

***Informe sobre el comportamiento
registrado en las condiciones de
acceso de los productos de Bolivia
al mercado intrarregional***

Publicación DPE No. 08/04

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) presenta el estudio: “Informe sobre el comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos de Bolivia al mercado intrarregional”, elaborado por un equipo técnico propio conformado para el efecto.

Montevideo, noviembre de 2004.

INDICE TEMATICO

	Página
INTRODUCCION	7
RESUMEN Y CONCLUSIONES	9
I. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA.....	17
Principales consideraciones sobre el comercio exterior boliviano	17
Evolución global y regional	17
Saldo comercial con los países miembros de la ALADI.....	18
Evolución de las exportaciones por destino	19
Comercio negociado	21
Exportaciones negociadas hacia los países miembros.....	21
Mecanismos de negociación utilizados por país	22
Grado de aprovechamiento de las preferencias.....	24
II. COMERCIO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS	27
Importancia comercial de los productos seleccionados	27
Bolivia como proveedor de los demás países miembros	27
Los demás países miembros como destino de las exportaciones bolivianas	28
Comercio negociado	29
Evolución de las exportaciones en el marco de los acuerdos	29
Participación de las exportaciones negociadas	34
III. EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS.....	37
Elementos que comprenden a las condiciones de acceso: algunas definiciones previas	37
Aranceles y preferencias	38
Medidas para-arancelarias	39
Medidas no arancelarias	40
Evolución de las condiciones de acceso por país miembro.....	43
Países del MERCOSUR.....	43
A) ARGENTINA.....	43
Anexo referido a Argentina	51
B) BRASIL.....	61
Anexo referido a Brasil.....	71
C) URUGUAY.....	81
Anexo referido a Uruguay	89

Países de la CAN.....	99
<i>D) COLOMBIA</i>	99
Anexo referido a Colombia.....	103
<i>E) PERÚ</i>	109
Anexo referido a Perú	113
<i>F) VENEZUELA</i>	117
Anexo referido a Venezuela.....	121
Demás países miembros.....	127
<i>G) CHILE</i>	127
Anexo referido a Chile	137
<i>H) CUBA</i>	145
Anexo referido a Cuba	149
<i>I) MÉXICO</i>	157
Anexo referido a México.....	165
ANEXO – DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS	177
ANEXO ESTADÍSTICO – CUADRO DE LAS 50 SUBPARTIDAS SELECCIONADAS DE LA OFERTA EXPORTABLE DE BOLIVIA: PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS COMO DESTINO Y DE BOLIVIA COMO PROVEEDOR EN LOS MERCADOS INTRARREGIONALES	181

INTRODUCCION

El presente documento ha sido elaborado por un equipo técnico de la Secretaría General conformado para el efecto, en cumplimiento de la Resolución 56 del XII Consejo de Ministros de la ALADI, la misma que en su artículo segundo dispone “encomendar a la Secretaría General que presente al Comité de Representantes informes cuatrimestrales acerca del comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos originarios de los PMDER al mercado intrarregional, señalando las razones correspondientes”.

En este primer informe, se analizaron las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación de Bolivia a los mercados regionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo, estableciendo una comparación entre dos momentos del tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos suscritos por Bolivia en el marco del proceso de integración y el referido al momento actual.

Corresponde mencionar que, debido al volumen de información generada y al propósito de brindar el análisis y la información de la forma más clara y abordable posible, los próximos informes contendrán el análisis de los restantes productos de la oferta exportable boliviana, priorizando, en este primero, el análisis de los 50 principales.

Acorde a los términos de referencia respectivos, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de estos productos, desarrollado en el presente informe, tiene tres componentes: a) el análisis de los aranceles y las preferencias que recibe Bolivia en dichos productos; b) el análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas sobre los mismos; y c) las medidas de carácter no arancelario dispuestas por los demás países para el ingreso de estos productos.

La estructura del informe se compone de la Introducción; de un Resumen Ejecutivo, de tres Capítulos y de dos Anexos al final del documento. El Capítulo I aborda, brevemente, los principales aspectos de la evolución del comercio exterior de Bolivia, mientras que el Capítulo II se focaliza en el comercio de los productos seleccionados, y el Capítulo III constituye el desarrollo del objetivo central del Informe. Al final del análisis de las condiciones de acceso por país miembro se presentan anexos correspondientes a cada mercado analizado.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

El presente informe analiza las condiciones de acceso de los 50 principales productos de exportación de Bolivia a los mercados regionales, con excepción de los Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER), estableciendo una comparación entre dos momentos del tiempo: el inicial, marcado por la suscripción de los principales acuerdos firmados por Bolivia en el marco del proceso de integración, y el momento actual (octubre/04).

Evolución del comercio exterior de Bolivia

En el informe se aprecia, que los países de la ALADI constituyen, en conjunto, el principal socio comercial de Bolivia, tanto en exportaciones como en importaciones, alcanzando, en ambos casos, cifras del orden del 45%, y que Estados Unidos es el segundo socio en importancia, representando un poco más de un quinto del comercio de bienes de Bolivia.

Asimismo, el saldo de su comercio exterior ha sido deficitario durante los últimos seis años, arrojando un promedio de 598 millones de dólares. Considerando los principales socios comerciales, el déficit comercial de Bolivia con la ALADI fue de 256 millones de dólares, en el promedio 1997-2002, mientras que con Estados Unidos, fue de 157 millones de dólares.

Al interior de la ALADI, Bolivia posee un superávit comercial con los países miembros de la CAN y un déficit con los restantes países. El déficit con la región ha tenido una evolución oscilante y, en los últimos años de análisis, fue revertido parcialmente, entre otros factores, por el buen desempeño de las exportaciones de gas natural al Brasil.

En el 2002, las exportaciones bolivianas a la ALADI alcanzaron 809 millones de dólares, registrando un aumento del 3% respecto al 2001, menor al registrado entre el 2001 y el 2000 (21%). Durante el período 1997-2002, las exportaciones crecieron en todos los años, con excepción del año 1998 en que las mismas cayeron en un 10% (recesión económica, pérdida de competitividad, entre otros factores).

En cuanto a los destinos dentro de la región se aprecia la relevancia del mercado andino y, en segundo lugar, del MERCOSUR, que, en forma conjunta, representan el 93% de las exportaciones bolivianas a la ALADI. En tercer lugar, aparece Chile como un destino importante, con el 6% del total exportado por Bolivia a la región, seguido por México con el 1,6% y Cuba con tan sólo el 0.01%.

Si se observa al interior de la CAN, en el promedio de referencia, surge Colombia como el principal destino, con el 21,2%, seguido de Perú, con el 14,8%, Venezuela, 9,1% y Ecuador con el 4,5%. Colombia ha incrementado su participación porcentual desde 1999, previo a lo cual era el tercer mercado en orden de importancia para Bolivia (por detrás de Argentina y Perú), hasta alcanzar en el año 2000 el 30% de las exportaciones totales bolivianas a la ALADI. En el año 2001, dicha participación cayó al 24%, siendo superado por Brasil como el destino principal de las exportaciones de Bolivia en ese año, atribuible al gas natural, y en el 2002, esta tendencia se acentúa.

En ese sentido, se señala que, dentro del MERCOSUR, Brasil se ha constituido en el principal destino de las exportaciones de Bolivia, sobre todo en los últimos tres años, alcanzando el primer lugar dentro de la ALADI en los años 2001 y 2002.

Con relación a las preferencias arancelarias, se destaca que las exportaciones bolivianas a los países andinos están liberadas de aranceles, mientras que en los países del MERCOSUR, Chile, Cuba y México, existe una liberación con diverso grado. Mientras con el MERCOSUR y México, Bolivia posee acuerdos de amplia cobertura y de altas preferencias (se trata de acuerdos de “nueva generación”), con Chile y Cuba ha suscrito acuerdos de carácter selectivo. Del análisis de las corrientes de comercio bilateral, se aprecia que la mayoría de las exportaciones negociadas se canalizan a través de los acuerdos de complementación económica.

A pesar de estas preferencias, se observa que el número de productos exportados por Bolivia a los países miembros no andinos, representa una porción muy pequeña con relación a los productos sobre los cuales Bolivia recibió preferencias de aquellos países. Existe, por ende, un bajo aprovechamiento de las preferencias arancelarias de las cuales se beneficia Bolivia, en los acuerdos suscritos con los países no andinos, miembros de la ALADI.

En cuanto a los productos seleccionados¹ (50 principales subpartidas), se aprecia que, en general, las importaciones que realizan los demás países miembros desde Bolivia representan porcentajes bajos en las importaciones totales de estos países, de dichos productos. La única excepción la constituye Colombia, donde Bolivia participa con el 22,7% de las compras que realiza aquel país, en estos productos, desde todo el mundo. Al considerar la participación de los países miembros como destino de las exportaciones bolivianas, en los mismos productos, se advierte que, nuevamente, Colombia aparece como un mercado con cierto interés para estos productos bolivianos, siguiendo en importancia los otros andinos, lo cual transforma a la CAN en el mercado principal dentro de la región, para esta canasta de productos. Cabe precisar que la ALADI representa como destino, el 35,2% de las exportaciones totales de las 50 subpartidas.

Condiciones de acceso de los productos seleccionados

El análisis de las condiciones de acceso a los mercados regionales comprende, en este documento, la consideración de tres componentes: a) Aranceles y preferencias; b) Medidas para-arancelarias; y c) Medidas no arancelarias.

A los efectos de analizar los aranceles se tomaron en cuenta los derechos aduaneros tipo *ad-valorem* aplicados a las importaciones originarias de terceros países. Por su parte, se entiende como medidas para-arancelarias a aquellas de carácter tributario que gravan a las importaciones de manera similar a los aranceles o derechos de aduana, es decir, en un determinado porcentaje o monto fijo, calculados, respectivamente, sobre la base del valor o de la cantidad. Finalmente, las medidas no arancelarias son aquellas diferentes al arancel que consisten en requisitos o procedimientos establecidos para regular la importación de mercancías, cuyas modalidades se adecuan a la política comercial de un determinado país.

Con el fin de analizar la evolución de las condiciones de acceso se tomaron en cuenta dos situaciones: a) la “Situación Inicial”, determinada por la entrada en vigencia de las preferencias en los principales acuerdos que rigen los intercambios bilaterales; y b) la “Situación Actual”. Para definir la fecha que corresponde a la “Situación Inicial”, en cada análisis bilateral, se considera una fecha específica en función del acuerdo bilate-

¹ Dichos productos representan el 69% de las exportaciones globales de Bolivia, en el promedio del período 1998-2002. A los efectos del análisis de las condiciones de mercado, no se consideró el gas natural, sin embargo, en el Capítulo I, relativo a los flujos comerciales globales, si fue considerado. Cabe destacar que la participación del gas natural en las exportaciones globales, en los últimos años, constituye alrededor del 20% de las exportaciones globales, lo cual sumado al 69% mencionado anteriormente, representaría casi el 90% de las exportaciones globales.

ral seleccionado. Por ejemplo, para el análisis de las condiciones iniciales de acceso de los productos bolivianos al mercado argentino, se tomó el año 1997, en el cual se pusieron en vigencia las preferencias negociadas en el acuerdo MERCOSUR–Bolivia (ACE 36).

Los acuerdos analizados son los siguientes: en el caso de los países del MERCOSUR se tomó el ACE 36; en los casos de Chile y Cuba, además de los acuerdos ACE 22 y ACE 47, respectivamente, se consideraron las NAM a favor de Bolivia y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas; y para Colombia, Perú y Venezuela, se consideró la situación dentro de la CAN. De dichos acuerdos, el ACE 36 y el ACE 31 son mecanismos que abarcan el universo arancelario con excepciones, mientras que el ACE 22 y el ACE 47 son acuerdos de carácter selectivo, reducidos a un número acotado de productos.

En el caso de la CAN, por tratarse, actualmente, de un mercado libre de aranceles para Bolivia, el análisis de las condiciones de acceso a los países que la conforman, se centra, exclusivamente, en las medidas para-arancelarias y las medidas no arancelarias. En cuanto a la fecha de inicio se optó por el año 1997, debido, principalmente, a razones de disponibilidad de información. En el resto de los casos la “Situación Inicial” corresponde a la entrada en vigencia de los respectivos acuerdos de complementación económica.

Conclusiones del análisis de las condiciones de acceso por país miembro

El mercado **argentino** representa el 3% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 2,6% de las importaciones argentinas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Argentina importó productos bolivianos de 29 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 18.9 millones de dólares.

En cuanto al acceso de los productos de Bolivia al mercado argentino, prácticamente todos los productos seleccionados poseen preferencias, las mismas que se han profundizado desde el inicio del ACE 36 y la “Situación Actual”; período en el cual la preferencia promedio ha aumentado desde 64,8% a 89,2%.

En relación a las medidas para-arancelarias, se destaca el incremento del anticipo del Impuesto al Valor Agregado, que abarca a casi todos los productos seleccionados.

El análisis de la aplicación de medidas no arancelarias, permite advertir algunos cambios entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”, entre los que merecen destacarse la introducción de medidas relativas al financiamiento de las importaciones (MF) aplicada a 22 productos, entre los que se encuentran algunos productos agrícolas (Palmitos, Frijoles, Nueces, etc.), Lácteos (Leche en polvo, etc.), Cerveza, Muebles de madera, así como la de valores referenciales (VR), que conjuntamente con la anterior medida recaen, sobre todo, en el sector vestimenta.

En aquellos productos, objeto de las medidas mencionadas, que fueron efectivamente importados por Argentina desde Bolivia, se observa una caída de las importaciones, en promedio, de 95% para el año 2002, similar a la disminución promedio (90%) de las importaciones de los mismos productos desde otros destinos. Dicha caída ocurre, a su vez, en un contexto de crisis económica generalizada en la Argentina, donde se observa una fuerte disminución de la demanda global por importados (56%), siendo que las importaciones argentinas de las 50 principales subpartidas de la oferta exportable boliviana se reducen, también, en un 32%, durante el mismo período.

Analizando el comportamiento de las importaciones de las cincuenta subpartidas desde Bolivia, a partir de la vigencia del acuerdo, se observa que la mayoría presenta un patrón de comportamiento relativamente volátil, mientras que en algunas de las mismas –tales como Habas de soja (1201.00), Palmitos (2008.91); algunos tipos de Madera (4407.24, 4407.29, 4407.99, 4418.20) y algunos Muebles de madera (9401.69, 9403.60)– se observa una caída sistemática de las exportaciones bolivianas al mercado argentino. Entre las subpartidas mencionadas, es interesante resaltar el caso de las habas de soja, que tuvieron un *boom* exportador, posterior a la firma del ACE 36, pasando de cero a 17 millones de dólares de exportaciones entre el período pre-acuerdo y el año 1997, desvaneciéndose luego hasta alcanzar valores cercanos a cero en el promedio del período 1999-2002.

En el año 2003 la demanda argentina por habas de soja crece en forma importante, y con ella las ventas bolivianas (5,5 millones de dólares). Las exportaciones bolivianas de dicho producto al mercado argentino estarían sujetas al dinamismo de la demanda argentina y al comportamiento de la oferta de la soja paraguaya, principal proveedor de Argentina.

El mercado **brasileño** representa el 3% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y, a su vez, sólo el 0,5% de las importaciones brasileñas de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Brasil importó productos bolivianos de 24 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 41.1 millones de dólares.

El análisis del mercado brasileño, permite apreciar que la mayoría de los productos bolivianos seleccionados, se benefician de preferencias arancelarias desde el inicio del ACE 36 (Acuerdo MERCOSUR–Bolivia), las mismas que, en promedio, se han profundizado entre dicho momento y el actual. Aprovechando este beneficio, se aprecia que Bolivia exporta hacia Brasil aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor al del resto de productos.

Del estudio de las medidas para-arancelarias, se destaca la creación de dos instrumentos que afectan a todos los productos importados por Brasil, agregando, como costo financiero, aproximadamente un 9% al valor del bien en el mercado interno.

Respecto a las medidas no arancelarias aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80, se aprecia que los 32 productos que estaban sujetos a certificaciones, registros e inspecciones, en la “Situación Actual” están sujetos, también, a una autorización previa.

En lo que se refiere a los cambios registrados en las otras medidas no arancelarias, se aprecia la eliminación de las licencias no-automáticas para la importación de 5 productos agropecuarios y para los minerales de estaño, así como del comunicado de compra (CCO), para productos de la Soja y el algodón. No obstante, en la “Situación Actual”, se observa la aplicación de licencias no automáticas para tres nuevos productos: Lácteos (0402.21), Alcohol étílico (2207.10) y Asientos de madera (9401.69). En ninguna de estas tres subpartidas se observan importaciones brasileñas desde Bolivia.

En el análisis del comportamiento de las 50 subpartidas, se destaca la Cerveza de malta (2203.00), cuyas importaciones desde Bolivia registran valores importantes en los dos primeros años posteriores a la firma del acuerdo (5,7 millones de dólares promedio), cayendo sistemáticamente a valores marginales, hasta alcanzar cero en los últimos años de análisis. En cuanto a las medidas no arancelarias aplicadas a este producto, la única diferencia que se observa entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”, es la aplicación de autorización previa (AP), debido a razones de índole sanitaria.

El mercado **uruguayo** representa apenas el 0,03% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y el 0,07% de las importaciones uruguayas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Uruguay importó productos bolivianos de, solamente, 13 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 228,6 mil dólares.

El análisis de las condiciones de acceso al mercado uruguayo, en relación a las preferencias, permite apreciar que Bolivia posee preferencias en todos los productos seleccionados, desde el inicio del ACE 36 (MERCOSUR–Bolivia), las mismas que se han profundizado entre dicho momento y el actual. Adicionalmente, se produjo una reducción de los aranceles a terceros. En términos del aprovechamiento de ambas mejoras, se observa que Bolivia exporta hacia Uruguay aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos.

Del análisis de las medidas para-arancelarias aplicadas por Uruguay, se destaca el aumento en el costo tributario a raíz del incremento en la alícuota del adelanto del IVA, para algunos productos de la oferta boliviana, el aumento de la Comisión del BROU y el establecimiento de la Tasa Consular aplicable a todos los productos importados. Ambos tributos serán eliminados a partir del 1º de julio del 2007.

Respecto a las medidas no arancelarias aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80, se aprecia que continúan vigentes para los 30 productos que, en la “Situación Inicial”, estaban sujetos a estas medidas, las mismas que afectan, principalmente, al sector agropecuario y alimenticio.

En lo que se refiere a los cambios registrados en la aplicación de las otras medidas no arancelarias, se destaca la eliminación del régimen de precios mínimos de exportación (VR) para el azúcar y algunos productos del sector vestimenta (camisas, T-shirts, suéteres, etc.). En otro sentido, se constata la aplicación de requisitos adicionales, tales como las licencias automáticas (LA), afectando, principalmente, a aceites y textiles. Ninguno de estos productos presenta exportaciones relevantes al mercado uruguayo.

El mercado **colombiano** representa el 15% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 23% de las importaciones colombianas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Colombia importó productos bolivianos de 29 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 158.4 millones de dólares.

Las condiciones de acceso al mercado colombiano poseen dos particularidades: en primer lugar, se trata de un mercado libre de aranceles para los productos bolivianos y, en segundo término, las importaciones originarias de Bolivia no están sujetas a gravámenes de efectos equivalentes a los derechos aduaneros, es decir, no se aplican medidas para-arancelarias.

Respecto a las medidas no arancelarias aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80, se aprecia que continúan vigentes para los 32 productos que, en la “Situación Inicial”, estaban sujetos a este tipo de medidas, las mismas que afectan, principalmente, al sector agropecuario y alimenticio.

En cuanto se refiere a los cambios registrados en las otras medidas no arancelarias aplicadas por Colombia, se aprecia la adopción de cupos de importación para las mezclas y preparaciones alimenticias (1517.90) y el azúcar (1701.99.00.00) proveniente de Bolivia y de los otros socios de la CAN. Cabe destacar, que Bolivia abastece casi el 20% de la demanda colombiana de azúcar. Por otro lado, se aprecia la aplicación del régimen de Licencia previa, aprobado con carácter transitorio, a productos de interés para Bolivia, como los aceites de soja.

En el análisis del comportamiento de las 50 subpartidas, se destacan, entre otros, las habas de soja (120100) que luego de crecer casi 600% entre 1997 y 1999, a partir del año 2000 empiezan a caer hasta situarse en el año 2002 en los valores de 1997; así como el aceite de soja (150710) y las tortas y demás residuos del aceite de soja (230400), que, también, pierden dinamismo a partir del año 2000. En la comparación entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", no se observan cambios en las condiciones de acceso que expliquen el mencionado comportamiento.

El mercado **peruano** representa el 6,18% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 4,39% de las importaciones peruanas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Perú importó productos bolivianos de 32 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 52.7 millones de dólares.

Los productos bolivianos están libres de aranceles en el mercado peruano, debido a las preferencias negociadas al interior de la CAN. Por otro lado, como resultado del acuerdo suscrito en agosto del 2004, Perú eliminó la sobretasa arancelaria del 5% que gravaba a los productos agropecuarios. Asimismo, dichos productos quedarán totalmente liberados de los derechos específicos adicionales, a partir del 1º de mayo del 2005.

Las medidas no arancelarias aplicadas por Perú consisten, fundamentalmente, en medidas referidas a la calidad y al control sanitario de los productos y no se aprecian cambios significativos entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual". Respecto al permiso sanitario (AP), aplicado según el Artículo 50 del TM80, se puede apreciar que mientras se lo adopta para ciertos productos de origen animal, se lo elimina para otros.

Del análisis del comportamiento de las 50 subpartidas seleccionadas, se destaca, entre otros, la fuerte caída en las importaciones peruanas de Tortas y demás residuos del aceite de soja (230400), de origen boliviano, las cuales cayeron, sistemáticamente, desde 50 millones de dólares en 1997 a 1,6 millones de dólares en el año 2002; y de algodón (520100), cuyas importaciones cayeron en todos los años pasando de 36 millones de dólares en 1997 a 1,8 millones de dólares en 2002.

El mercado **venezolano** representa el 4,38% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 10,16% de las importaciones venezolanas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Venezuela importó productos bolivianos de 21 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 91.9 millones de dólares.

Por su parte, los productos bolivianos están libres de aranceles en el mercado venezolano, debido a las preferencias negociadas al interior de la CAN. Por otro lado, se aprecia que existe solamente una medida de carácter para-arancelario (Tasa aduanera por determinación) que no ha sufrido cambios y que representa un 1% del valor de la mercancía.

Respecto a las medidas no arancelarias aplicadas por Venezuela, se aprecia que las que obedecen al Artículo 50 del TM80, no registran modificaciones importantes. Sin embargo, en cuanto se refiere a las otras medidas se aprecian cambios importantes, registrados en 2003, como la adopción, para todos los productos seleccionados, del Régimen de Inspección y Verificación de Mercancías y del Régimen de Control y Administración de Divisas.

Por su parte, el mercado **chileno** representa el 2.17% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y apenas el 1% de las importaciones chilenas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, Chile importó productos bolivianos de 36 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 21.6 millones de dólares.

El análisis de las condiciones arancelarias y de preferencias para el acceso de los productos seleccionados de Bolivia al mercado chileno, permite observar que, en la "Situación Actual", Chile aplica a Bolivia, en promedio, un Arancel Resultante del 2,4%, prácticamente la mitad del vigente en la "Situación Inicial" (5,2%), no observándose aumentos en el mencionado arancel para ninguno de los productos chilenos correspondientes a los 64 ítem bolivianos. Dicha disminución ha ocurrido como consecuencia de la reducción del arancel global chileno, de la incorporación de nuevos productos a la lista de preferencias y, en otros casos, a la profundización de los niveles de preferencias. No obstante, el ACE 22 continúa siendo un acuerdo de carácter limitado.

Respecto a las medidas para-arancelarias, se destaca la rebaja del valor resultante de las tasas aplicadas sobre el monto de los derechos aduaneros, como consecuencia de la disminución de los aranceles del 11% al 6%, así como la aplicación de medidas que inciden en algunas subpartidas de azúcares boliviano, tales como el aumento del arancel tipo básico consolidado ante la OMC, que amplía el límite para adicionar derechos específicos al arancel y, en sentido contrario, la fijación de un contingente arancelario de 12.000 toneladas anuales, libre de derechos de aduana. Por Decreto No. 567 del 8 de junio del 2004, se dispuso que dicho contingente quedará eliminado a partir del 1º de enero del 2005.

De la comparación entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", no se observan mayores variaciones en lo referente a la aplicación de medidas no arancelarias. En su gran mayoría, las medidas aplicadas por Chile son de carácter sanitario.

Observando el comportamiento de las importaciones chilenas de las 50 principales subpartidas de la oferta exportable boliviana, se destaca el comportamiento de las subpartidas 2207.10 (Alcohol etílico), 2304.00 (Tortas y demás residuos de soja), 2306.30 (Tortas y demás residuos de girasol) y 1507.90 (Los demás aceites de soja), las cuales han experimentado un importante crecimiento de sus exportaciones al mercado chileno posterior a la firma del acuerdo, perdiendo, a partir de cierto momento y en forma progresiva, dinamismo exportador.

Los acuerdos firmados por Bolivia con **Cuba** (ACE 47, el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas, y la Nómina de Apertura de Mercado en favor de Bolivia) son de carácter parcial, razón por la cual, sólo una parte de los productos bolivianos recibe preferencias, aunque cabe destacar que, en la mayoría de los casos, dicha preferencia es del 100%. El Arancel Resultante para Bolivia ha crecido entre la "Situación Inicial" y la "Situación Actual", debido al aumento del arancel promedio global.

Respecto a las medidas para-arancelarias, en el ACE 47 se acordó no aplicar gravámenes distintos a los de su arancel aduanero a los productos negociados. En los hechos, en Cuba no existen gravámenes de efectos equivalentes a los derechos aduaneros.

En materia no arancelaria, es importante resaltar, que todos los rubros de importación deben contar con una autorización previa del Ministerio de Comercio Exterior de Cuba, además de la conformidad de las autoridades sanitarias, cuando se trate de productos agropecuarios.

El mercado cubano es irrelevante para las exportaciones bolivianas, ya que su peso tanto en las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados es cercano a 0%.

El mercado **mexicano** representa apenas el 0,8% de las exportaciones bolivianas de los productos seleccionados y, a su vez, el 0,18% de las importaciones mexicanas totales de los mismos. De las 50 subpartidas seleccionadas, México importó productos bolivianos de, solamente, 18 de ellas, por un monto que, en promedio, asciende a 11.4 millones de dólares.

En dicho mercado, Bolivia posee preferencias en la mayoría de los productos seleccionados, desde el inicio del ACE 31, las mismas que, en promedio, se han profundizado. Sin embargo, una cifra minoritaria de productos, pero igualmente importante, no recibe preferencias arancelarias, dentro de los cuales se encuentran productos bolivianos de gran potencial de mercado como el Aceite de soja (1507.10.00.00) y las Tortas y residuos de su extracción (1507.90.00.00). Ambos productos registran una oferta boliviana significativa; a su vez, no son exportados por Bolivia al mercado mexicano.

En cuanto a las medidas para-arancelarias, se advierte que la leche en polvo (correspondiente al ítem boliviano 0402.21.99.00) es uno de los productos gravados con el Derecho por Certificado de Cupo cuando su importación sea originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio y se realice dentro del cupo anual exento de arancel. Esto es importante en la medida que este producto no tiene preferencias a través del ACE 31 y que uno de los dos productos mexicanos que corresponden al originario de Bolivia, posee un arancel del 128%. Cabe destacar que Bolivia no exporta este producto al mercado mexicano, pero sí a otros países.

Del análisis de las medidas no arancelarias, se destaca la aplicación de precios estimados (valores referenciales) a T-shirt, etc. (6109.10.00.00); Suéteres de algodón (6110.20.00.00); y, actualmente, a la Cerveza de malta (2203.00.00.00) y los Hilados de algodón (5205.12.00.00); y la aplicación del régimen de licencia previa al petróleo (2709.00.00.00) y, en general, a sus derivados (partida 2710), tendencia que se acentúa en la actualidad. En todos estos productos las exportaciones bolivianas a México son nulas o prácticamente nulas (este último caso corresponde a los dos primeros productos mencionados).

Entre los productos que han sufrido un *boom* inicial post-acuerdo y una progresiva pérdida de dinamismo, se destacan los minerales de estaño (2609.00) y maderas (4407.24 y 4407.99), en ninguno de los mismos se aprecian cambios relevantes en las disciplinas de acceso al mercado mexicano.

I. EVOLUCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR DE BOLIVIA

Principales consideraciones sobre el comercio exterior boliviano

Evolución global y regional

Bolivia presenta un coeficiente de inserción internacional medio entre los países de la ALADI, en la medida que la suma de las exportaciones y las importaciones como proporción del PBI, representa el 39%, en términos corrientes².

Aproximadamente un 86% del comercio exterior de este país se realiza con tres áreas geoeconómicas: la ALADI, Estados Unidos y la Unión Europea³. Los países de la ALADI constituyen, en conjunto, el principal socio comercial de Bolivia, tanto en exportaciones como en importaciones, alcanzando, en ambos casos, cifras del orden del 45%. Estados Unidos es el segundo socio en importancia, representando un poco más de un quinto del comercio de bienes de Bolivia. En los últimos dos años, estas tendencias se han acentuado, dado que la ALADI ha superado el 58% de participación en el comercio exterior boliviano, mientras que con Estados Unidos el comercio se redujo a alrededor del 14%.

El saldo de su comercio exterior ha sido deficitario durante los últimos seis años, arrojando un promedio anual de 598 millones de dólares⁴. Dicho resultado negativo, sin embargo, viene disminuyendo (aunque registra un aumento en el 2002), desde el año 1999 –luego de haber registrado un déficit equivalente al 46% de las importaciones en 1998–, tendencia que puede ser explicada, entre otros factores (como el continuo crecimiento de las exportaciones de gas natural en el período), por algunas reexportaciones que, si bien tienen un carácter esporádico, son bastante significativas (tales como los aviones y demás aeronaves, que pasó de 137 millones de dólares a 275 millones entre 1998 y 1999); el mejoramiento de los términos de intercambio y la depreciación del tipo de cambio real durante el año 2000; mientras que la continuación de la eliminación de los cultivos de coca (que comenzó en 1999) y el ajuste del sistema financiero, también iniciado el año anterior, afectaron negativamente el ingreso de la población y, por ende, las importaciones, que en este año cayeron en un 12%, como consecuencia de la caída en la demanda interna. Durante el año 2002, tanto las exportaciones como las importaciones se recuperan parcialmente, luego de la caída en el 2001 y el déficit comercial aumenta levemente, pero se mantiene en niveles similares a los años 2000 y 2001.

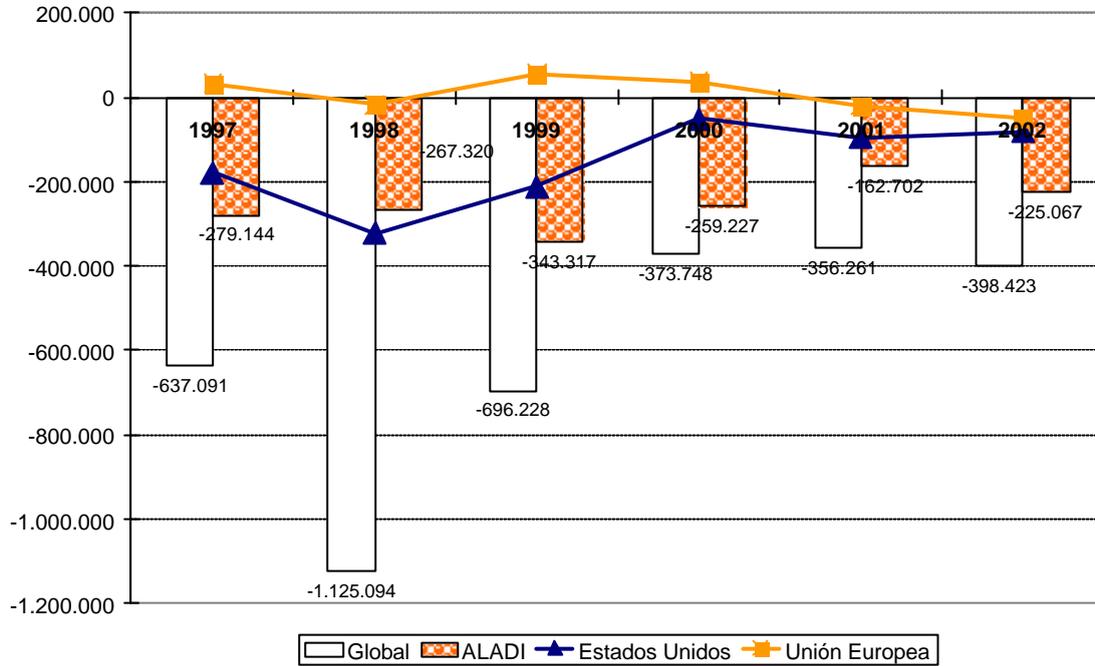
Considerando los principales socios comerciales, el déficit comercial de Bolivia con la ALADI fue de 256 millones de dólares, en el promedio 1997-2002, mientras que con Estados Unidos, fue de 157 millones de dólares. Con la Unión Europea, el saldo promedio fue positivo, 6 millones de dólares, aunque en el año 2002 ha sido negativo en más de 50 millones de dólares.

²Según *World Development Indicators Database*, 2004, Banco Mundial.

³ Se consideran los 15 países de la UE, es decir, la situación previa a la entrada reciente de los 10 países restantes.

⁴ Ver Gráfico N° 1.

Gráfico N° 1
Bolivia - Saldo comercial global y con las principales áreas geoeconómicas
 1997-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

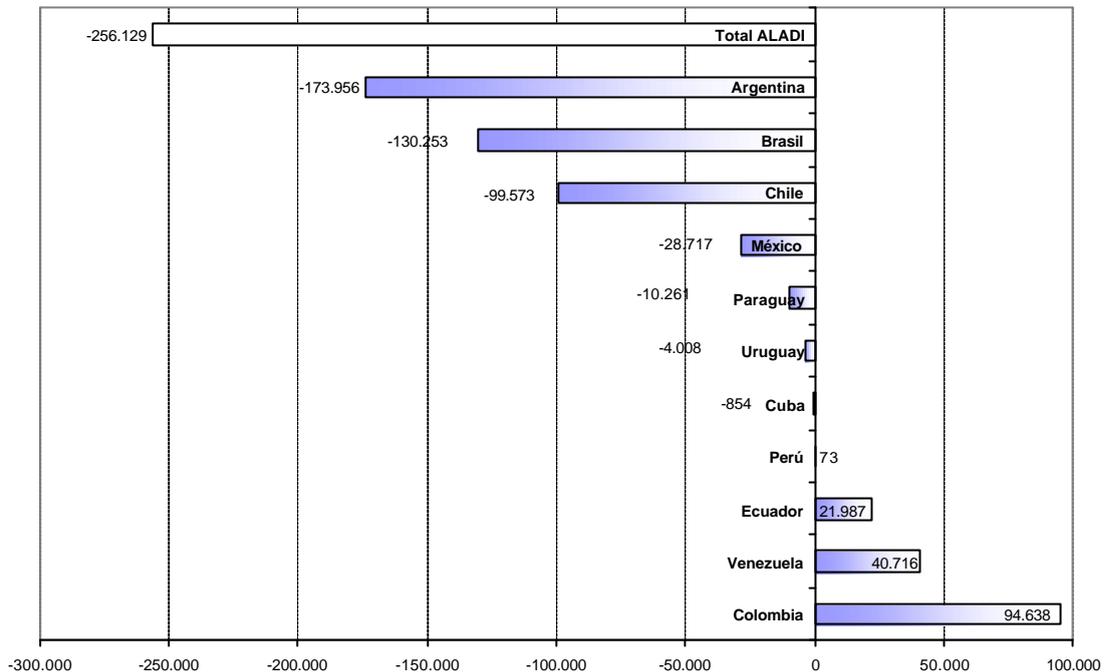
Saldo comercial con los países miembros de la ALADI

Como se observó precedentemente, Bolivia experimentó un déficit comercial con la región en su conjunto, en el promedio de los años 1997-2002.

En un análisis más desagregado, en el siguiente gráfico, se aprecia que Bolivia registró un superávit con Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú, en orden decreciente. En el caso de Colombia –se trata de un socio comercial importante para Bolivia–, el superávit es creciente (hasta el 2002); el intercambio bilateral con Venezuela está pautado por un cambio en el signo de la balanza bilateral, la cual se torna favorable a Bolivia, en los últimos años. Con Ecuador, los resultados en la balanza comercial son más bien cíclicos. Finalmente, en el caso de Perú (el cuarto socio comercial más importante en este período) durante los dos primeros años de análisis, Bolivia obtuvo un importante superávit, el cual fue revertido en forma creciente en los años siguientes.

Gráfico N° 2

Bolivia - Saldo comercial con los países de la ALADI Promedio 1997-2002 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Un segundo grupo de países, con los cuales los resultados son negativos, está compuesto por Argentina, Brasil, Chile, México, Paraguay, Uruguay y Cuba. Los saldos negativos con Argentina, Brasil y Chile, que suman 404 millones de dólares, explican el déficit comercial con la ALADI. En el caso de Argentina y Chile, dicho déficit ha sido, en general, creciente durante el período en cuestión, mientras que con Brasil, el déficit ha descendido, e incluso debido al importante crecimiento de las exportaciones de gas natural se obtuvo en el año 2001, un superávit comercial con dicho país.

Finalmente, con México se aprecia una reducción del déficit en los años 2001 y 2002; con Paraguay el déficit se acentúa en los últimos años debido al crecimiento de las importaciones desde este país y, por último, con Cuba, el déficit comercial, en general, ha descendido, aunque los montos involucrados son muy pequeños.

En resumen, en el promedio del quinquenio 1997-2002, Bolivia posee un superávit comercial con cuatro países miembros, pertenecientes a la CAN y un déficit con los restantes países, por lo que, en forma agregada, la relación comercial de Bolivia con los países miembros de la ALADI es deficitaria. Dicho déficit, ha tenido una evolución oscilante y, en los últimos años de análisis, fue revertido parcialmente, entre otros factores, por el buen desempeño de las exportaciones de gas natural al Brasil.

Evolución de las exportaciones por destino

Las exportaciones bolivianas de bienes promediaron los 1.366 millones de dólares en el quinquenio 1997-2002, registrando una tendencia creciente hasta el 2000, cayendo en 2001, y recuperándose parcialmente en el 2002. Se aprecia

una diferente evolución a nivel de áreas, ya que las exportaciones hacia la ALADI no han interrumpido su crecimiento, mientras que las dirigidas a la Unión Europea cayeron tanto en el 2001 como en el 2002. Por su parte, las ventas hacia los EE.UU. tras la caída en el 2001, muestran una cierta recuperación. La estabilidad que se observa en el crecimiento de las exportaciones bolivianas hacia la ALADI, sin embargo, oculta oscilaciones en las exportaciones hacia las diferentes subregiones y países de la ALADI.

Exportaciones a la ALADI

Las exportaciones de Bolivia a la región durante el período 1997-2002, representan en promedio el 47,7% de las exportaciones totales de Bolivia, habiendo aumentado en forma importante durante el año 2001 y el 2002, hasta alcanzar 59%.

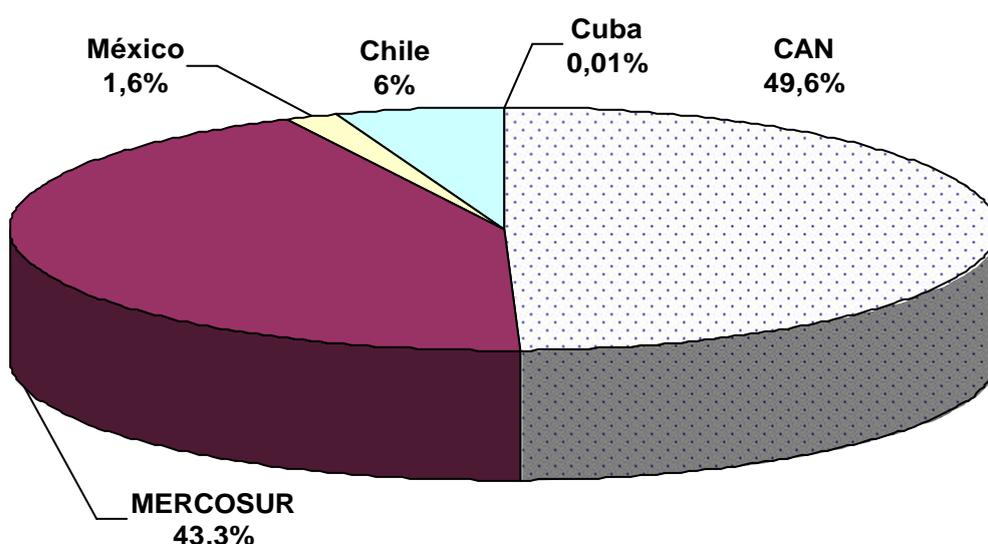
Las exportaciones a la región ALADI, tuvieron una tendencia creciente durante el período de análisis, con excepción del año 1999 (devaluación del Real brasileño), en que las mismas descendieron a 37,6% de las exportaciones totales.

Al interior de la ALADI, se aprecia la relevancia del mercado andino y del MERCOSUR, que juntos representan un mercado de destino para el 93% de las exportaciones bolivianas. Las preferencias negociadas al interior de la CAN, que favorece a productos derivados de la soja –entre otros, que se destacan de la oferta exportable boliviana– y en el acuerdo con el MERCOSUR, sumadas a la proximidad geográfica, entre otros factores, explican este hecho.

En tercer lugar, aparece Chile como un destino importante, con el 6% del total exportado por Bolivia a la región, seguido por México con el 1,6% y Cuba con tan sólo el 0.01%.

Gráfico N° 3

Bolivia - Destinos de las exportaciones al interior de la ALADI
Promedio 1997-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Si se observa al interior de la CAN, en el promedio de referencia, surge Colombia como el principal destino, con el 21,2%, seguido de Perú, con el 14,8%, Venezuela, 9,1% y Ecuador con el 4,5%. Colombia ha incrementado su participación porcentual desde 1999, previo a lo cual era el tercer mercado en orden de importancia para Bolivia (por detrás de Argentina y Perú), hasta alcanzar en el año 2000 el 30% de las exportaciones totales bolivianas a la ALADI. En el año 2001, dicha participación cayó al 24%, siendo superado por Brasil como el destino principal de las exportaciones de Bolivia en ese año, y en el 2002, esta tendencia se acentúa. Por su parte, el mercado peruano experimentó una tendencia decreciente como destino de las exportaciones bolivianas durante todo el quinquenio, cayendo desde 29% en 1997 hasta 9,1% en el año 2002. El mercado venezolano, por el contrario, ha demostrado una tendencia creciente a lo largo de todo el quinquenio, pasando desde 0,3% en 1997 hasta 21,6% en el año 2002. Las exportaciones a Ecuador, luego de un fuerte aumento en los años 1998 y 1999, alcanzando el 13,7% y el 13,6%, respectivamente, en los siguientes años han caído a porcentajes similares a los del año 1997, cercanos al 1%.

Dentro del MERCOSUR, Brasil se ha constituido en el principal destino de las exportaciones de Bolivia, sobre todo en los últimos tres años, alcanzando el primer lugar dentro de la ALADI en el año 2001 y 2002. En promedio, Bolivia exportó a Brasil el 23,2% de sus exportaciones totales, seguido de Argentina con el 14,3% de las exportaciones totales a la ALADI, pero con tendencia decreciente a lo largo de todo el quinquenio, a diferencia de Brasil. Uruguay representa el 6,8% de las exportaciones a la ALADI (aunque menos si se excluyen la soja y sus derivados), mientras que Paraguay es un mercado marginal, absorbiendo en promedio el 0,4% durante el período 1997-2002.

En el 2002, las exportaciones bolivianas a la ALADI alcanzaron 809 millones de dólares, registrando un aumento del 3% respecto al 2001, menor al registrado entre el 2001 y el 2000 (21%). Durante el período 1997-2002, las exportaciones crecieron en todos los años, con excepción del año 1998 en que las mismas cayeron en un 10% (recesión económica, pérdida de competitividad, entre otros factores).

Comercio negociado

Exportaciones negociadas hacia los países miembros

El propósito de esta sección es analizar los flujos exportados por Bolivia, que han sido beneficiados por acuerdos, en el marco del proceso de integración regional, considerando el promedio 1997-2002⁵.

En este sentido, es preciso recordar que Bolivia ha negociado con los países miembros de la ALADI un conjunto de acuerdos, previstos en el Tratado de Montevideo 1980, que le permite acceder, desde el punto de vista arancelario, en mejores condiciones que terceros países.

A su vez, cabe resaltar que Bolivia forma parte de los dos grandes bloques sub-regionales: la CAN⁶ y el MERCOSUR, en este último caso, en calidad de miembro asociado. Esto le permite tener el mercado andino liberado de aranceles para

⁵ Por razones metodológicas y de disponibilidad de información, se tomaron diferentes promedios en el caso de Chile (1999-2002), Cuba (1999-2001) y Paraguay (2000-2002).

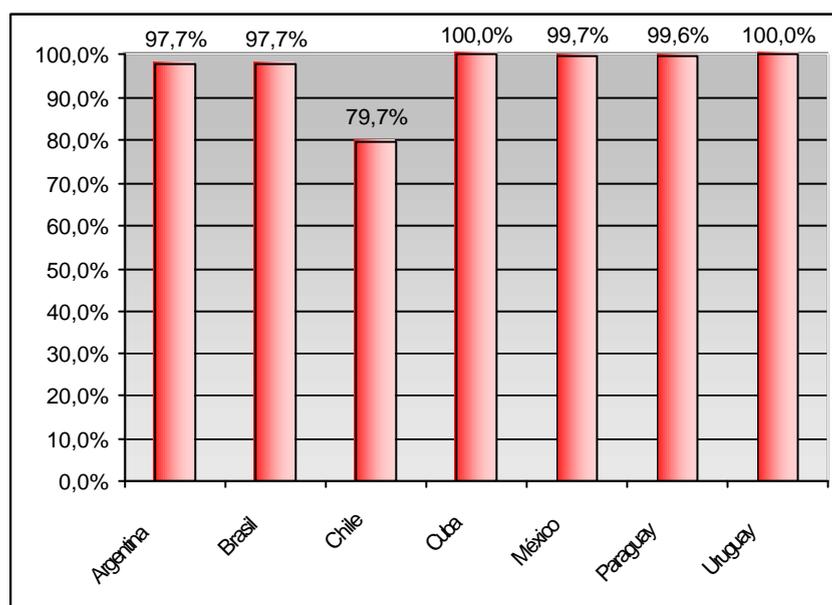
⁶ El acuerdo por el cual se creó lo que hoy se denomina Comunidad Andina (CAN) no forma parte de los acuerdos previstos por el TM80.

sus productos, y en el mercado del MERCOSUR, poseer una amplia y profunda desgravación, con un cronograma para la liberación total en los próximos años.

Los mecanismos previstos en el TM80, se han agrupado, a los efectos de este documento, en los siguientes: Acuerdos de Complementación Económica (AAP.CE); Nómima de Apertura de Mercados (NAM); Preferencia Arancelaria Regional (PAR); y la categoría "Otros", que reúne el resto de los acuerdos suscritos en el marco de la Asociación.

Previo al análisis por país y por mecanismos, cabe destacar que, de los mecanismos señalados, las importaciones realizadas a través de los **Acuerdos de Complementación Económica** representaron casi la totalidad de las importaciones realizadas por los países no andinos desde Bolivia. A estos efectos, véase el siguiente gráfico.

Gráfico N° 4
Importaciones de los países no andinos desde
Bolivia a través de los AAP.CE
Promedio 1997-2002*
(Porcentaje de las importaciones bilaterales negociadas)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

(*) Por razones metodológicas y de disponibilidad de información, en el caso de Chile el promedio corresponde a 1999-2002; Cuba 1999-2001 y; en el caso de Paraguay, al período 2000-2002.

Mecanismos de negociación utilizados por país

Como puede apreciarse en el Cuadro N° 1, entre los países no andinos, **Paraguay** es el que registra el mayor porcentaje (100%) de importaciones negociadas respecto a sus compras totales desde Bolivia. Sobre el total de importaciones bilaterales, el 99,6% correspondió al Acuerdo de Complementación Económica.

Las importaciones de productos negociados realizadas por **México** desde Bolivia, representaron el 97,6% de las importaciones realizadas por este país desde

Bolivia, y correspondieron, básicamente, a importaciones realizadas a través del Acuerdo de Complementación Económica (97,3% de las compras realizadas por México desde Bolivia).

En el caso de **Chile**, las importaciones de productos negociados realizadas desde Bolivia representaron el 85,1% de las compras que realizó dicho país desde Bolivia, y se realizaron, básicamente, a través del Acuerdo de Complementación Económica.

Más de la mitad de las compras que realiza **Uruguay** desde Bolivia son de carácter negociado (57,6%) y, en su totalidad, al amparo del Acuerdo de Complementación Económica.

A diferencia de los anteriores países, **Argentina y Brasil** realizan importaciones desde Bolivia, en su mayoría, de carácter no negociado. La participación del comercio negociado es del 38,5% y 22%, respectivamente, y casi en su totalidad al amparo del Acuerdo de Complementación Económica.

Cuadro N° 1

Importaciones negociadas realizadas por los países no andinos desde Bolivia por mecanismos del TM80

Promedio 1997-2002

(En porcentajes sobre el total importado por cada país desde Bolivia)

País Importador	Mecanismos del TM 80				Total Com. Negociado	Total Com. Bilateral
	AAP.CE	NAM	PAR	OTROS		
Argentina	37,6%	0,9%	0,003%		38,5%	100,0%
Brasil	21,5%	0,3%	0,2%		22,0%	100,0%
Chile	67,8%		17,1%	0,2%	85,1%	100,0%
Cuba	0,1%				0,1%	100,0%
México	97,3%		0,02%	0,3%	97,6%	100,0%
Paraguay	99,6%			0,4%	100,0%	100,0%
Uruguay	57,6%				57,6%	100,0%

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Nota: El significado de las abreviaturas de los mecanismos es el siguiente: AAP.CE: Acuerdos de Complementación Económica; NAM: Nómina de Apertura de Mercados; PAR: Preferencia Arancelaria Regional; OTROS: otros mecanismos del TM80.

Las celdas en gris destacan los porcentajes mayores al 60%.

(*) En el caso de Chile, el promedio corresponde al período 1999-2002; Cuba 1999-2001; y en el caso de Paraguay al período 2000-2002.

En resumen, las exportaciones bolivianas a los países andinos están liberadas de aranceles, mientras que a los países del MERCOSUR, Chile, Cuba y México, hay una realidad que merece destacarse. Mientras con el MERCOSUR y México, Bolivia posee acuerdos de amplia cobertura y de altas preferencias (se trata de acuerdos de "nueva generación"), con Chile y Cuba ha suscrito acuerdos de carácter selectivo. Del análisis de las corrientes de comercio bilateral, se aprecia que la mayoría de las exportaciones negociadas se canalizan a través de los Acuerdos de Complementación Económica.

Grado de aprovechamiento de las preferencias

El análisis del grado de aprovechamiento de las preferencias consiste en identificar cuantos productos, de los que se negociaron, tienen efectivamente comercio. El cálculo del grado de utilización de las preferencias⁷ de un país, es un índice resumen o agregado, que surge como promedio de los índices de utilización de cada acuerdo existente entre dos países⁸, ponderado por el peso que tienen las importaciones, desde el socio comercial, que se canalizan bajo dicho acuerdo, en relación con las importaciones totales desde el mismo.

Es importante remarcar que dicho indicador agregado, fue calculado a nivel bilateral y considerando la información de importaciones, así que lo que se está midiendo es el grado de utilización de las preferencias de un país, en sus importaciones desde cada uno de los demás países miembros.

Como el propósito fundamental es apreciar cuanto utilizó Bolivia, como exportador, de las preferencias que le otorgaron los demás países miembros de la Asociación, se utilizaron los indicadores calculados para los demás países miembros, respecto a Bolivia. Por poner un ejemplo de ello, para saber cuanto aprovechó Bolivia las preferencias que le otorgó Argentina, se utilizó el indicador agregado de utilización, calculado desde el punto de vista de las importaciones de Argentina desde Bolivia.

En el siguiente gráfico, puede apreciarse el grado de utilización de las preferencias que hace Bolivia, en su calidad de exportador a cada uno de los países miembros no andinos⁹. Se consideraron las preferencias negociadas en todos los acuerdos suscritos por Bolivia con el resto de países de la Asociación. La información abarca tres años: 1993, 1997 y 2000, de forma de visualizar la trayectoria del indicador durante un período razonable de tiempo.

En las exportaciones bolivianas hacia los países miembros del MERCOSUR, el grado de utilización de las preferencias arancelarias es bajo, e incluso decrece entre 1993 y 2000. En este último año, el porcentaje de productos con comercio efectivo, en relación con los productos negociados, no supera el 2,1%. Algo similar ocurre con las exportaciones bolivianas a México.

Con el único país que este indicador es más significativo es con Chile. En efecto, el grado de aprovechamiento de las preferencias arancelarias otorgadas por Chile en beneficio de los exportadores bolivianos, asciende al 19% en el año 2000. Esto se explicaría porque el acuerdo principal entre ambos países no abarca un número de gran magnitud y, a su vez, concentra el comercio entre ambos, lo cual a través de la ponderación, determina un indicador alto.

Es decir que, en general, el número de productos exportados por Bolivia a los países miembros no andinos, representa una porción muy pequeña con relación a los productos sobre los cuales Bolivia recibió preferencias de aquellos países.

⁷ Los resultados de esta sección fueron extraídos del documento "Evolución del Comercio Negociado entre los países miembros de la ALADI", elaborado por la Secretaría General de la ALADI, el mismo que no consideró a los países andinos debido a que el Acuerdo de la CAN no forma parte del TM80.

⁸ El índice de utilización de cada acuerdo por parte de un país i) en sus importaciones desde el país j), se calcula como el número de ítem importados por un país i) desde el país j) a través de dicho acuerdo, dividido el número de ítem con preferencias otorgadas por el país i) al país j), en dicho acuerdo.

⁹ Por la razón indicada anteriormente, el documento utilizado como fuente no consideró a los países andinos.

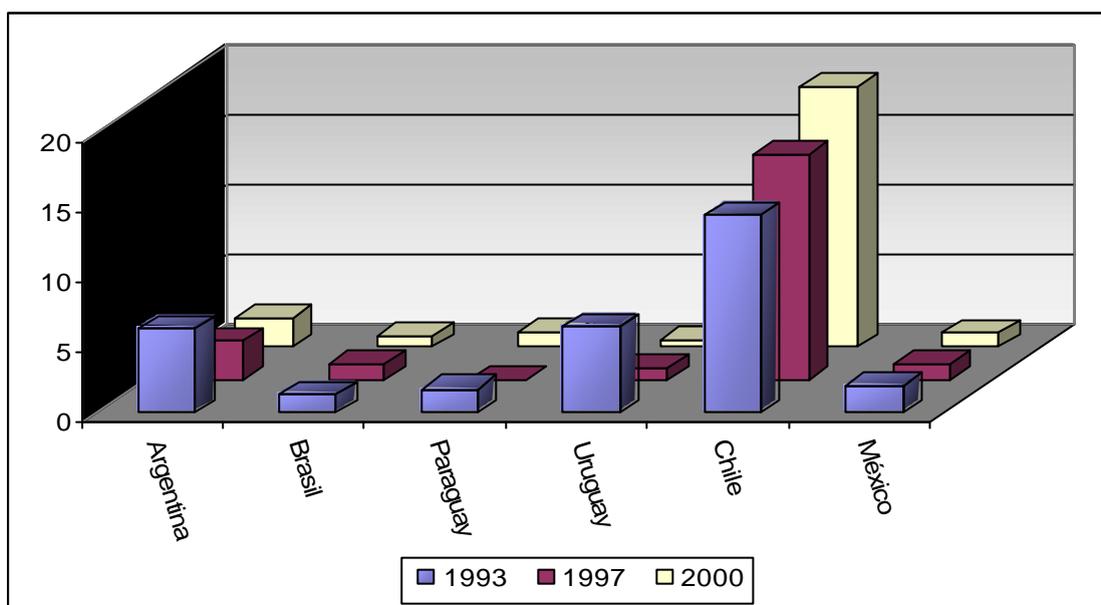
Existe, por ende, un bajo aprovechamiento de las preferencias arancelarias de las cuales se beneficia Bolivia, en los acuerdos suscritos con los países no andinos, miembros de la ALADI.

Gráfico N° 5

**Bolivia - Utilización de las preferencias arancelarias
en las exportaciones a los países no andinos**

Años 1993, 1997 y 2000

(En porcentajes)



Fuente: "Evolución del comercio negociado entre los países miembros de la ALADI", Secretaría General de la ALADI.

II. COMERCIO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS

Importancia comercial de los productos seleccionados

Como se mencionó en la Introducción, en este informe se consideran los 50 principales productos exportados por Bolivia. Más precisamente, se consideraron las 50 principales subpartidas exportadas por Bolivia al mundo, en el promedio del período 1998-2002¹⁰. Para este conjunto de productos se analizaron las corrientes de comercio con los países miembros, exceptuando a los PMDER.

Bolivia como proveedor de los demás países miembros

En esta sección, en primer lugar, se analiza cual es la participación que tiene Bolivia en las importaciones totales de los 50 productos mencionados, realizadas por los países miembros¹¹.

Tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 6, en general, las importaciones que realizan los demás países miembros desde Bolivia, de los productos seleccionados, representan porcentajes bajos en las importaciones totales de estos países, en los mismos productos. La única excepción la constituye Colombia, donde Bolivia participa con el 22,7% de las compras de los productos seleccionados, que realiza aquel país desde todo el mundo.

Le siguen en importancia sus otros socios en la CAN, pero en cifras bastante inferiores al caso de Colombia. En las importaciones del resto de países, Bolivia, en calidad de proveedor de estos productos, no supera el 3%.

En síntesis, solo Colombia tiene a Bolivia como un proveedor significativo de esta canasta de productos, mientras los demás países miembros, especialmente los no andinos, obtienen estos bienes, básicamente, de otros orígenes.

Sobre la base de estas subpartidas analizadas, en el capítulo correspondiente a las condiciones de acceso, se analizarán los distintos aspectos que definen estas condiciones, para todos los ítem de la nomenclatura boliviana de exportación, que correspondan a las 50 subpartidas consideradas¹².

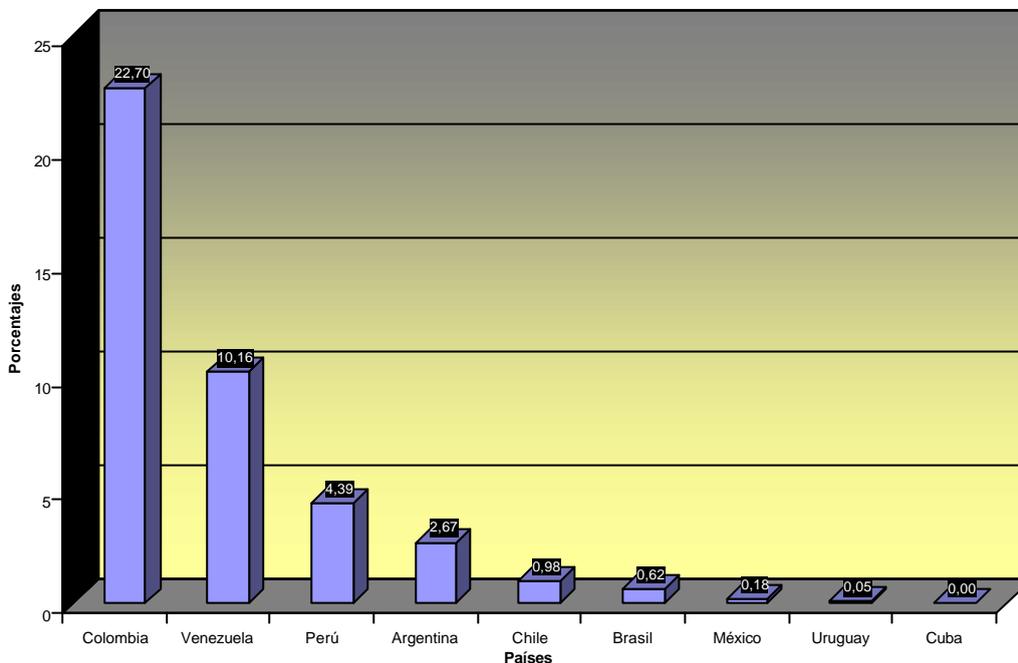
¹⁰ Cabe precisar que de esta lista se excluyeron los productos que no forman parte de la oferta exportadora genuina de Bolivia (ejemplo: aeronaves). Asimismo, se excluyó el gas natural debido a que su exportación implica la existencia de un gasoducto y, por tanto, trasciende los aspectos comerciales convencionales. Dichos productos representan el 69% de las exportaciones globales de Bolivia, en el promedio del período 1998-2002. A los efectos del análisis de las condiciones de mercado, no se consideró el gas natural, sin embargo, en el Capítulo I, relativo a los flujos comerciales globales, si fue considerado. Cabe destacar que la participación del gas natural en las exportaciones globales, en los últimos años, constituye alrededor del 20% de las exportaciones globales, lo cual sumado al 69% mencionado anteriormente, representaría casi el 90% de las exportaciones globales. La lista de las 50 subpartidas se puede observar en el Anexo Estadístico. Asimismo, cabe aclarar que al momento de elaborar el informe, la información disponible para todos los países miembros era al 2002, con excepción de Cuba (2001).

¹¹ En la siguiente gráfica se presenta la participación de Bolivia en las importaciones de los demás países miembros (excepto Ecuador y Paraguay), para los 50 productos en su conjunto. Para apreciar estos porcentajes, pero a nivel de cada subpartida, puede verse el Anexo Estadístico al final del documento.

¹² En el caso de las exportaciones bolivianas, las 50 subpartidas corresponden a 64 ítem de la nomenclatura arancelaria de Bolivia.

Gráfico N° 6

Participación de Bolivia en las importaciones de los países miembros de las 50 subpartidas seleccionadas Promedio 1998-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Los demás países miembros como destino de las exportaciones bolivianas

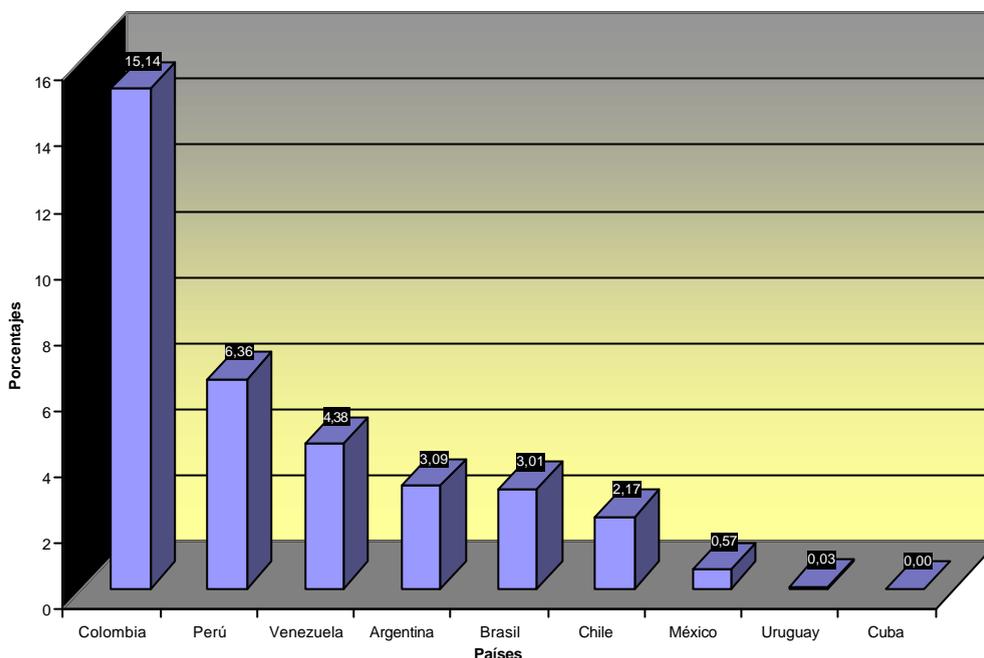
Por otra parte, se estimó la participación de cada país miembro en las exportaciones totales de Bolivia, considerando siempre las 50 subpartidas¹³. En ese sentido, para Bolivia, el principal destino de las exportaciones de este conjunto de productos es Colombia, mercado que representa el 15,02% de las exportaciones bolivianas de las 50 subpartidas seleccionadas. Le siguen Perú y Venezuela, ambos socios de Bolivia en la CAN, con el 6,36% y 4,38% respectivamente. Los países grandes del MERCOSUR (Argentina y Brasil), en conjunto representan el 6,10%, cifra similar a la de Perú, mientras que del Resto de países, se destaca Chile, aunque con una participación modesta: 2,17%.

En síntesis, nuevamente Colombia aparece como un mercado con cierto interés para estos productos bolivianos, seguidos por los otros países andinos, lo cual transforma a la CAN en el mercado principal, dentro de la región, para esta canasta de productos. Cabe precisar que la ALADI representa como destino, el 35,2% de las exportaciones totales de las 50 subpartidas.

¹³ En la siguiente gráfica se presenta la participación de cada país miembro en las exportaciones bolivianas, para los 50 productos en su conjunto. Para apreciar estos porcentajes, pero a nivel de cada subpartida, puede verse el Anexo Estadístico al final del documento.

Gráfico N° 7

Participación de los países miembros en las exportaciones de Bolivia en las 50 subpartidas seleccionadas Promedio 1998-2002



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, cabe mencionar que las exportaciones de estos productos a nivel bilateral serán objeto de comentarios en las secciones correspondientes a cada país miembro, con el propósito de complementar lo expuesto en los párrafos precedentes.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, a partir de estas 50 subpartidas identificadas se desarrollará el análisis de las condiciones de acceso para todos los ítem de la nomenclatura arancelaria boliviana que pertenecen a dichas subpartidas.

Comercio negociado

Evolución de las exportaciones en el marco de los acuerdos

En esta sección se analiza la evolución de las exportaciones bolivianas a la región considerando la fecha en que Bolivia suscribió los acuerdos con los demás países miembros (excepto la CAN y Paraguay).

En este sentido, en los siguientes gráficos se puede apreciar el comportamiento de las importaciones desde Bolivia de tres países del MERCOSUR, los que estarían evidenciando una situación particular en cada uno de ellos.

En el caso de Argentina, se observa una caída importante (33%) en las importaciones desde Bolivia de las 50 subpartidas seleccionadas, entre el promedio del período 1992-1996 (pre-acuerdo) y el promedio del período posterior a la firma del ACE N° 36. Dicho comportamiento de las importaciones provenientes de Bolivia ocurre en un contexto de caída de la demanda por importados, a partir del

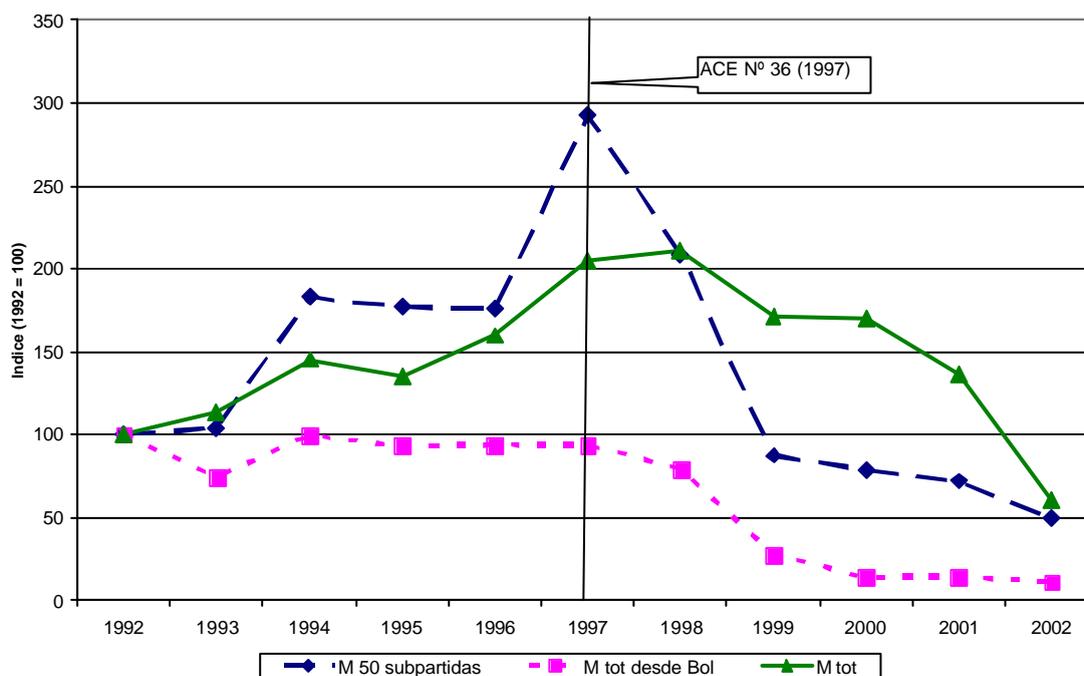
año 1999. Las importaciones totales de Argentina crecieron desde inicios de los noventa hasta 1998, durante el período de convertibilidad y apreciación real del peso argentino, y comenzaron a declinar a partir del año 1999 y, sobre todo, durante la crisis de los años 2001-2002. En el caso de las importaciones desde Bolivia, las mismas comienzan a declinar antes que las importaciones totales de Argentina, coincidiendo con el período inmediatamente posterior a la firma del acuerdo. Cabe resaltar que la caída de las importaciones totales desde Bolivia (68%), en el promedio del período post-acuerdo, es mayor a la de las importaciones de las 50 subpartidas.

Las importaciones argentinas desde Bolivia alcanzaron más de 240 millones de dólares en promedio, entre los años 1990-91, cayendo por debajo de los 150 millones de dólares a partir del año 1992. Durante los años 1992 a 1998 las importaciones argentinas provenientes de Bolivia evidencian una oscilación en torno a una tendencia levemente decreciente. A partir del año 1999, las exportaciones de Bolivia al mercado argentino vuelven a desplomarse a 40 millones de dólares, llegando, en el año 2002, al entorno de los 16 millones de dólares, comportamiento que se explica, fundamentalmente, por la fuerte caída del flujo de exportaciones de gas natural boliviano a la Argentina.

En el caso de las 50 subpartidas seleccionadas, la caída sistemática de las importaciones argentinas desde Bolivia, ocurre a partir del año 1998, luego del importante crecimiento en el año de la firma del acuerdo (1997). Ya en el año 1999, las importaciones desde Bolivia alcanzan valores inferiores al año 1992. Dicha reducción en los valores importados por Argentina desde Bolivia, se explica, principalmente, por el comportamiento de las habas de soja (120100), palmitos (200891), maderas (440724, 400729, 440799) y algunos productos de la madera (441820).

Gráfico N° 8

**Evolución de las importaciones de Argentina desde Bolivia
Pre y post-acuerdo**



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

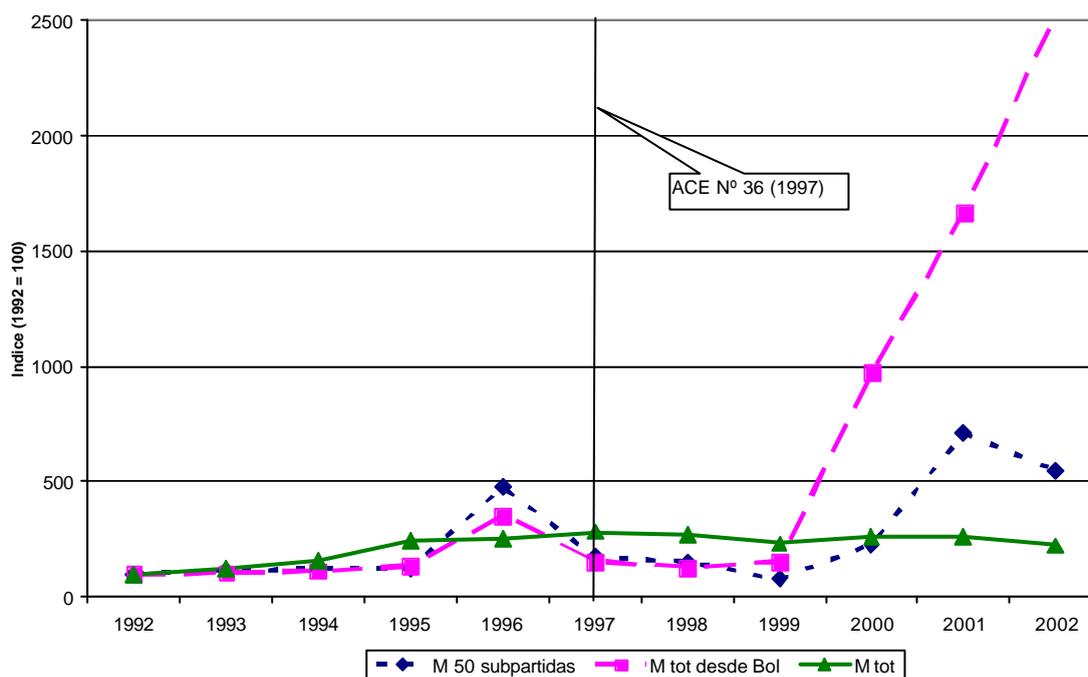
El análisis de las importaciones de Brasil desde Bolivia muestra una realidad diferente a la del mercado argentino. En este caso, tanto las importaciones totales como las importaciones de las 50 subpartidas desde Bolivia, entre los promedios de los períodos pre y post-acuerdo, crecieron más que las importaciones brasileñas desde el resto del mundo.

En lo que se refiere al comportamiento de las importaciones totales desde Bolivia, el fuerte crecimiento se explica, fundamentalmente, por las exportaciones bolivianas de gas natural, a partir del año 1999, las que crecieron, exponencialmente, a partir del año 2000.

En el caso de las 50 subpartidas seleccionadas, el comportamiento de las importaciones brasileñas desde Bolivia, luego del importante crecimiento experimentado hasta, y sobre todo, en el año 1996, experimentó una caída a partir del año 1997¹⁴, profundizada en el año 1999 como consecuencia, entre otros, de la devaluación del Real. A partir del año 2000, las importaciones desde Bolivia comienzan a recuperarse, más que compensando la disminución de inicios del período post-acuerdo. Dicha recuperación está explicada, principalmente, por las exportaciones bolivianas de aceites crudos de petróleo (270900).

Gráfico N° 9

**Evolución de las importaciones de Brasil desde Bolivia
Pre y post-acuerdo**



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

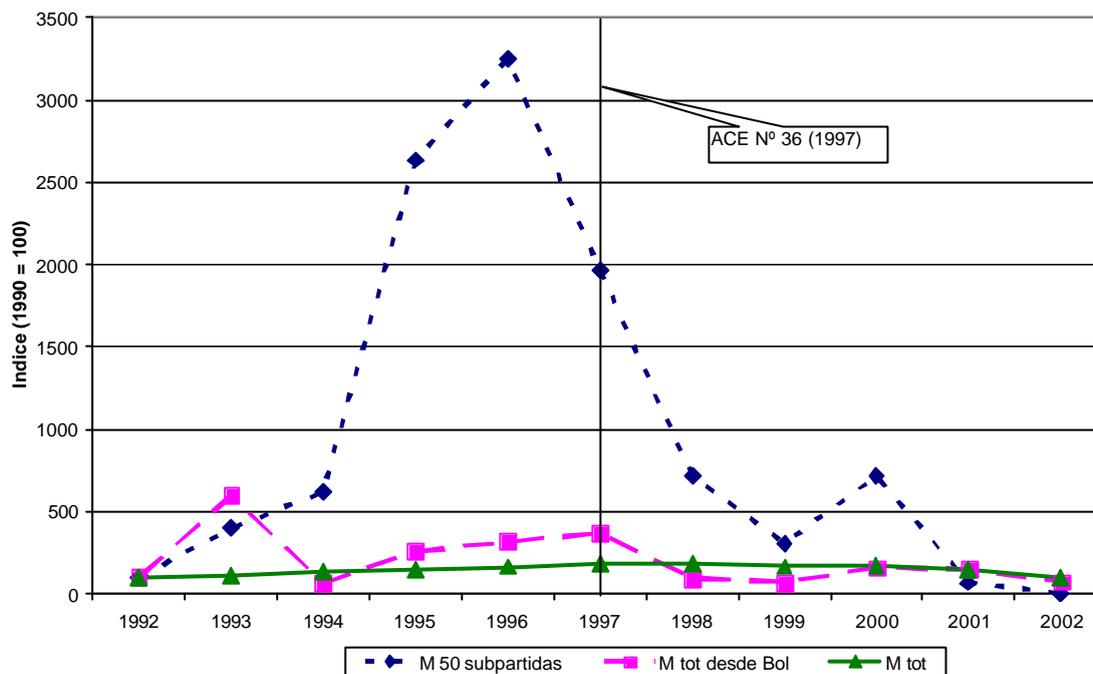
Finalmente, en la observación del comportamiento de las importaciones uruguayas desde Bolivia, se aprecia que las mismas caen entre los promedios de los períodos pre y post-acuerdo, tanto en lo que se refiere a los valores totales como de las 50 subpartidas. Dicha caída ocurre en un contexto de aumento promedio de la demanda uruguaya por importados, entre ambos períodos.

¹⁴ Los productos que más caen durante este período, entre otros, son: algodón (5201.00), minerales de cinc (2608.00), y en menor medida, aceite de soja (1507.10) y palmitos (2008.91).

En el caso de las 50 subpartidas, la disminución de la participación boliviana en las importaciones de Uruguay, que ocurre un año antes de la firma del acuerdo, estaría explicada, fundamentalmente, por las importaciones de madera, de las subpartidas 440729 y 440799. Es importante aclarar, que los valores involucrados en el comercio entre ambos países son muy pequeños.

Gráfico N° 10

**Evolución de las importaciones de Uruguay desde Bolivia
Pre y post-acuerdo**

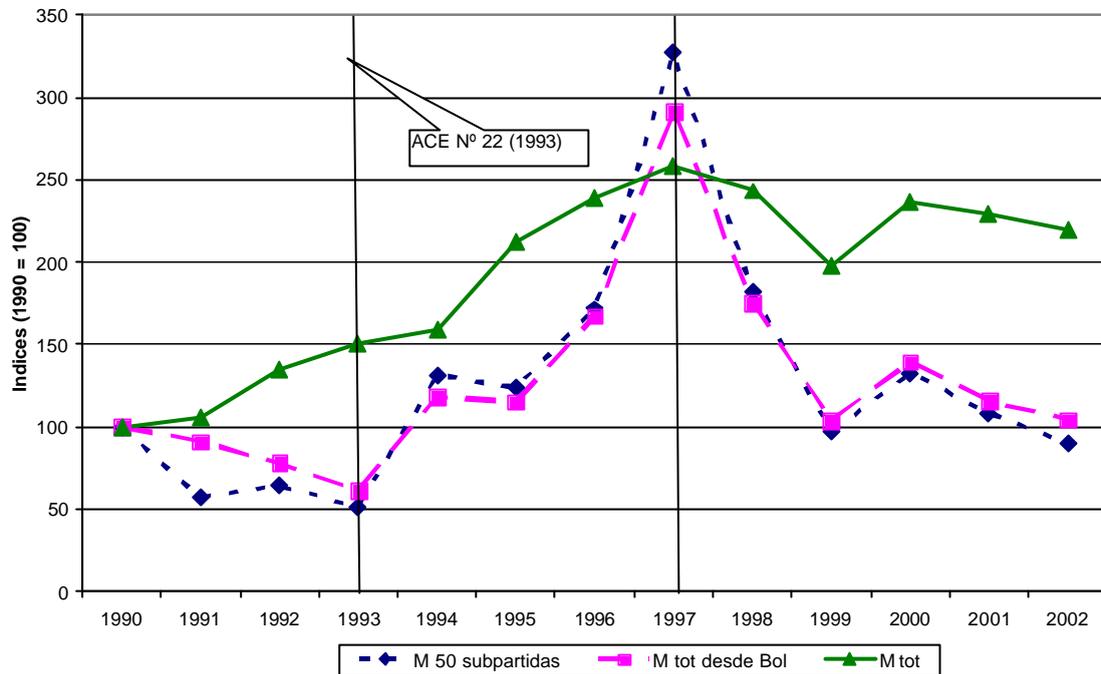


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Del análisis del comportamiento de las importaciones chilenas desde Bolivia, se desprenden dos períodos diferenciados. En el trienio inmediatamente posterior a la firma del ACE N° 22, las importaciones chilenas de las 50 subpartidas seleccionadas de la oferta exportable boliviana, crecieron a un ritmo mayor al de las importaciones chilenas totales, tanto desde Bolivia como del resto del mundo. Dicho comportamiento estuvo pautado, principalmente, por las exportaciones bolivianas de tortas y demás residuos de aceite de soja (2304.00) y, en menor medida, por las de aceite de soja (1507.90), palmitos (2008.91), alcohol (2307.10) y Tortas de aceite de girasol (2306.30). A partir del año 1998, las importaciones desde Bolivia de las 50 subpartidas caen en comparación con el trienio anterior, en un contexto de relativo estancamiento (en promedio) de la demanda externa chilena. Dicho comportamiento negativo de las importaciones desde Bolivia se explicaría, básicamente, por la caída en las importaciones de casi los mismos productos que pautaron positivamente la dinámica comercial hasta 1997, en primer lugar, las tortas y demás residuos de aceite de soja (2304.00), seguidos de aceite de soja (1507.90), Tortas de aceite de girasol (2306.30) y alcohol (2307.10).

Gráfico N° 11

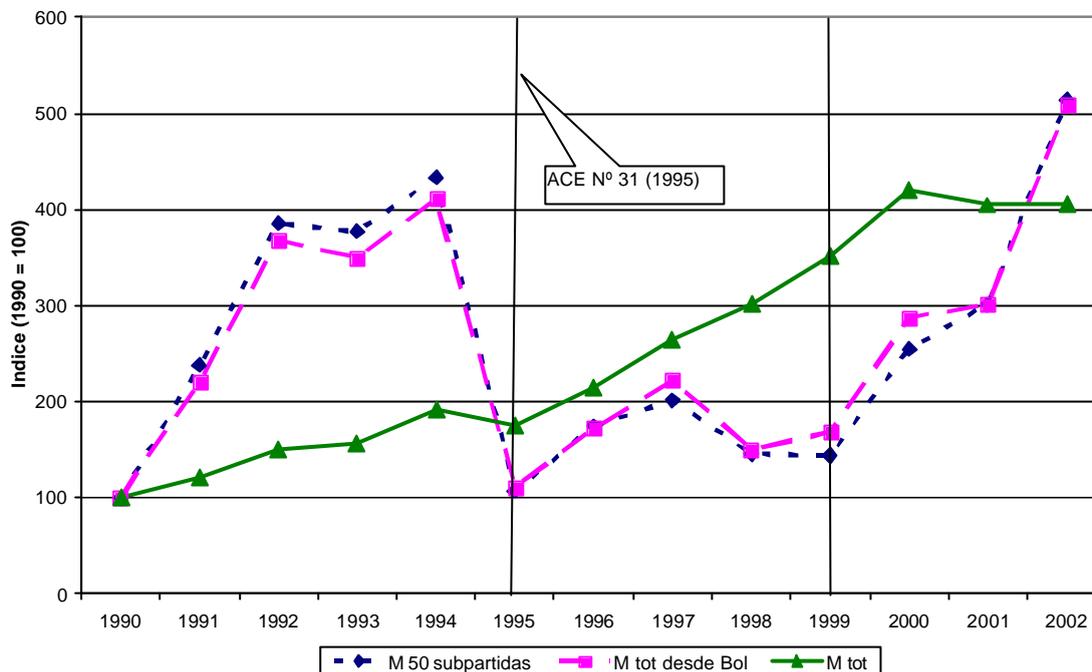
Evolución de las importaciones de Chile desde Bolivia
Pre y post-acuerdo



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Las importaciones de México desde Bolivia, de las 50 subpartidas seleccionadas, caen en el año de la firma del ACE 31, en un contexto de fuerte dinamismo de la demanda mexicana por bienes importados. Dicha caída estaría explicada, principalmente, por las importaciones mexicanas de madera boliviana (4407.29 y 4407.99). A partir del año 2000 las importaciones desde Bolivia se recuperan, alcanzando, en el año 2002, el mayor valor (23,6 millones de dólares), considerando toda la serie desde el año 1990. La recuperación en el valor de las exportaciones bolivianas a México, considerando las 50 subpartidas, estaría explicada, básicamente, por el aumento de las exportaciones de minerales de plata (2616.10), madera (4407.29), minerales de plomo (2607.00) y óxido de antimonio (2825.80).

Gráfico N° 12
Evolución de las importaciones de México desde Bolivia
Pre y post-acuerdo



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Participación de las exportaciones negociadas

En esta sección se analiza cual es la participación de las importaciones amparadas en los mecanismos del TM80 (importaciones negociadas), en relación a las importaciones realizadas por los países no andinos¹⁵ desde Bolivia, para las 50 subpartidas seleccionadas¹⁶.

En el promedio del período 1997-2002, de las importaciones realizadas por Chile desde Bolivia de estas 50 subpartidas, el 92,82% tuvo carácter negociado; 88,77% en el caso de Brasil; 85,77% en el de México; 49,89% Argentina; y 47,33% de las importaciones realizadas por Uruguay desde Bolivia.

No obstante que el presente informe no tiene como propósito profundizar en las razones que explican los valores de comercio negociado, dado ciertos valores que pueden llamar la atención, cabe exponer, en forma sintética, algunas reflexiones. Las cifras de comercio negociado estarían determinados, entre otros motivos, por: a) el número de ítem con preferencia; b) la metodología empleada para su cálculo; c) el desconocimiento de las preferencias por parte de los operadores de comercio; d) que el arancel a terceros sea del 0%, o sea tan bajo que el importador opte por ingresar la mercadería sin ampararse en el acuerdo; y e) en la medida que un ítem puede contener varios productos, pueden existir preferencias en un ítem pero que exceptúe el verdadero producto exportado por Bolivia.

¹⁵ Las razones de excluir a los demás países es que los países miembros de la CAN conforman una zona de libre comercio (por lo tanto, su comercio negociado representa el 100% del comercio intracomunitario) y en cuanto a Cuba, no existen importaciones de este país desde Bolivia.

¹⁶ La información de comercio negociado es proporcionada por los países importadores y no los exportadores.

De las cifras mencionadas llama la atención el caso del MERCOSUR, con el cual Bolivia suscribió un acuerdo que abarca el universo arancelario (con excepciones). En particular, en los casos de Argentina y Uruguay se observa que el comercio negociado no supera el 50%. En el caso de Argentina, se puede explicar, en parte, por la existencia de aranceles a terceros del 0% por lo cual el ingreso de ciertas mercaderías¹⁷ podría canalizarse sin ampararse en el acuerdo. En el caso de Uruguay, se podría aducir alguna de las otras razones expuestas en el párrafo anterior, mientras que las cifras correspondientes a Brasil, son más razonables.

Las importaciones negociadas realizadas por Chile y México representan una porción alta de las importaciones bilaterales respectivas. En el caso de Chile, sin embargo, varios de estos productos bolivianos no reciben preferencias.

En el Cuadro No. 2, se aprecian los porcentajes de las importaciones negociadas respecto a las importaciones realizadas por los países no andinos desde Bolivia, a nivel de las 50 subpartidas. Allí se destacan cuales son las subpartidas que poseen porcentajes menores al 50% cuya explicación puede basarse en las razones mencionadas anteriormente.

De estos casos, hay que separar aquellos en los cuales ciertas subpartidas no reciben preferencias y/o su arancel a terceros es del 0%, en los cuales es claro el por qué de estas nulas cifras, de aquellas situaciones en las cuales los valores menores al 50% se deberían a diferentes razones, que son difíciles de precisar en este informe, pero que fueron expuestas anteriormente, en términos genéricos.

¹⁷ Habas de soja, petróleo, y combustibles.

Cuadro N° 2
Porcentaje de las importaciones negociadas en las importaciones realizadas
por los países no andinos desde Bolivia para las 50 subpartidas
 Promedio 1997-2002

Subpartida	País importador				
	Argentina	Brasil	Uruguay	Chile	México
040221				0,00%	
071333	100,00%	100,00%			
080122	100,00%	100,00%		100,00%	
090111	94,98%	100,00%		99,93%	
120100	0,04%	100,00%		0,00%	
120810				32,05%	
150710		69,77%		100,00%	0,00%
150790				99,74%	
151211	0,00%	97,87%		100,00%	
151219	0,00%			100,00%	
151790				99,63%	
170111				0,00%	
170199	100,00%		100,00%	0,00%	
200891	98,71%	100,00%	100,00%	99,99%	
220300	74,04%	100,00%		99,99%	
220710	81,79%			100,00%	
230400	0,00%		44,35%	100,00%	
230630		100,00%		100,00%	
252890		97,75%		92,22%	
260700					100,00%
260800	41,36%	32,60%			
260900					94,65%
261100					
261610					100,00%
270900	0,00%	87,80%		0,00%	
271000	0,00%	0,00%		0,00%	
271119	0,00%			99,96%	
281000	0,00%	100,00%		0,00%	100,00%
282580	72,99%	0,00%		99,72%	100,00%
410429		13,16%	0,00%	58,51%	37,98%
440724	90,70%	100,00%	100,00%	100,00%	83,60%
440729	96,90%	13,09%	88,88%	99,85%	98,46%
440799	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
441820	94,89%		99,82%	99,24%	100,00%
441890	81,86%		100,00%	99,04%	100,00%
520100		98,21%		100,00%	
520512				0,78%	
610510	97,36%	99,91%	57,81%	99,89%	100,00%
610910	97,74%	98,85%	0,00%	93,24%	100,00%
611010	94,28%	100,00%	43,35%	18,12%	84,22%
611020	0,00%	100,00%		72,65%	100,00%
710812					
711319	0,00%			0,00%	100,00%
711590					
71069110		100,00%			
71069120					
800110	100,00%	78,96%		100,00%	100,00%
940169	98,31%		100,00%	98,29%	100,00%
940360	97,03%		100,00%	96,99%	100,00%
940390	99,70%		0,00%	47,06%	
Subtotal	49,89%	88,77%	47,33%	92,82%	85,77%

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las celdas en gris y en negrita resaltan cifras menores al 50%. Las celdas vacías indican que no hay importaciones desde Bolivia.

III. EVOLUCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO DE LOS PRODUCTOS SELECCIONADOS

Elementos que comprenden a las condiciones de acceso: algunas definiciones previas

El propósito de esta sección es presentar, en forma breve, los principales conceptos utilizados en el desarrollo de este capítulo, así como algunas precisiones metodológicas claves, de forma de introducir el tema y brindar al lector un puente que facilite la comprensión de los resultados que se presentan en la siguiente sección, en la que se realiza el análisis de las condiciones de acceso a nivel de países miembros.

El análisis de las condiciones de acceso a los mercados en cuestión comprende, en este documento, la consideración de tres componentes:

- a) Aranceles y preferencias;
- b) Medidas para-arancelarias; y
- c) Medidas no arancelarias

En cuanto a los productos que se estudiaron, se analizó cual es la aplicación de estas medidas por parte de los demás países miembros (excepto Ecuador y Paraguay), a las 50 subpartidas más importantes¹⁸ (ya identificadas en el capítulo anterior), según los valores exportados en el promedio del período 1998-2002.

Cabe precisar que, con el propósito de establecer las condiciones de acceso, se trabajó a nivel de ítem de la nomenclatura arancelaria nacional, en este caso de la nomenclatura de Bolivia y también del correspondiente código de los países importadores¹⁹.

A los efectos de analizar la evolución de las condiciones de acceso se tomaron en cuenta dos situaciones: a) la “Situación Inicial”, determinada por la entrada en vigencia de las preferencias en los principales acuerdos que rigen los intercambios bilaterales; y b) la “Situación Actual”. Es decir, que para definir la fecha que corresponde a la “Situación Inicial”, en cada análisis bilateral, se considera una fecha específica en función del acuerdo bilateral seleccionado. Por ejemplo, para el análisis de las condiciones iniciales de acceso de los productos bolivianos al mercado argentino, se tomó el año 1997, en el cual se pusieron en vigencia las preferencias negociadas en el Acuerdo MERCOSUR–Bolivia (ACE 36).

A continuación se desarrollan los aspectos metodológicos más relevantes sobre cada uno de los elementos que conforman el análisis de las condiciones de acceso a los mercados. Posteriormente, en el análisis por país miembro, se realizan comentarios específicos relativos al mercado analizado y, como se mencionó anteriormente, las precisiones metodológicas más detalladas, cuando correspondan, se pueden apreciar en el Anexo Metodológico relativo a cada país miembro.

¹⁸ Como ya se mencionó previamente, en los próximos informes se abarcarían productos adicionales. Los productos están expresados en la nomenclatura arancelaria de Bolivia, Enmienda 2.

¹⁹ En el caso de Bolivia, las 50 subpartidas corresponden a 64 ítem de la nomenclatura nacional (Enmienda 2) de este país y, por ejemplo, a un número aún mayor de la nomenclatura nacional de Argentina.

Aranceles y preferencias

A los efectos de analizar los aranceles se tomaron en cuenta los derechos aduaneros tipo *ad-valorem* aplicados a las importaciones originarias de terceros países. La fuente de información es el módulo de Aranceles de la Secretaría General, actualizado con las disposiciones nacionales publicada en los Diarios Oficiales de los países miembros.

Para el caso de las preferencias, se consideraron las preferencias porcentuales aplicadas sobre el arancel, y en el caso de tratarse de preferencias puntuales²⁰ se las convirtió en su equivalente porcentual.

En cuanto a la selección de acuerdos, se tomaron en cuenta los que constan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3

Bolivia - Acuerdos seleccionados para el análisis de las preferencias

País copartícipe	Acuerdo seleccionado
<u>Mercosur</u>	
Argentina	} ACE 36 MERCOSUR - BOLIVIA
Brasil	
Uruguay	
<u>CAN</u>	
Colombia	} CAN
Perú	
Venezuela	
<u>Demás países</u>	
Chile	⇒ ACE 22 / NAM / AAP n° 2 (semillas)
Cuba	⇒ ACE 47 / NAM / AAP n° 2 (semillas)
México	⇒ ACE 31

Nota: ACE: Acuerdo de Complementación Económica; NAM: Nómina de Apertura de Mercado (a favor de Bolivia); AAP N° 2 (Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas).

De los acuerdos seleccionados, el ACE 36 y el ACE 31 son mecanismos que abarcan el universo arancelario con excepciones, mientras que el ACE 22 y el ACE 47 son acuerdos de carácter selectivo, reducidos a un número acotado de productos.

En el caso de Chile y Cuba, se analizaron dos acuerdos adicionales: la NAM a favor de Bolivia y el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas. En los acuerdos suscritos por Bolivia con el MERCOSUR y con México, se analizan solamente el ACE 36 y el ACE 31, respectivamente, debido a que en ellos se incorporan las preferencias arancelarias negociadas con anterioridad a la entrada en vigencia de éstos, por lo que a partir de la puesta en vigor de estos dos acuerdos quedan sin efecto las preferencias negociadas, por ejemplo, a través de las NAM.

²⁰ México.

Respecto a la CAN, por tratarse actualmente de un mercado libre de aranceles para Bolivia, el análisis de las condiciones de acceso a los países andinos, se centra, exclusivamente, en las medidas para-arancelarias y las medidas no arancelarias. En cuanto a la fecha de inicio se optó por el año 1997, debido, principalmente, a razones de disponibilidad de información.

Medidas para-arancelarias²¹

Bajo esta denominación se reconocen aquellas medidas de carácter tributario que gravan a las importaciones junto con los aranceles o derechos de aduana y que se aplican en el momento del despacho aduanero, como condición *sine qua non* para la liberación de las mercaderías.

En el presente documento se consignan las medidas para-arancelarias (MPA's) que afectan, de manera general o particular, a los productos de la oferta exportable boliviana en los demás países de la ALADI. Las medidas consideradas son:

- Las medidas declaradas por los países signatarios en las Notas Complementarias de los acuerdos señalados en el Cuadro N° 3.
- Las medidas existentes en el país importador antes de la vigencia de los respectivos acuerdos y no declaradas en las Notas Complementarias.
- Las medidas implementadas después de la entrada en vigencia de los respectivos acuerdos.

No forman parte de las referidas Notas Complementarias los impuestos internos, comprendidos en las disposiciones sobre Trato Nacional establecidas por el Artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980²². Sobre esta materia existen normas específicas en la mayoría de los Acuerdos, algunos de los cuales adoptan, como parte integrante de los mismos, el Artículo III del GATT sobre "Trato nacional en materia de tributación y de reglamentación interiores".

No obstante lo anterior, en este documento se consignan los pagos a cuenta, o percepción anticipada de impuestos internos que hubiesen sido declarados expresamente por los países, en las Notas Complementarias de los Acuerdos.

A continuación, el Cuadro No. 4 relaciona las medidas para-arancelarias aplicadas por cada país miembro a las importaciones originarias de Bolivia.

²¹ Para (Del gr. pa? a-). Prefijo que significa "junto a", "al margen de", "contra".

²² El Artículo 46 del Tratado de Montevideo 1980 regula el tratamiento nacional de "impuestos tasas y otros gravámenes internos".

Cuadro N° 4

Medidas para-arancelarias por país

País	Medida
Argentina	Anticipo del Impuesto a las Ganancias Anticipo del Impuesto al Valor Agregado Impuesto de Equiparación de Precios (del azúcar)
Brasil	Adicional de las Tarifas Aeroportuarias Adicional de Indemnización del Trabajador Portuario Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante Contribución PIS/PASEP-Importación Contribución COFINS-Importación
Chile	Tasa Aeronáutica Tasa de Despacho Tasa de Verificación de Aforo por Examen Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias
Colombia	No se aplican a las importaciones originarias de Bolivia
Cuba	No se aplican medidas para-arancelarias
México	Derecho de Trámite Aduanero Derecho por el visado del Certificado de Origen Derecho de Certificado de Cupo Derecho de Permiso de Importación
Perú	Derechos Específicos Adicionales y Rebajas Arancelarias Sobretasa Arancelaria
Uruguay	Pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado Pagos a cuenta del Impuesto Específico Interno Pagos a cuenta del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio Comisión del Banco de la República Oriental del Uruguay Tasa Consular
Venezuela	Tasa aduanera por determinación

El análisis bilateral de las condiciones de acceso a los mercados intrarregionales de los productos originarios de los PMDER permite apreciar la evolución de las MPA's entre la fecha de inicio de vigencia del acuerdo respectivo y el momento actual.

Medidas no arancelarias

Las medidas no arancelarias son aquellos mecanismos, diferentes al arancel, que consisten en requisitos o procedimientos establecidos para regular la importación de mercancías, cuyas modalidades se adecuan a la política comercial de un país.

Mientras que, en algunos casos, se recurre a estos requisitos o procedimientos con la sola intención de ejercer ciertos controles en materia sanitaria o en relación a las características o identidad de los productos, en otros casos los mismos pueden adquirir un carácter restrictivo, provocando efectos económicos de relevancia, afectando los costos y la expansión del comercio en general.

La legislación que regula los acuerdos de alcance parcial celebrados en el marco del Tratado de Montevideo 1980, define únicamente las medidas no arancelarias que tienen un carácter restrictivo, como "aquéllas medidas de carácter adminis-

trativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual un país signatario impida o dificulte, por decisión unilateral, el comercio recíproco”.

El Artículo 50 del TM80²³ establece, a texto expreso, que no se encuentran comprendidas en dicho concepto las medidas adoptadas con el fin de proteger la salud pública, la sanidad animal y vegetal, el patrimonio nacional, regulación del comercio de oro y plata metálicos, importación y exportación de armas, municiones y materiales nucleares.

Cabe precisar que el análisis de las medidas no arancelarias incluidas en esta sección, no pretende calificarlas en cuanto a si constituyen o no un obstáculo al comercio, sino proporcionar una identificación de las medidas utilizadas por parte de los países miembros de la ALADI.

La información se presenta en cuadros que detallan, sintéticamente, los diferentes tipos de medidas utilizadas por cada uno de los países miembros en esta materia y permiten visualizar la evolución de las mismas, comparando el estado de situación al momento de la entrada en vigencia de los acuerdos seleccionados, con el estado de “Situación Actual” de esas medidas.

Los datos proporcionados se basan en la información disponible en la Secretaría General de la ALADI, extraída de: a) la Base de Normas Regulatoras de Comercio Exterior, actualizada con las normas legales publicadas en los Diarios Oficiales de los países miembros; b) los documentos publicados por la Secretaría General en fechas anteriores a la implementación de dicha Base; y c) Sitios Web de entidades oficiales de los países miembros.

Para la elaboración de los cuadros se tomaron en cuenta dos momentos diferentes, la “Situación Inicial” y la “Situación Actual”. La “Situación Inicial”, corresponde al momento de entrada en vigencia de los diferentes Acuerdos suscritos por Bolivia y los países copartícipes, incluyéndose en la columna respectiva, las medidas que estaban vigentes al inicio de los mismos.

La “Situación Actual”, contiene las medidas que se encuentran vigentes actualmente en los países miembros de la ALADI (octubre/04).

En ambas situaciones las medidas incluidas se clasificaron según el siguiente criterio:

1. En la primera columna se registraron las medidas que por su naturaleza estarían amparadas en el Artículo 50 del TM80.
2. En la segunda columna se incluyeron las demás medidas no arancelarias, que no responden al criterio establecido en dicho artículo.

²³ El Artículo 50 del TM80 establece: “Ninguna disposición del presente Tratado será interpretada como impedimento para la adopción y el cumplimiento de medidas destinadas a la:

- a) Protección de la moralidad pública;
- b) Aplicación de leyes y reglamentos de seguridad;
- c) Regulación de las importaciones o exportaciones de armas, municiones y otros materiales de guerra y, en circunstancias excepcionales, de todos los demás artículos militares;
- d) Protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales;
- e) Importación y exportación de oro y plata metálicos;
- f) Protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; y
- g) Exportación, utilización y consumo de materiales nucleares, productos radiactivos o cualquier otro material utilizable en el desarrollo o aprovechamiento de la energía nuclear.”

Respecto a Argentina, Brasil y Uruguay, al igual que en el análisis de los aranceles y preferencias, para la elaboración de la columna correspondiente a la “Situación Inicial” se tomó como referencia febrero de 1997, fecha de vigencia del ACE 36. Por tal motivo, la información proporcionada en esa columna, coincide con las medidas no arancelarias vigentes a dicha fecha.

Cabe señalar, que el Artículo 7^o²⁴ párrafo 2º del ACE 36, contiene un Anexo con Notas Complementarias, en las cuales los países suscriptores declaran determinadas medidas aplicadas a las importaciones.

No obstante lo establecido en el Artículo 7º, para la configuración de la “Situación Inicial” de estos países se tomaron en cuenta las medidas declaradas en sus Notas Complementarias, así como otras medidas vigentes a la fecha de inicio del Acuerdo.

En el caso de los países de la CAN, Colombia, Perú y Venezuela, para la columna correspondiente a la “Situación Inicial” se tomó como referencia el año 1997. Por tal motivo la información proporcionada en esa columna, coincide con las medidas no arancelarias vigentes a dicha fecha.

Finalmente, para Chile, Cuba y México se tomó como referencia para la elaboración de la columna correspondiente a la “Situación Inicial” la fecha de vigencia de los Acuerdos de Complementación Nos. 22, 47 y 31, suscritos por Bolivia con dichos países.

En cuanto a la “Situación Actual”, en todos los casos, la información consignada en los cuadros, fue extraída de la base de datos de “Normas Regulatoras del Comercio Exterior” de la Secretaría General.

Las abreviaturas utilizadas para la identificación de las diferentes medidas, son las siguientes:

Medida	Abreviatura
Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente)	AP
Aviso sanitario	AS
Certificado sanitario	CS
Comunicado de Compra	CCO
Cuotas de Absorción Obligatoria	CA
Cupos de importación	CI
Importación prohibida	IP
Inspección previa al embarque	IPE
Inspección sanitaria	IS
Licencias automáticas	LA
Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora)	LP
Medidas cambiarias	MC
Medidas financieras	MF
Monopolio estatal	ME
Normas Técnicas y/o Normas de Calidad	NTC

24 El Artículo 7º del ACE 36 establece “Ninguna Parte Contratante impondrá ni mantendrá restricciones no arancelarias a la importación o a la exportación de productos de su territorio al de la otra Parte Contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias o por medio de otras medidas, salvo lo dispuesto en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio.

No obstante el párrafo anterior, se podrán mantener las medidas existentes que constan en las Notas Complementarias al presente Acuerdo.”

Medida	Abreviatura
Registro sanitario	RS
Requisitos de etiquetado	ET
Valores referenciales (la abreviatura VR comprende los precios estimados y los precios mínimos exportación)	VR
No se registran medidas	X

Nota: La definición completa de las medidas consta en el Anexo, al final del documento.

Evolución de las condiciones de acceso por país miembro

Países del MERCOSUR

A) ARGENTINA

Tal como se mencionó en el Capítulo II, y pese a la condición de país limítrofe, Bolivia es un proveedor marginal de estos productos al mercado argentino, en la medida que las importaciones realizadas por Argentina desde Bolivia, representan apenas el 2,67% del total de sus importaciones, de estos productos. Asimismo, Argentina representa apenas el 3,09% de las exportaciones bolivianas de estos productos. En particular, Argentina representa más del 40% de las exportaciones bolivianas de las siguientes subpartidas: Palmitos (2008.91), Las demás maderas tropicales ... (4407.29) y Las demás maderas aserradas ... (4407.99).

Respecto a las 50 subpartidas seleccionadas, cabe mencionar que las mismas representan el 44,5% de las importaciones totales argentinas desde Bolivia.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de los productos comprendidos en las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones argentinas, se aprecia que existe demanda argentina en 29²⁵ de ellas, por un monto que asciende a 18,9 millones de dólares. Sobre el resto de productos (21), Bolivia no posee demanda argentina.

En este sentido, se destacan, por el valor de las importaciones argentinas desde Bolivia, las siguientes subpartidas: 4407.29 (Las demás maderas tropicales), 2709.00 (Petróleo crudo), 2008.91 (Palmitos), 4407.99 (Las demás maderas aserradas), y 1201.00 (Las demás habas de soja), cuyas compras representan el 81% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.²⁶

Para estas cinco subpartidas, se verifica un importante potencial efectivo de mercado (76,9 millones de dólares), es decir, que existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado argentino.

Al considerar otro subgrupo de productos, en este caso, los productos que Argentina no ha importado desde Bolivia, en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (24 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 5201.00 (Algodón sin cardar ni peinar), 7106.91.10 (Plata en bruto sin alear), 7113.19 (artículos de joyería), 5205.12 (hilados de algodón) y 1517.90 (mezclas o preparaciones alimenticias, etc.).²⁷

²⁵ De los cuales en 5 subpartidas no supera los mil dólares.

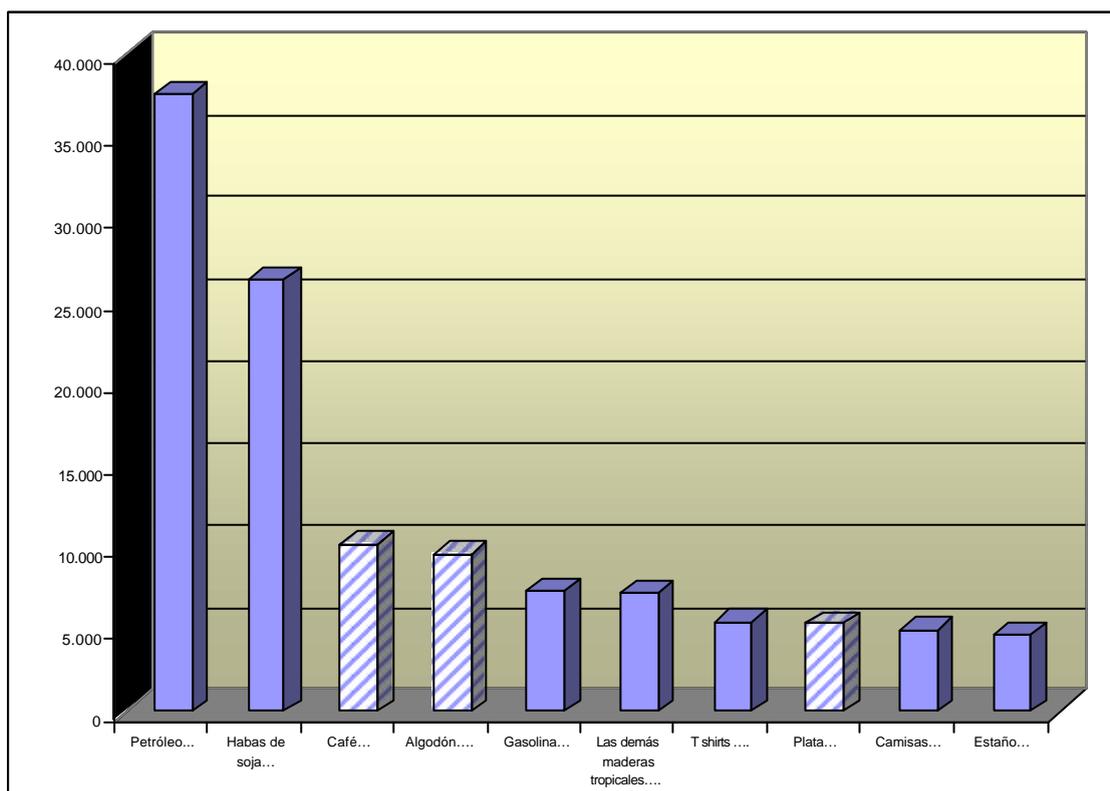
²⁶ El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones argentinas desde Bolivia superan el millón de dólares.

²⁷ Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el elevado déficit comercial actual; por lo cual, es necesario conocer las preferencias otorgadas, en especial en estos productos, por parte de Argentina, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos bolivianos.

Al ordenar las 50 subpartidas bolivianas según el potencial efectivo de mercado, se aprecia en el Gráfico N° 13 cuales son las 10 principales, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores -que aquí no se analizan-, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos, especialmente de Brasil.

Gráfico N° 13
Potencial efectivo en el mercado argentino
10 principales subpartidas
 Promedio 1998-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Argentina no importa desde Bolivia. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico.

A continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado argentino, el mismo que se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

Análisis de los aranceles y preferencias

Tal como consta en la sección correspondiente a las principales consideraciones metodológicas, a los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado argentino, se consideró el ACE 36. Dicho acuerdo establece, para los próximos años, la conformación de una zona de libre comercio entre Bolivia y los países miembros del MERCOSUR.

Por lo tanto, a los efectos de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Bolivia de parte de Argentina, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 36 (febrero de 1997) y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias lleva necesariamente a considerar los aranceles aplicados a las importaciones originarias de terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, de Bolivia, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y sus correspondientes 64 ítem), se puede apreciar en el Cuadro No. A1 del Anexo referido a Argentina.

El Arancel promedio que aplica Argentina a terceros países para estos productos²⁸ es del 9,3%, cifra inferior a la que aplicaba en febrero de 1997 (9,8%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 36. Asimismo, se observa que, para los ítem argentinos que corresponden a los 64 ítem bolivianos, en la "Situación Actual", en 17 de ellos el arancel es cero²⁹.

En dicho cuadro se aprecia que, tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", Bolivia se beneficia de preferencias en todos los ítem correspondientes a las 50 subpartidas analizadas anteriormente³⁰, con excepción de los 2 ítem de la subpartida 940390 (Partes de los demás muebles). En términos comparativos, tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 14, las preferencias a favor de Bolivia se han profundizado. La preferencia promedio ha aumentado del 64,8% al 89,2%, entre ambas situaciones.

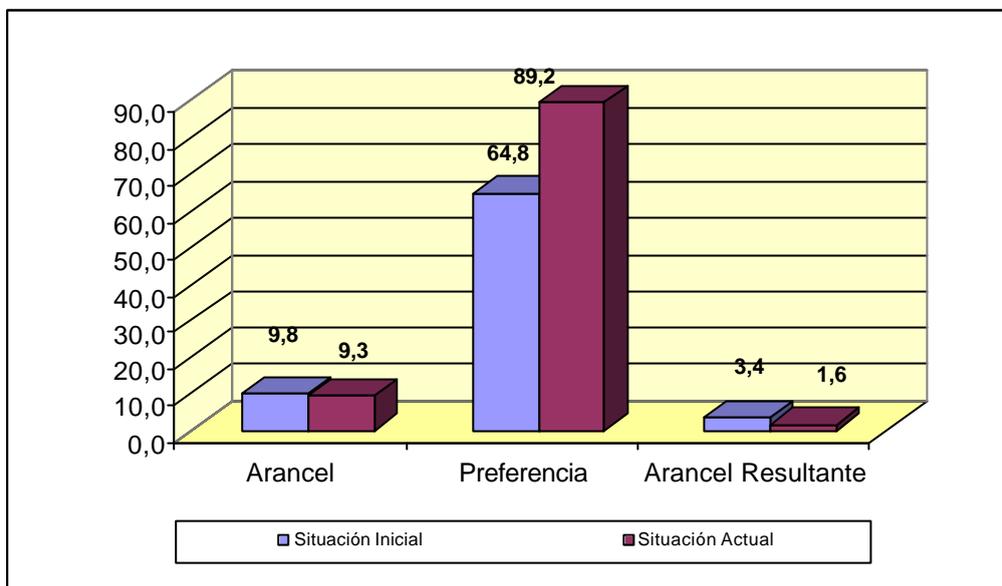
²⁸ Los aranceles y las preferencias promedios corresponden a todos los ítem argentinos correlacionados con los ítem bolivianos seleccionados.

²⁹ Los aranceles iguales a cero aparecen, principalmente, en los derivados del petróleo (ítem de la subpartida 271000). La comparación con el número de ítem que tenían arancel cero en la "Situación Inicial" es compleja, debido a que las variaciones en el número dependen también de los cambios en la desagregación de la nomenclatura, entre ambos momentos.

³⁰ Solamente en un caso, existe una preferencia del 0%, no obstante está sujeta a cronograma de desgravación, por lo tanto ese 0% es una preferencia transitoria. Véase al respecto, el Cuadro del Anexo correspondiente.

Gráfico N° 14

Evolución de los aranceles y preferencias promedio aplicados por Argentina a las 50 subpartidas bolivianas Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997) y la "Situación Actual" (octubre/2004) (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros), ha disminuido entre ambos momentos. Una forma de apreciar la protección que recibe Bolivia en el mercado analizado, es observar la diferencia entre el Arancel aplicado por Argentina a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Bolivia. En este sentido, se aprecia una diferencia de significación entre dichos valores.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos: Camisas de algodón para hombres o niños, de punto; Las demás obras y piezas de carpintería; y Suéteres de algodón (ver Anexo).

Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial en el mercado argentino, se observa que todas ellas se han visto beneficiadas por una profundización en las preferencias y, por ende, de menores Aranceles Resultantes. No obstante, cabe destacar que, para varios productos, ya existían Aranceles a terceros del 0% (ejemplo: petróleo) o Preferencias del 100% (ejemplo: Habas de soja).

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar los productos que Argentina no importa desde Bolivia y que tienen mayor potencial de mercado, se aprecia que para la mayoría de estos productos aumentaron las preferencias arancelarias. Cabe destacar dos situaciones particulares: en algunos casos ya existía preferencia del 100% en la "Situación Inicial", y solamente en un caso la preferencia es del 0% (hilados de algodón no crudos; ver cuadro del Anexo), pero sujeta a cronograma de desgravación que comenzaría a aplicarse en el año 2005.

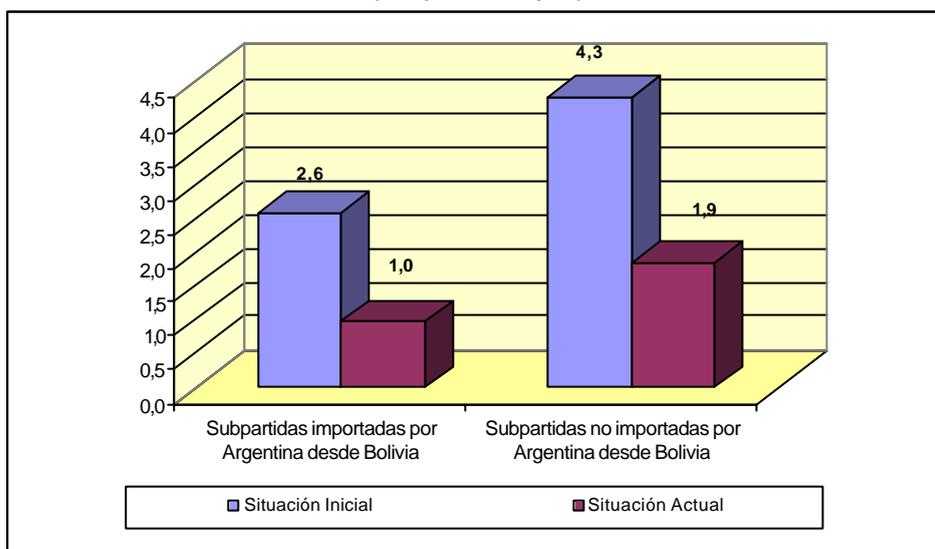
Por otro lado, se observa, en el Gráfico N° 15, que en las subpartidas bolivianas que son exportadas hacia Argentina, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, que Bolivia exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se percibe que la afirmación anterior es válida tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Argentina como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

Gráfico N° 15

Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Argentina a Bolivia según la existencia de comercio bilateral

Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997) y la "Situación Actual" (octubre/2004)

(En porcentajes)

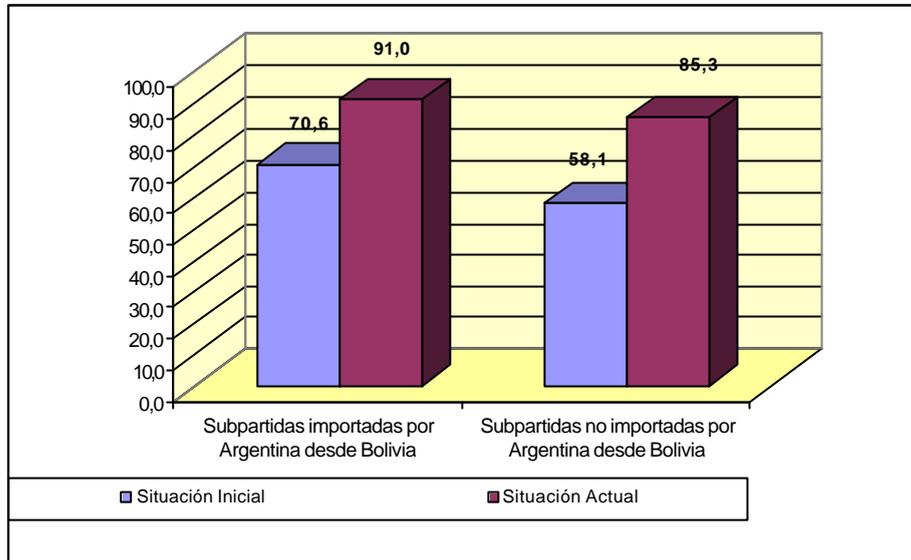


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Argentina a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico No. 16 que Bolivia exporta a Argentina las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias, en relación a las que se aplican a los productos no importados.

Gráfico N° 16

Evolución de las preferencias promedio otorgadas por Argentina a las 50 subpartidas de Bolivia según la existencia de comercio bilateral
Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997)
y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Bolivia posee preferencias en prácticamente todos los productos seleccionados, desde el inicio del ACE 36, las mismas que se han profundizado entre dicho momento y el actual. Esta profundización permitió obtener menores aranceles resultantes, lo cual provoca una situación favorable en relación a los proveedores de otros orígenes que no cuentan con similares preferencias arancelarias para su ingreso al mercado argentino. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Bolivia exporta hacia Argentina aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos. Finalmente, cabe precisar que a varios productos, Argentina aplica aranceles a terceros del 0%.

Medidas para-arancelarias

La aplicación de medidas para-arancelarias por parte de la Argentina está prevista en el Artículo 5º del ACE N° 36, que establece expresamente:

"Artículo 5º.- Las Partes Signatarias no podrán establecer otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros, que los vigentes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y que constan en Notas Complementarias al presente".

Las Notas relativas a la Argentina se refieren a: 1) Impuesto en concepto de anticipo del Impuesto a las Ganancias; y 2) Impuesto en concepto de anticipo del Impuesto al Valor Agregado. Aunque está citado en las Notas, el Impuesto Interno a los cigarrillos no se tuvo en cuenta, porque no afecta a los productos bolivianos estudiados. A los efectos del presente documento, se tuvo en cuenta además, el Impuesto de Equiparación de Precios.

Argentina - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Anticipo del Impuesto a las Ganancias	General	NO	El anticipo continúa vigente con la misma tasa inicial de 3%
2) Anticipo del Impuesto al Valor Agregado	General	SI	La tasa inicial de 9% fue incrementada a 10% y se fijó una tasa diferencial de 5% (*)
Impuesto de Equiparación de Precios	Particular (afecta únicamente al azúcar)	SI	El impuesto, establecido hasta el 31/12/00, fue prorrogado indefinidamente

Nota: La raya de la primera columna separa las medidas declaradas en Notas Complementarias de las medidas implementadas en la práctica.

(*) Tasas de anticipo aplicables cuando se trate de importaciones efectuadas por responsables inscriptos en el IVA, en caso contrario se aplicarán tasas de 5,8% y 12,7%.

El cambio registrado en las tasas de anticipo del IVA, se debió a que la tasa general del tributo fue rebajada de 21% a 10,5% para ciertos productos. A estos últimos, se les fijó una tasa de anticipo de 5% y a los restantes de 10%. Dicha rebaja favoreció a los frijoles comunes, nueces de Brasil sin cáscara y habas de soja, de la oferta exportable boliviana, mientras que el anticipo del IVA para los restantes productos se incrementó de 9% a 10%.

Otros productos bolivianos, como el azúcar de caña en bruto y los azúcares refinados, ambos sin adición de aromatizante ni colorante, están sujetos al Impuesto de Equiparación de Precios. El gravamen fue establecido en 1992 y, de acuerdo con su Decreto Reglamentario N° 797/92, se aplica a las importaciones de azúcar de cualquier origen o procedencia. El monto del impuesto es variable, en función de los precios internacionales del azúcar, pudiendo ser adicionado al derecho *ad valorem* correspondiente o rebajar el mismo hasta un 50% de su valor.

A manera de resumen, se observa que:

- Todos los productos del interés de Bolivia continúan pagando el anticipo del Impuesto a las Ganancias sin variantes en su aplicación.
- El anticipo del IVA sufrió un incremento que afectó a todos los productos bolivianos con excepción de frijoles comunes, nueces de Brasil sin cáscara y habas de soja.
- El azúcar originario de Bolivia no debería estar gravado con el Impuesto de Equiparación de Precios, ya que el mismo, si bien se encontraba vigente a la fecha de suscripción del ACE N° 36, no fue declarado en las Notas Complementarias del Artículo 5°.

Medidas no arancelarias

En el Cuadro No. A2 del Anexo referido a Argentina, pueden distinguirse dos tipos de medidas, las aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80 y otras medidas no arancelarias aplicadas por motivos diferentes a los previstos en dicho artículo.

Con respecto a las medidas no arancelarias amparadas en el Artículo 50 del TM80 la "Situación Actual" no ha presentado variaciones con respecto a la "Si-

tuación Inicial” y mantienen el mismo grado de intensidad en cuanto al tipo de medida aplicada. Las medidas que se registran en dichas columnas afectan principalmente a productos del sector agropecuario y alimenticio. Como se puede apreciar, un número limitado de productos debe contar con autorizaciones especiales (AP) exigidas por motivos sanitarios.

Asimismo, en la información registrada en la columna “Otras medidas” se mantienen las exigencias sobre etiquetado (ET) para los productos alimenticios envasados y textiles. No obstante, en la columna correspondiente a la “Situación Actual”, puede observarse la adopción de nuevas modalidades, como valores referenciales (VR) que afectan al sector vestimenta, condiciones de pago al exterior (MF) para 22 productos de diversa índole, entre los que se encuentran: Palmitos, Frijoles, Nueces, Leche en polvo, Cerveza, Muebles de madera, y licencias automáticas (LA) aplicadas a muebles de madera e hilados de algodón. Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de estas medidas.

En cuanto a los 10 productos de mayor potencial exportador de Bolivia hacia Argentina se puede apreciar lo siguiente: para los productos clasificados en las subpartidas 0901.11 (Café ...), 1201.00 (Habas de soja ...), 44.07.29 (Las demás maderas ...) y 5201.00 (Algodón ...) las medidas que más se destacan son aquellas aplicadas por motivos sanitarios.

El fueloil y la gasolina especial clasificados en la partida 2710 deben cumplir con normas de calidad (NTC) con el fin de proteger el medio ambiente.

Las subpartidas 6105.10 (Camisas ...) y 6109.10 (T-shirts ...) están sujetas a valores referenciales, medidas financieras y requisitos de etiquetado, en tanto que para las subpartidas 2709.00 (Petróleo), 7106.91 (Plata en bruto ...) y 8001.10 (Estaño) no se han detectado medidas.

De los 10 productos, solo 2 se ven afectados por medidas financieras, valores referenciales y disposiciones sobre etiquetado, 3 de ellos no registran medidas, en tanto que los demás productos están sujetos a medidas de carácter sanitario.

En resumen, las medidas incluidas en las columnas correspondientes al “Artículo 50 del TM80” no presentan variaciones, mientras que las columnas relativas a “Otras Medidas” evidencian la aplicación de tres nuevas medidas: las licencias automáticas (LA), medidas relativas al financiamiento de las importaciones (MF) y los valores referenciales (VR).

ANEXO REFERIDO A ARGENTINA

1. CUADRO No. A1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.

 2. CUADRO No. A2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.

 3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.
-

CUADRO Nº A1
EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR ARGENTINA A LOS
PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022110	16	50		8,00	04022110	Lecha entera	16,0	85		2,40
		04022120					04022120	Leche parcialmente descremada				
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	04022110	16	50		8,00	04022110	Lecha entera	16,0	85		2,40
		04022120	16	30		11,20	04022120	Leche parcialmente descremada	16,0	80		3,20
0713331000	Frijol comun (phaseolus vulgaris), para la siembra	07133311	0	50		0,00	07133311	Poroto común, negro, para siembra	0,0	85		0,00
		07133321					07133321	Poroto común, blanco, para siembra				
		07133391					07133391	Los demás porotos comunes para siembra				
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	07133319	10	100		0,00	07133319	Los demás frijoles comunes, negros	10,0	100		0,00
		07133329					07133329	Los demás frijoles comunes, blancos				
		07133399					07133399	Los demás frijoles comunes				
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	08012200	10	100		0,00	08012200	Nueces del Brasil, sin cáscara	10,0	100		0,00
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	09011110	10	100		0,00	09011110	Café en grano, sin tostar, sin descafeinar	10,0	100		0,00
		09011190	10	50		5,00	09011190	Los demás, café sin tostar, sin descafeinar	10,0	85		1,50
1201001000	Habas de soja para siembra	12010010	0	100		0,00	12010010	Habas de soja para siembra	0,0	100		0,00
1201009000	Las demás (habas de soja)	12010090	8	100		0,00	12010090	Las demás habas de soya, excepto para la siembra	8,0	100		0,00
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	12081000	10	80		2,00	12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	10,0	100		0,00
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	15071000	10	50		5,00	15071000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	10,0	100		0,00
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	15079010	12	100		0,00	15079011	Los demás aceites de soja, excepto en bruto, en envases de capacidad.. Inferior o igual a 5 l.	12,0	100		0
		15079090	10	100		0,00	15079019	Los demás aceites de soja, refinados	12,0	100		0
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	15121110	10	50		5,00	15121110	Aceite de girasol, en bruto	10,0	100		0,00
		15121120					15121120	Aceite de cártamo, en bruto				
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	15121910	12	50		6,00	15121911	Aceite de girasol, refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.	12,0	100		0,00
							15121919	Aceite de girasol, refinado, excepto en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.				
		15121920	10	50		5,00	15121920	Los demás aceites de cártamo				
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	15179000	12	30	(1)	8,40	15179010	Mezclas de aceites refinados, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.	12,0	100		0,0
			12	50	(2)	6,00	15179090	Las demás mezclas de aceites refinados				
			12	100	(3)	0,00						
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	17011100	20	30		14,00	17011100	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	20,0	30		14,00
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	17011100	20	30		14,00	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	20,0	30		14,00
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	17019900	20	50		10,00	17019900	Los demás azúcares	20,0	50		10,00
2008910000	Palmitos	20089100	14	100		0,00	20089100	Palmitos	14,0	100		0,00
2203000000	Cerveza de malta	22030000	20	100		0,00	22030000	Cerveza de malta	20,0	100		0,00
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	22071000	20	100		0,00	22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	20,0	100		0,00
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	23040010	6	30		4,20	23040010	Harina y "pellets" de soja	6,0	100		0,0
		23040090	6	80	(4)	1,20	23040090	Los demás				
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	23063010	6	50		3,00	23063010	Tortas, harinas y "pellets" de girasol	6,0	100		0,00
		23063090					23063090	Los demás residuos sólidos de la extracción de girasol				
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	25289000	4	50		2,00	25289000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	4,0	60		1,60

Cuadro Nº A1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	26070000	4	100	(5)	0,00	26070000	Minerales de plomo y sus concentrados	4,0	100	(5)	0,00
			4	50	(6)	2,00			4,0	85	(6)	0,60
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	26080010 26080090	2	100		0,00	26080010 26080090	Sulfuros de cinc Los demás minerales de cinc	2,0	100		0,00
			2	60	(8)	0,80			2,0	88	(8)	0,24
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	26090000	2	100	(7)	0,00	26090000	Minerales de estaño y sus concentrados	2,0	100	(7)	0,00
			2	60	(10)	0,80			2,0	88	(10)	0,24
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	26110000	2	100	(9)	0,00	26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	2,0	100	(9)	0,00
			2	60	(10)	0,80			2,0	88	(10)	0,24
			2	50	(11)	1,00			2,0	85	(11)	0,30
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	26161000	2	60		0,80	26161000	Minerales de plata y sus concentrados	2,0	88		0,24
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	27090010 27090090	0	100		0,00	27090010 27090090	Aceites crudos de petróleo Los demás (aceites crudos de mineral bituminoso)	0,0	100		0,00
			0	30		0,00			0,0	100		0,00
2710006000	Fueloils (fuel)	27100042	0	30		0,00	27101922	Fueloils (fuel)	0,0	100		0,00
2710001920	Gasolina especial	27100029	0	30		0,00	27101141	Naftas para petroquímica	0,0	80		0,00
			0	30		0,00	27101149	Las demás naftas	0,0	80		0,00
2710007100	Aceites bases para lubricantes	27100061	0	30		0,00	27101931	Aceites lubricantes sin aditivo	0,0	80		0,00
			6	30		4,20	27101932	Aceites lubricantes con aditivo	6,0	80		1,20
2710007900	Los demás aceites lubricantes	27100061	0	30		0,00	27101931	Aceites lubricantes sin aditivo	0,0	80		0
			6	30		4,20	27101932	Aceites lubricantes con aditivo	6,0	80		1,2
2710008000	Grasas lubricantes	27100099	0	30		0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0,0	80		0
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	27100095	0	30		0,00	27101993	Aceites para aislación eléctrica	0,0	80		0
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	27100099	0	30		0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0,0	80		0
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	27111910 27111990	0	30		0,00	27111910 27111990	Gas licuado de petróleo (GLP) Los demás gases licuados de petróleo	0,0	80		0,00
			10	30		7,00			10,0	60		4,00
2810001000	Acido ortobórico	28100010	10	30		7,00	28100010	Acido ortobórico	10,0	60		4,00
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	28100090	10,00	50		5,00	28100090	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	10,0	100		0,0
			10,00	50		5,00			10,0	94		0,60
2825800000	Óxidos de antimonio	28258010 28258090	10	100		0,00	28258010 28258090	Trióxido de amonio Los demás óxidos de antimonio	10,0	100		0,00
			10	80		2,00			10,0	94		0,60
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	41042900	10	100	(12)	0,00	41041114	Los demás cueros y pieles de bovino (plena flor, sin dividir)	9,5	100	(12)	0,00
			41041124	Los demás pieles y cueros de bovino (divididos con la flor)								
			41041940	Los demás cueros y pieles de bovino (en estado húmedo)								
			10	30	(13)	7,00	41041119	Los demás cueros y pieles de equino (plena flor, sin dividir)	10,0	80	(13)	2,00
			41041129	Los demás pieles y cueros de equino (divididos con la flor)								
41041990	Los demás cueros y pieles de equino (en estado húmedo)											
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	44072410 44072490 44072420 44072490	6	100	(14)	0,00	44072410	Mahogany (Swietenia spp.)	6,0	100	(14)	0,00
			6	30	(15)	4,20	44072420	Imbuia				
			6	30	(15)	4,20	44072490	Las demás (excepto balsa)	6,0	80	(15)	1,20
			6	100	(16)	0,00	44072910	Madera de cedro				
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	44072910 44072920 44072990	6	100	(16)	0,00	44072920	Madera de ipé (lapacho)	6,0	100	(16)	0,00
			6	30	(17)	4,2	44072920	Madera de ipé (lapacho)	6,0	80	(17)	1,20
			6	30	(35)	4,2	44072990	Las demás maderas tropicales	6,0	80	(35)	1,20
			6	100	(36)	0,00	44072990	Las demás maderas tropicales	6,0	100	(36)	0,00

Cuadro Nº A1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias				Situación actual: aranceles y preferencias						
		Item Argentina	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Argentina	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	44079990	6	100	(18)	0,00	44079990	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	6,0	100	(18)	0,00
			6	30	(19)	4,20			6,0	80	(19)	1,20
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	44182000	18	100		0,00	44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	14,0	100		0,00
4418901000	Tableros celulares	44189000	14	100	(33)	0,00	44189000	Las demás obras y piezas de carpintería	14,0	100	(32)	0,00
			14	30	(34)	9,80			14,0	80	(33)	2,80
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	44189000	18	100	(20)	0,00	44189000	Las demás obras y piezas de carpintería	14,0	100	(20)	0,00
			18	30	(21)	12,60			14,0	80	(21)	2,80
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	52010000	6	100		0,00	52010000	Algodón sin cardar ni peinar	6,0	100		0,00
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200	14	30	(22)	9,80	52051200	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	14,0	80	(22)	2,80
			14	0	(23)	14,00			14,0	0	(23)	14,00
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	61051000	25	60		10,00	61051000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	20,0	100		0,00
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	61091000	25	100		0,00	61091000	T shirts y camisas interiores, de algodón	20,0	100		0,00
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	61101000	20	100	(24)	0,00	61101100	Suéteres de lana	20,0	100	(24)	0,0
							61101200	Suéteres de lana de cabra de Cachemira				
							61101900	Suéteres de pelo fino				
			20	50	(25)	10,00						
6110200000	Suéteres de algodón	61102000	25	50		12,50	61102000	Suéteres de algodón	20,0	100		0,00
7106911000	Plata sin alear	71069100	6	100	(26)	0,00	71069100	Plata sin alear	6,0	100	(26)	0,00
			6	30	(27)	4,20			6,0	80	(27)	1,20
7106912000	Plata aleada	71069100	6	100	(26)	0,00	71069100	Plata aleada	6,0	100	(26)	0,00
			6	30	(27)	4,20			6,0	80	(27)	1,20
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	71081200	0	30		0,00	71081210	Aleación dorada o bullón dorado	0,0	80		0,00
							71081290	Las demás forma de oro en bruto, para uso no monetario				
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	71131900	18	100	(28)	0,00	71131900	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	18,0	100	(28)	0,00
			18	30	(29)	12,60			18,0	80	(29)	3,60
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	71159000	18	50		9,00	71159000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	18,0	85		2,70
8001100000	Estaño sin alear	80011000	6	100	(30)	0,00	80011000	Estaño sin alear	6,0	100	(30)	0,00
			6	80	(31)	1,20			6,0	94	(31)	0,36
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	94016900	24	100		0,00	94016900	Los demás asientos con armazón de madera	18,0	100		0,00
9403600000	Los demás muebles de madera	94036000	23	100		0,00	94036000	Los demás muebles de madera	18,0	100		0,00
9403901000	Partes de madera para muebles	94039010	23	100		0,00	94039010	Partes de madera para muebles	18,0	100		0,00
9403902000	Partes de metal para muebles	94039090	18			18,00	94039090	Las demás partes de los demás muebles	18,0			19,5
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	94039090	18			18,00	94039090	Las demás partes de los demás muebles	18,0			19,5

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Cuadro Nº A1 (Cont.)

NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem Argentina: Código del arancel argentino en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel: Gravamen aplicado por Argentina a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %: Preferencia otorgada por Argentina a Bolivia en el ACE/36.
Obs.: Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.: Gravamen aplicado por Argentina al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

NOTAS A LAS OBSERVACIONES

- (1) Vegetalina (mantequilla de coco) y Mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas como preparaciones para desmoldeo.
- (2) Excepto mezcla de aceite de soja (soya) con otros aceites y mezcla de aceite de semillas de algodón con otros aceites.
- (3) Mezcla de aceite de soja (soya) con otros aceites y mezcla de aceite de semillas de algodón con otros aceites.
- (4) Torta de soja
- (5) Anglesita (sulfato de plomo). Cerusita (carbonato de plomo)
- (6) Excepto anglesita (sulfato de plomo) y cerusita (carbonato de plomo).
- (7) Casiterita (bióxido de estaño). Estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro).
- (8) Excepto casiterita (bióxido de estaño) y estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro).
- (9) Ferberita (Volframato de hierro). Ubnerrita (volframato de manganeso). Volframita (volframato de hierro y de manganeso).
- (10) Scheelita (volframato de calcio)
- (11) Excepto ferberita (volframato de hierro), hubnerita (volframato de manganeso), volframita (volframato de hierro y de manganeso) y Scheelita (volframato de calcio)
- (12) De bovino
- (13) De equino
- (14) Balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada; Mahogany.
- (15) Excepto balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada; Mahogany.
- (16) Madera de lapacho (ipé) simplemente aserrada en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada
- (17) Madera de lapacho (ipé) (excepto la simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada)
- (18) Maderas de palo trébol (amburana cearensis A. Sm); las demás maderas excepto de lenga, pellín y raulí.
- (19) Maderas de lenga, de pellín y de raulí
- (20) Canceles y muros de madera; piezas para edificios y construcciones; tableros carpinteros
- (21) Excepto cancelos y muros de madera; piezas para edificios y construcciones; tableros carpinteros
- (22) Hilados crudos de algodón
- (23) Excepto hilados crudos de algodón. Sujetos a un cronograma de desgravación que se inicia el 1º de enero del año 2005, con una preferencia del 10%.
- (24) Suéteres (jerseys) y chompas de lana o de pelos finos de alpaca o de llama, de punto no elastico y sin cauchutar
- (25) Excepto suéteres (jerseys) y chompas de lana o de pelos finos de alpaca o de llama, de punto no elastico y sin cauchutar
- (26) Plata metálica en lingotes
- (27) Excepto plata metálica en lingotes
- (28) De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
- (29) De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
- (30) Estaño en bruto sin alear, excepto en lingotes
- (31) Estaño en bruto sin alear, en lingotes
- (32) Madera de: okoumé, obeche sapelli, sipo, makore, iroko, tiama, mansonia llomba, dibetou, limba, azobe keruing, ramin, kapur teak, jong kong, merbau, jelutong y kempas
- (33) Tableros celulares excepto los recubiertos con chapas de metales comunes
- (34) Tableros celulares recubiertos con chapas de metales comunes
- (35) Madera de: okoumé, obeche sapelli, sipo, makore, iroko, tiama, mansonia llomba, dibetou, limba, azobe keruing, ramin, kapur teak, jong kong, merbau, jelutong y kempas
- (36) Madera de: Abura, Afrormosia, Ako, Andiroba, Aningré, Avodiré, Balau, Bossé, Clair Bossé, Foncé, Cativo, Daberna, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Jaboty, Jequitiba, Kosipo, Kotibé, Macaranduba, Mengkulang, Merawan, Koto, Louro, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Pará, Punah, Saqui-Saqui, Sepetir, Sucupira Rose, Pau Marfim, Pulai, Palissandre de Rio, Suren, Tola, Acajou d' Afrique

CUADRO Nº A2

EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS
POR ARGENTINA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2.5 Kg.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	MF, ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2.5 kg.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	MF, ET
0713331000	Frijol común (<i>phaseolus vulgaris</i>), para la siembra	AP,CS,RS,IS	ET	AP,CS,RS,IS	ET
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	AP,CS,IS	NTC,ET	AP,CS,IS	MF,NTC,ET
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	AP,CS,IS,IP(1)	NTC,ET	AP,CS,IS,IP(1)	MF,NTC,ET
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	AP,CS,RS,IS	ET	AP,CS,RS,IS	ET
1201001000	Habas de soja para siembra	AP,CS,RS,IS	ET	AP,CS,RS,IS	ET
1201009000	Las demás (habas de soja)	AP,CS,IS	NTC	AP,CS,IS	NTC
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	IS	ET	IS	ET
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	IS	x	IS	x
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	RS,IS	ET	RS,IS	ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	IS	x	IS	x
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	RS,IS	ET	RS,IS	MF(2),ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	RS,IS	ET	RS,IS	MF(3),ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	RS,IS	x	RS,IS	x
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	RS,IS	ET	RS,IS	ET
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	RS,IS	ET	RS,IS	ET
2008910000	Palmitos	RS,IS	ET	RS,IS	MF,ET
2203000000	Cerveza de malta	RS,IS	ET	RS,IS	MF,ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	RS,IS	x	RS,IS	x
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	AP,RS(6),IS	x	AP,RS(6),IS	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	AP,RS(6),IS	x	AP,RS(6),IS	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	x	x	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	x	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	x	x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	x	x	x
2710001920	Gasolina especial	NTC	x	NTC	x
2710006000	Fueloils (fuel)	NTC	x	NTC	x
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
2710008000	Grasas lubricantes	x	x	x	x
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	x	IP(8)	x
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	x	IP(8)	x
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	x	x	x
2810001000	Ácido ortobórico	AP(7)	x	AP(7)	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	AP(7)	x	AP(7)	x
2825800000	Óxidos de antimonio	AP(7)	x	AP(7)	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	x	x	x	x
4407240000	Virola, Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>), Imbuia y Balsa	AP,IS	x	AP,IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	AP,IS	x	AP,IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	AP,IS	x	AP,IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	AP	x	AP	MF
4418901000	Tableros celulares	AP	x	AP	MF
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	AP	x	AP	MF
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	AP,IS,IP(4)	ET	AP,IS,IP(4)	ET
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	ET	x	LA,ET

Cuadro N° A2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	ET	x	VR, MF, ET
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	ET	x	VR, MF, ET
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	ET	x	VR(5), MF, ET
6110200000	Suéteres de algodón	x	ET	x	MF, ET
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	x
7106912000	Plata aleada	x	x	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	MF
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	MF
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	AP(9)	x	AP(9)	MF
9403600000	Los demás muebles de madera	AP(9)	x	AP(9)	MF, LA
9403901000	Partes de madera para muebles	AP(9)	x	AP(9)	MF
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	MF
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	x	MF

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Únicamente frescos, a granel.
- (2) Únicamente el ítem NCM 1512.19.11.
- (3) Únicamente el ítem NCM 1517.90.10.
- (4) Únicamente sin desmotar.
- (5) Únicamente de lana.
- (6) Únicamente utilizados como fertilizantes o enmiendas.
- (7) Únicamente reactivos de diagnóstico.
- (8) Únicamente que contengan bifenilos policlorados.
- (9) Únicamente de flora silvestre.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

IP - Importación prohibida.

IS - Inspección sanitaria.

LA - Licencias automáticas.

MF - Medidas financieras.

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

VR - Valores referenciales.

x - No se registran medidas

NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso argentino.

Condiciones de pago al exterior. Las operaciones de importación de los productos donde se consigna la abreviatura MF están sujetas a las condiciones de pago al exterior establecidas en la Resolución N° 61, de 11 de febrero de 2002, del Ministerio de Economía y sus normas modificatorias.

Dicha Resolución establece los plazos de pago al exterior de todas aquellas operaciones de importación que supongan el uso de divisas para las mercancías que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la norma. Los plazos de pago al exterior varían entre 45 y 360 días como mínimo, contados desde la fecha de embarque.

Valores Referenciales. Cuando en la columna correspondiente a "Situación Actual" se consigna la abreviatura (VR), significa que a los productos se les ha fijado valores referenciales.

La Resolución General AFIP N° 1004 de 10/05/01 establece estos valores con carácter precautorio, a efectos de evitar la subfacturación, para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) estimadas por la Dirección General de Aduanas.

Las importaciones que se declaren con precios inferiores al valor provisorio, deberán constituir en forma previa una garantía por la diferencia de tributación entre el importe pagado y el importe que surja de considerar el valor establecido. El libramiento a plaza de la mercadería sólo se concederá cuando el importador haya constituido dicha garantía.

Licencias Automáticas Previas de Importación. Los productos identificados con la abreviatura LA están sujetos a una Licencia Automática Previa de Importación (LAPI). El universo de mercaderías alcanzado por el Régimen es el definido por la Disposición SSPyGC N° 9/03 y las Disposiciones SSPyGC N° 14/03 y N° 7/04.

B) BRASIL

Bolivia es, pese a la condición de país limítrofe, un proveedor marginal del mercado brasileño de los productos seleccionados, en la medida que las importaciones brasileñas desde Bolivia, representan apenas el 0,62% de las importaciones totales de Brasil, de estos productos. Asimismo, Brasil representa apenas el 3,01% de las exportaciones bolivianas de estos productos. En particular, dicho mercado representa más del 60% de las exportaciones bolivianas de Los demás frijoles comunes (0713.33), y el 90% de las exportaciones bolivianas totales de la subpartida 2528.90 (Los demás boratos).

En lo que se refiere al peso de las importaciones brasileñas de las 50 subpartidas seleccionadas sobre las importaciones totales desde Bolivia, las mismas representan el 20,6%, porcentaje que se explica por el hecho de no incluir en el análisis al gas natural, debido a que el mismo, dadas sus características, posee estructuras y formas de comercialización muy particulares.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones brasileñas, se aprecia que Brasil realiza importaciones desde Bolivia de 24 de ellas³¹, por un monto que asciende a 41,1 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (26), Bolivia no posee demanda brasileña.

En función del valor de las importaciones brasileñas desde Bolivia, se destacan las siguientes subpartidas: 2709.00 (Petróleo crudo), 2528.90 (Los demás boratos ...), 0713.33 (Los demás frijoles ...), 2008.91 (Palmitos) y 8001.10 (Estaño sin alear), cuyas compras representan el 95% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.³²

Para estas cinco subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (21,4 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado brasileño.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Brasil no ha importado desde Bolivia, en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado de 93,1 millones de dólares, principalmente, en las siguientes subpartidas³³: 2304.00 (Tortas y demás residuos ...), 1201.00 (Habas de soja ...), 9403.60 (Los demás muebles de madera ...), 9403.90 (Partes de los demás muebles), 0402.21 (Las demás leche en polvo ...), 2207.10 (Alcohol ...), 5205.12 (Hilados de algodón ...), 1512.19 (Aceite de girasol o cártamo), 2203.00 (Cerveza de malta ...), 2711.19 (Los demás gases licuados ...), 7113.19 (Artículos de joyería ...) y, 9401.69 (Los demás asientos ...).

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el elevado déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Brasil, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por Brasil, a estos productos bolivianos.

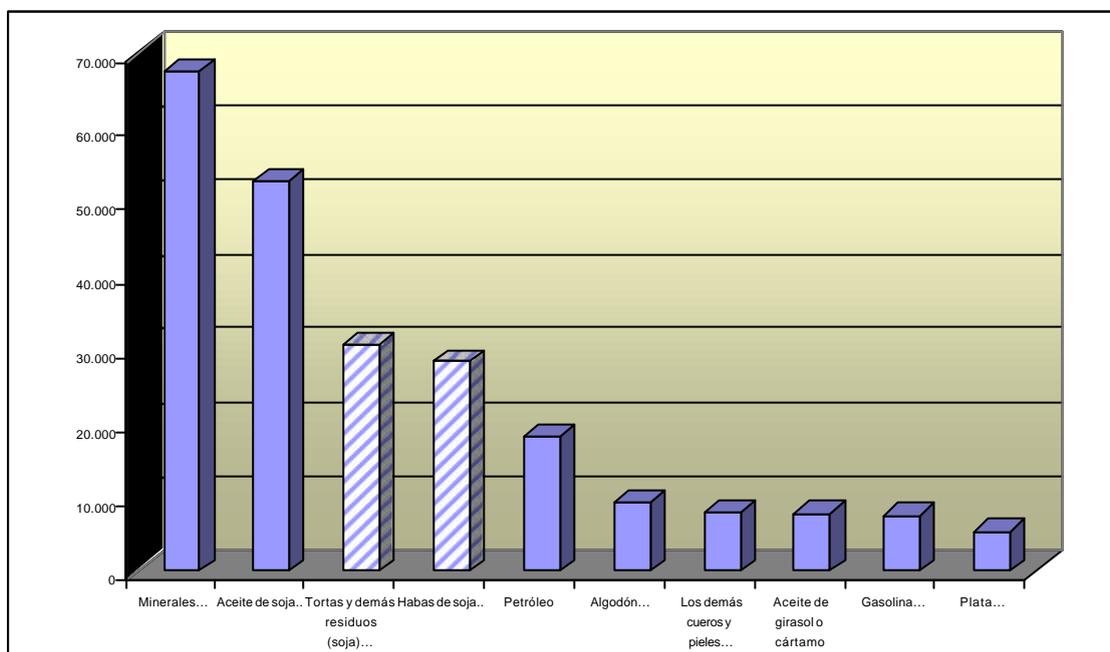
³¹ De las cuales 3 subpartidas no superan los mil dólares.

³² El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones brasileñas desde Bolivia superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

³³ Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas bolivianas, según el potencial efectivo de mercado en Brasil, se aprecia en el Gráfico N° 17 las 10 principales, en el promedio del período 1998-2002. En dicho gráfico, se observa que ocho de las 10 subpartidas son importadas por Brasil desde Bolivia. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.

Gráfico N° 17
Potencial efectivo en el mercado brasileño
10 principales subpartidas
 Promedio 1998-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Brasil no importa actualmente desde Bolivia o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado brasileño. Dicho análisis consta de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

Análisis de los aranceles y preferencias

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado brasileño, se seleccionó el ACE 36. Dicho acuerdo establece, para los próximos años, la conformación de una zona de libre comercio entre Bolivia y los países miembros del MERCOSUR.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Bolivia de parte de Brasil, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando “Situación Inicial” a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 36 (febrero de 1997) y “Situación Actual” a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, de Bolivia, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 64 ítem de la nomenclatura de Bolivia), se puede apreciar en el Cuadro No. B1 del Anexo referido a Brasil.

El Arancel promedio que aplica Brasil a terceros países para estos productos³⁴ es del 9,5%, cifra levemente inferior a la que aplicaba en febrero de 1997 (10,3%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 36. Asimismo, se observa que, de los ítem brasileños que corresponden a los 64 ítem bolivianos, en la “Situación Actual”, 17 poseen arancel a terceros igual a cero³⁵.

En cuanto a las preferencias, se aprecia que, tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”, Bolivia se beneficia en la mayoría de los ítem brasileños correspondientes a los productos bolivianos³⁶, mientras que en 6 ítem no recibe preferencias, de los cuales y, a su vez, en 4 de ellos el arancel es cero³⁷. En términos comparativos, tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 18, las preferencias en favor de Bolivia se han profundizado. La preferencia promedio ha aumentado del 65,5% al 87,3%, entre ambas situaciones.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha disminuido entre ambos momentos. Una forma de apreciar la protección que recibe Bolivia en el mercado analizado, es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Brasil a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Bolivia. En este sentido, se aprecia una diferencia de significación entre dichos valores.

³⁴ Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los ítem brasileños correlacionados con los ítem bolivianos seleccionados.

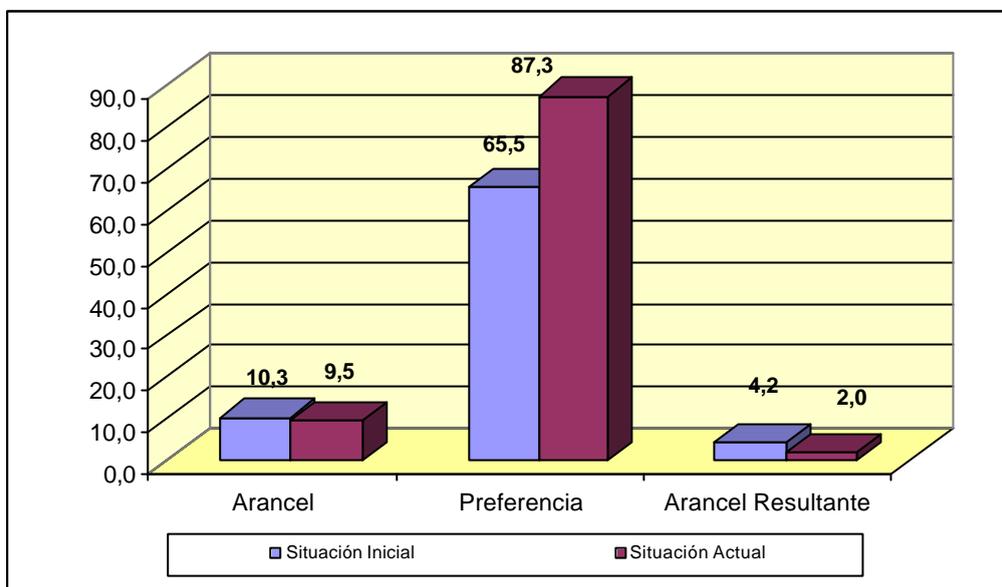
³⁵ Los aranceles iguales a cero aparecen, principalmente, en los derivados del petróleo (ítem de la subpartida 271000). La comparación con el número de ítem que tenían arancel cero en la “Situación Inicial” es compleja, debido a que las variaciones en el número dependen también de los cambios en la desagregación de la nomenclatura, entre ambos momentos.

³⁶ De los ítem brasileños correspondientes a los bolivianos, solamente en un caso, existe una preferencia del 0%, no obstante está sujeta a cronograma de desgravación, por lo tanto ese 0% es transitorio. Véase al respecto, el cuadro correspondiente en el Anexo Estadístico.

³⁷ Los 6 y 4 ítem mencionados corresponden a la “Situación Actual”. Los productos sin preferencia y aranceles mayores a cero son partes de madera (ver Anexo). La comparación con la “Situación Inicial” se dificulta por los cambios de nomenclatura, aunque se puede afirmar que, en términos generales, la “Situación Inicial” es similar en este aspecto.

Gráfico N° 18

Evolución de los Aranceles y Preferencias promedio aplicados por Brasil a las 50 subpartidas bolivianas
Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997)
y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Es importante precisar que no se observa, para ninguno de los productos, un aumento en el Arancel Resultante, en todo caso, para algunos productos el Arancel Resultante no se modificó.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos: Leche parcialmente descremada, Leche entera, y Artículos de joyería (de platino) (ver Anexo).

Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Brasil, se observa que, en algunos casos, se han visto beneficiadas de una profundización de las preferencias y de menores Aranceles resultantes (por ejemplo, Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja). En otros casos, no se modificó su Arancel Resultante, entre ellos los que ya tenían, en la "Situación Inicial", Aranceles Resultantes del 0%, como resultado de Aranceles a terceros del 0% (ejemplo: petróleo) o Preferencias del 100% (ejemplo: Algodón sin cardar ni peinar).

Continuando con el análisis del potencial de mercado, al considerar los productos que Brasil no importa desde Bolivia, dentro de los que poseen potencial exportador superior al millón de dólares, se observa que para varios de estos productos se aumentaron las preferencias arancelarias. Cabe destacar que: a) solamente en un caso la preferencia es del 0% (Hilados de algodón no crudos; ver cuadro del Anexo), pero sujeta a cronograma de desgravación a empezar en el 2005; y que b) en dos casos no existe preferencia negociada a favor de Bolivia: Habas de soja para siembra (sin embargo el arancel a terceros es del 0%) y Partes de los demás muebles.

En el Gráfico N° 19, se observa que en las subpartidas bolivianas que son exportadas hacia Brasil, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, Bolivia exporta aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se aprecia que la afirmación anterior es válida tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Brasil como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

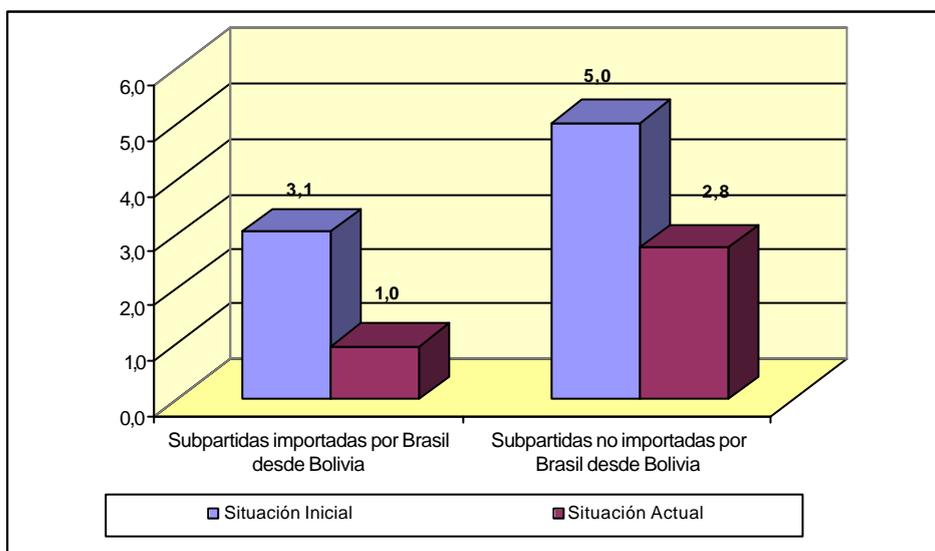
Gráfico N° 19

Evolución del Arancel Resultante promedio aplicado por Brasil a Bolivia según la existencia de comercio bilateral

Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997)

y la "Situación Actual" (octubre/2004)

(En porcentajes)

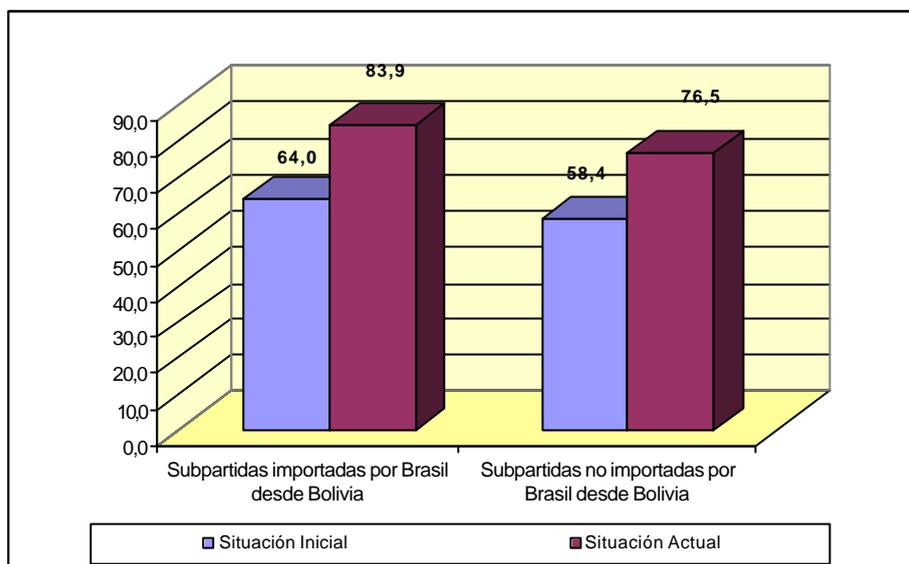


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Brasil a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico N° 20, que Bolivia exporta a Brasil las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias, en relación a las que se aplican a los productos no importados.

Gráfico N° 20

Evolución de las preferencias promedio otorgadas por Brasil a las 50 subpartidas de Bolivia según la existencia de comercio bilateral
Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997)
y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Bolivia posee preferencias en la mayoría de los productos seleccionados, desde el inicio del ACE 36, las mismas que, en promedio, se han profundizado entre dicho momento y el actual. Esta profundización permitió obtener menores aranceles resultantes, para gran parte de los productos. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Bolivia exporta hacia Brasil aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor al del resto de productos. Finalmente, cabe precisar que, en varios productos, Brasil aplica aranceles a terceros del 0%.

Medidas para-arancelarias

La aplicación de medidas para-arancelarias por parte del Brasil está prevista en el Artículo 5° del ACE N° 36, que establece expresamente:

“Artículo 5°.- Las Partes Signatarias no podrán establecer otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros, que los vigentes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y que constan en Notas Complementarias al presente”.

Las Notas relativas al Brasil se refieren a: 1) Adicional de la Tarifa Aeroportuaria (ATAERO); 2) Adicional de Indemnización del Trabajador Portuario (AITP); 3) Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante (AFRMM). A los efectos del presente documento se tuvo en cuenta además las contribuciones PIS/PASEP-Importación y COFINS-Importación.

Brasil - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Adicional de las Tarifas Aeroportuarias (ATAERO)	General	NO	El adicional continúa vigente con la misma alícuota aplicada desde el inicio: 50% sobre las Tarifas de almacenamiento y manipulación de las mercaderías (*)
2) Adicional de Indemnización del Trabajador Portuario (AITP)	General	SI	El impuesto estuvo vigente hasta el 31/12/1997
3) Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante (AFRMM)	General	NO	Las importaciones para el Brasil al amparo del ACE/36 no están sujetas a este gravamen por disposición expresa de Notas Complementarias
Contribución PIS/PASEP-Importación	General (alícuotas variables en la importación)	SI	Vigente a partir del 01/05/2004 (Ley 10.865) (alícuota fija de 1,65% en el mercado interno)
Contribución COFINS-Importación	General (alícuotas variables en la importación)	SI	Vigente a partir del 01/05/2004 (Ley 10.865) (alícuota fija de 7,6% en el mercado interno)

Nota: La raya de la primera columna separa las medidas declaradas en Notas Complementarias de las medidas implementadas en la práctica.

(*) Están vigentes las Tarifas Aeroportuarias fijadas por el Comando de la Aeronáutica mediante la Portaria Nº 219/GC-5, del 27/03/2001.

Las contribuciones PIS/PASEP-Importación y COFINS-Importación tienen como hecho generador: I) la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional³⁸; o II) el pago, el crédito, la entrega, el empleo o la remesa de valores a residentes o domiciliados en el exterior como contraprestación por servicio prestado.

Las contribuciones PIS/PASEP y COFINS gravarán, también en el mercado interno la facturación mensual de las personas jurídicas, en cuyo caso y a los fines de la determinación tributaria, aquéllas tendrán derecho a descontar crédito con relación a las contribuciones efectivamente pagadas en la importación de bienes y servicios.

A manera de resumen, se observa que:

- El Adicional para la Renovación de la Marina Mercante nunca fue aplicado.
- El Adicional de Indemnización del Trabajador Portuario dejó de aplicarse a partir del 01/01/1998.
- El Adicional de las Tarifas Aeroportuarias se aplicó siempre con la misma alícuota.
- De acuerdo con la Ley Nº 10.865 de 30/04/2004, el hecho generador de las Contribuciones PIS/PASEP-Importación y COFINS-Importación, es la importación de bienes y servicios.

³⁸ En el caso I) los sujetos pasivos son los importadores, así considerados la persona física o jurídica que promueva la entrada de bienes extranjeros en el territorio nacional.

Medidas no arancelarias

La observación del Cuadro No. B2 del Anexo referido a Brasil permite distinguir variantes en cuanto a las modalidades de las medidas aplicadas, tanto en la columna correspondiente a las medidas aplicadas al amparo del Artículo 50 del TM80, como en la columna relativa a "Otras medidas".

En tanto que en la "Situación Inicial", la mayoría de las medidas no arancelarias amparadas en el Artículo 50 del TM80 consistían en certificaciones (CS), registros (RS) e inspecciones (IS), en la "Situación Actual" se observa que los mismos productos, además, están sujetos a una autorización previa (AP) que debe ser emitida por las autoridades sanitarias antes del embarque de la mercancía en el exterior, excepto en el caso de algunos productos para los que dicha autorización se emite con posterioridad, pero antes del despacho a plaza de la mercancía.

En cuanto a la información que consta en la columna "Otras medidas" se puede observar en la "Situación Actual" una atenuación de las licencias no-automáticas (LP) del Departamento de Comercio Exterior, con respecto a la "Situación Inicial", medida que fue eliminada para las demás habas y residuos de la soja, aceites, minerales de estaño y sus concentrados, algodón y textiles.

En el caso de los productos derivados del petróleo clasificados en las subpartidas 2709.00 (Petróleo) y 2711.19 (Los demás gases de petróleo ...) y en la partida 2710 (Gasolina ...), continúa vigente la anuencia previa que debe ser otorgada por la Agencia Nacional de Petróleo (ANP) en forma previa a la importación.

Asimismo, en la columna "Otras Medidas" cabe observar en la "Situación Actual" la eliminación de la exigencia del documento Comunicado de Compra (CCO) para la importación de productos de la soja y el algodón.

En cuanto al requisito de etiquetado (ET), se mantiene vigente para los productos alimenticios envasados y se aplican nuevas normas para los palmitos, fueloils y los productos textiles.

Con respecto a los 10 productos de mayor potencial exportador de Bolivia a Brasil, los productos clasificados en las subpartidas 2709.00 (Petróleo) y en la partida 2710 (Gasolina ...) requieren para su importación de la anuencia previa de la Agencia Nacional de Petróleo, el fueloils además debe ajustarse a normas de calidad, las que también se aplican a los aceites lubricantes.

Los productos de las subpartidas 1201.00 (Habas de soja ...), 1507.10 (Aceite de soja ...), 1512.11 (Aceite de girasol ...), 2304.00 (Tortas y demás residuos ...) y 5201.00 (Algodón ...) están sujetos a medidas amparadas en el Artículo 50 del TM80 y, en determinados casos, a requisitos de etiquetado o normas de calidad que prescriben que los productos deben ajustarse a los patrones establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento.

No se registran medidas para los productos de la subpartida 2608.00 (Minerales ...), 4104.29 (Los demás cueros ...) y 7106.91 (Plata en bruto).

En síntesis, el aspecto más significativo en cuanto a las variaciones de las medidas que afectan a los productos seleccionados, es la eliminación de las licencias no automáticas emitidas por el Departamento de Comercio Exterior, para la importación de 5 productos de origen agropecuario y para los minerales de estaño y sus concentrados, y la eliminación del Comunicado de Compra (CCO) para la soja y el algodón.

No obstante, se mantiene el requisito de licencias no automáticas para las importaciones de café y se aplica dicha norma para tres nuevos productos: lácteos clasificados en las subpartidas 0402.21, alcohol etílico clasificado en la subpartida 2207.10 y asientos de madera de la subpartida 9401.69.

Con la excepción de algunos productos, la mayor concentración de medidas que afectan al sector agropecuario y alimenticio tiene su fundamento en razones de índole sanitaria, destacándose en la "Situación Actual" la presencia de autorizaciones previas de los organismos competentes en dicha materia.

ANEXO REFERIDO A BRASIL

1. CUADRO No. B1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR BRASIL A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.

 2. CUADRO No. B2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR BRASIL A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.

 3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.
-

CUADRO Nº B1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR BRASIL A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022110	27	50		13,50	04022110	Lecha entera	27	85		4,05
		04022120	27	30		18,90	04022120	Leche parcialmente descremada	27	80		5,40
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	04022110	27	50		13,50	04022110	Leche entera	27	85		4,05
		04022120	27	30		18,90	04022120	Leche parcialmente descremada	27	80		5,40
0713331000	Frijol comun (phaseolus vulgaris), para la siembra	07133311	0			0,00	07133311	Frijoles comunes negros, para la siembra	0			0,00
		07133321					07133321	Frijoles comunes blancos, para la siembra				
		07133391					07133391	Los demás frijoles para la siembra				
0713339000	Los demás frijoles, excepto para la siembra	07133319	10	100		0,00	07133319	Los demás frijoles comunes, negros	10	100		0
		07133329					07133329	Los demás frijoles comunes, blancos				
		07133399					07133399	Los demás frijoles comunes				
0801220000	Sin cáscara (nueces de Brasil)	08012200	10	100		0,00	08012200	Nueces del Brasil, sin cáscara	10	100		0,00
0901110000	Sin descafeinar (café)	09011110	10	100		0,00	09011110	Café en grano, sin tostar, sin descafeinar	10	100		0,00
		09011190	10	50		5,00	09011190	Los demás, café sin tostar, sin descafeinar	10	85		1,50
1201001000	Habas de soja para siembra	12010010	0			0,00	12010010	Semilleros de soja, para la siembra	0			0,00
1201009000	Las demás (habas de soja)	12010090	8	100		0,00	12010090	Las demás habas de soja, excepto para la siembra	8	100		0,00
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	12081000	10	80		2,00	12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	10	94		0,60
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	15071000	10	50		5,00	15071000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	10	50		5,00
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	15079010	12	100		0,00	15079011	Los demás aceites de soja, excepto en bruto, en envases de capacidad.. Inferior o igual a 5 l.	12	100		0,00
		15079090	10	100		0,00	15079019	Los demás aceites de soja, refinados	12	100		0,00
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	15121110	10	50		5,00	15121110	Aceite de girasol, en bruto	10	85		1,50
		15121120					15121120	Aceite de cártamo, en bruto				
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	15121910	12	50		6,00	15121911	Aceite de girasol, refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.	12	85		1,80
		15121919					15121919	Aceite de girasol, refinado, excepto en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.				
		15121920	10	50		5,00	15121920	Los demás aceites de cártamo	10	85		1,50
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	15179000	12	50		6,00	15179010	Mezclas de aceites refinados, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.	12	85		1,80
							15179090	Las demás mezclas de aceites refinados				
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	17011100	16	30		11,20	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	16	30		11,20
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	17011100	16	30		11,20	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	16	30		11,20
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	17019900	16	50		8,00	17019900	Los demás azúcares	16	50		8,00
2008910000	Palmitos	20089100	14	100		0,00	20089100	Palmitos	14	100		0,00
2203000000	Cerveza de malta	22030000	20	100		0,00	22030000	Cerveza de malta	20	100		0,00
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	22071000	20	100		0,00	22071000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	20	100		0,00
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	23040010	6	30		4,20	23040010	Harina y "pellets" de soja	6	80		1,20
		23040090	6	80	(1)	1,20	23040090	Los demás	6	94	(1)	0,36
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	23063010	6	50		3,00	23063010	Tortas, harinas y "pellets" de girasol	6	88		0,72
		23063090					23063090	Los demás residuos sólidos de la extracción de girasol				
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	25289000	4	100		0,00	25289000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	4	100		0,00

Cuadro Nº B1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias				Situación actual: aranceles y preferencias							
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	26070000	4	100	(2)	0,00	26070000	Minerales de plomo y sus concentrados	4	100	(2)	0,00	
			4	50	(3)	2,00				4	85	(3)	0,60
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	26080010	2	100		0,00	26080010	Sulfuros de cinc	2	100		0,00	
		26080090					26080090	Los demás minerales de cinc					
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	26090000	2	100	(4)	0,00	26090000	Minerales de estaño y sus concentrados	2	100	(4)	0,00	
			2	60	(5)	0,80				2	88	(5)	0,24
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	26110000	2	100	(6)	0,00	26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	2	100	(6)	0,00	
			2	60	(7)	0,80				2	88	(7)	0,24
			2	50	(8)	1,00				2	85	(8)	0,30
			2	60		0,80				2	88		0,24
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	26161000	2	60		0,80	26161000	Minerales de plata y sus concentrados	2	88		0,24	
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	27090010	11	100		0,00	27090010	Aceites crudos de petróleo	0	100		0	
		27090090	0	100		0,00	27090090	Los demás aceites crudos de petróleo	0	100		0	
2710006000	Fueloils (fuel)	27100042	11	30		7,70	27101922	Fueloils (fuel)	0	80		0,00	
2710001920	Gasolina especial	27100029	11	30		7,70	27101141	Naftas para petroquímica	0	80		0,00	
							27101149	Las demás naftas					
2710007100	Aceites bases para lubricantes	27100061	11	30		7,70	27101931	Aceites lubricantes sin aditivo	0	80		0,00	
		27100062	14	30		9,80	27101932	Aceites lubricantes con aditivo	6	80		6,00	
2710007900	Los demás aceites lubricantes	27100061	11	30		7,70	27101931	Aceites lubricantes sin aditivo	0	80		0,00	
		27100062	14	30		9,80	27101932	Aceites lubricantes con aditivo	6	80		6,00	
2710008000	Grasas lubricantes	27100099	0	30		0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de minerales bituminosos	0	80		0,00	
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	27100095	0	30		0,00	27101993	Aceites para aislación eléctrica	0	80		0,00	
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	27100099	0	30		0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de minerales bituminosos	0	80		0,00	
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	27111910	11	30		7,70	27111910	Gas licuado de petróleo (GLP)	0	80		0,00	
		27111990	0	30		0,00	27111990	Los demás gases licuados de petróleo	0	80		0,00	
2810001000	Acido ortobórico	28100010	10	100		0,00	28100010	Acido ortobórico	10	100		0,00	
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	28100090	10			10,00	28100090	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	10			10,00	
2825800000	Óxidos de antimonio	28258010	10	100	(9)	0,00	28258010	Trióxido de amonio	10	100	(9)	0,00	
		28258090	10	80	(10)	2,00	28258090	Los demás óxidos de antimonio	10	94	(10)	0,60	
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	41042900	10	100	(11)	0	41041114	Los demás cueros y pieles de bovino (plena flor, sin dividir)	4	100		0,00	
			10	100	(11)	0	41041940	Los demás cueros y pieles de bovino (en estado húmedo)					
			10	30	(12)	7,00	41041124	Las demás pieles y cueros de bovino (divididos con la flor)	8	100		0,00	
							41041119	Los demás cueros y pieles de equino (plena flor, sin dividir)	10	80		2,00	
							41041129	Los demás pieles y cueros de equino (divididos con la flor)					
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	44072410	6	100	(13)	0	44072410	Mahogany (Swietenia spp.)	6	100		0,00	
		44072490					44072490	Las demás (exclusivamente balsa)					
		44072420	6	30	(14)	4,2	44072420	Imbuia	6	80		1,20	
		44072490					44072490	Las demás (excepto balsa)					
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	44072910	6	100		0,00	44072910	Madera de cedro	6	100		0,00	
		44072920	6	100	(15)	0,00	44072920	Madera de ipé (lapacho)	6	100	(15)	0,00	
			6	30	(16)	4,20			6	80	(16)	1,20	
		44072990	6	30	(29)	4,20	44072990	Las demás maderas tropicales	6	80	(29)	1,20	
			6	100	(30)	0,00			6	100	(30)	0,00	
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	44079990	6	100	(17)	0,00	44079990	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	6	100	(17)	0,00	
		44079990	6	30	(18)	4,20	44079990	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	6	80	(18)	1,20	
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	44182000	14	100		0,00	44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	14	100		0,00	

Cuadro Nº B1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Brasil	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Brasil	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
4418901000	Tableros celulares	44189000	14			14,00	44189000	Las demás obras y piezas de carpintería	14			14,00
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	44189000	14	100	(19)	0,00	44189000	Las demás obras y piezas de carpintería	14	100	(19)	0,00
			14	30	(20)	9,80			14	80	(20)	2,80
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	52010010	3	100		0,00	52010010	Algodón sin cardar ni peinar, sin desmotar	6	100		0,00
		52010020	3	100		0,00	52010020	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	10			10,00
		52010090					52010090	Algodón sin cardar ni peinar (Los demás)				
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200	14	100	(21)	0,00	52051200	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	14	100	(21)	0,00
			14	0	(22)	14,00			14	0	(22)	14,00
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	61051000	20	60		8,00	61051000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	20	100		0,00
6109100000	T shirts y camisas interiores, de algodón	61091000	20	100		0,00	61091000	T shirts y camisas interiores, de algodón	20	100		0,00
6110100000	Sweaters, de lana o pelo fino	61101000	20	50		10,00	61101100	Suéteres de lana	20	85		3,00
							61101200	Suéteres de lana de cabra de Cachemira				
							61101900	Suéteres de pelo fino				
6110200000	Suéteres de algodón	61102000	20	50		10,00	61102000	Suéteres de algodón	20	85		3,00
7106911000	Plata sin alear	71069100	6	100	(23)	0,00	71069100	Plata sin alear	6	100	(23)	0,00
			6	30	(24)	4,20			6	80	(24)	1,20
7106912000	Plata aleada	71069100	6	100	(23)	0,00	71069100	Plata aleada	6	100	(23)	0,00
			6	30	(24)	4,20			6	80	(24)	1,20
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	71081200	0	30		0,00	71081210	Aleación dorada o bullón dorado	0	80		0,00
							71081290	Las demás formas de oro en bruto, para uso no monetario				
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	71131900	18	100	(25)	0,00	71131900	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	18	100	(25)	0,00
			18	30	(26)	12,60			18	80	(26)	3,60
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	71159000	18	50		9,00	71159000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	18	85		2,70
8001100000	Estaño sin alear	80011000	6	100	(27)	0,00	80011000	Estaño sin alear	6	100		0,00
			6	80	(28)	1,20			6	94		0,36
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	94016900	18	100		0,00	94016900	Los demás asientos con armazón de madera	18	100		0,00
9403600000	Los demás muebles de madera	94036000	18	70		5,40	94036000	Los demás muebles de madera	18	91		1,62
9403901000	Partes de madera para muebles	94039010	18	70		5,40	94039010	Partes de madera para muebles	18	91		1,62
9403902000	Partes de metal para muebles	94039090	18			18,00	94039090	Las demás partes de los demás muebles	18			18,00
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	94039090	18			18,00	94039090	Las demás partes de los demás muebles	18			18,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem Brasil:	Código del arancel brasileño en que se clasifica el producto estudiado
Arancel:	Gravamen aplicado por Brasil a las importaciones originarias de terceros países
Pref. %:	Preferencia otorgada por Brasil a Bolivia en el ACE/36
Obs.:	Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia
Residual Result.:	Gravamen aplicado por Brasil al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países

NOTAS A LAS OBSERVACIONES

- (1) Torta de soja
- (2) Anglesita (sulfato de plomo). Cerusita (carbonato de plomo)
- (3) Excepto anglesita (sulfato de plomo) y cerusita (carbonato de plomo).
- (4) Casiterita (bióxido de estaño). Estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro).
- (5) Excepto casiterita (bióxido de estaño) y estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro).
- (6) Ferberita (Volframato de hierro). Ubnerrita (voframatao de manganeso). Volframita (volframato de hierro y de manganeso).
- (7) Scheelita (volframato de calcio)
- (8) Excepto ferberita (volframato de hierro), hubnerita (voframatao de manganeso), volframita (volframato de hierro y de manganeso) y Scheelita (voframato de calcio)
- (9) Trióxido
- (10) Excepto trióxido
- (11) De bovino
- (12) De equino
- (13) Balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada; Mahogany.
- (14) Excepto balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada; Mahogany.
- (16) Maderas de lapacho (ipé) (excepto la aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada)
- (17) Maderas de palo trébol (amburana cearensis A. Sm); las demás maderas excepto de lenga, pellín y raulí.
- (18) Maderas de lenga, de pellín y de raulí
- (19) Canceles y muros de madera; piezas para edificios y construcciones; tableros carpinteros
- (20) Excepto cancelos y muros de madera; piezas para edificios y construcciones; tableros carpinteros
- (21) Hilados crudos de algodón
- (22) Excepto hilados crudos de algodón. Sujetos a un cronograma de desgravación que se inicia el 1º de enero del año 2005, con una preferencia del 10%.
- (23) Plata metálica en lingotes
- (24) Excepto plata metálica en lingotes
- (25) De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
- (26) De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
- (27) Estaño en bruto sin alear, excepto en lingotes
- (28) Estaño en bruto sin alear, en lingotes
- (29) Maderas de: okoumé, obeche sapelli, sipo, makore, iroko, tiama, mansonia llomba, dibetou, limba, azobe keruing, ramin, kapur teak, jong kong, merbau, jelutung y kempas
- (30) Madera de : Abura, Afrormosia, Ako, Andiroba, Aningré, Avodiré, Balau, Bossé, Clair Bossé, Foncé, Cativo, Dabema, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Jaboty, Jequitiba, Kosipo, Kotibé, Macaranduba, Mengkulang, Merawan, Koto, Louro, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Pará, Punah, Saqui-Saqui, Sepetir, Sucupira Rose, Pau Marfim, Pulai, Palissandre de Rio, Suren, Tola, Acajou d' Afrique

CUADRO Nº B2

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS
POR BRASIL A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA**

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	RS, CS, IS	ET	AP, RS, CS, IS	LP, ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	RS, CS, IS	ET	AP, RS, CS, IS	LP, ET
0713331000	Frijol comun (phaseolus vulgaris), para la siembra	AP, IS	NTC	AP, IS	NTC
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	CS, IS	NTC, ET	AP, CS, IS	NTC, ET
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	CS, IS	NTC, ET	AP, IS	NTC, ET
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	RS, CS, IS	LP(9), NTC, ET	AP, RS, CS, IS	LP(9), NTC, ET
1201001000	Habas de soja para siembra	AP, IS	NTC	AP, IS	NTC
1201009000	Las demás (habas de soja)	CS, IS	CCO, LP, NTC, ET	AP, CS, IS	NTC, ET
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	CS, IS	NTC, ET	AP, IS	NTC, ET
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	IS	CCO, LP	AP, IS	x
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	RS, IS	CCO, LP, NTC, ET	AP, RS, IS	NTC, ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	IS	x	AP, IS	x
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	RS, IS	ET	AP, RS, IS	NTC(8), ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
2008910000	Palmitos	RS, IS	ET	AP, RS, IS	NTC(1), ET
2203000000	Cerveza de malta	RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	CS, IS	x	AP, IS	LP
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	CS, IS	CCO(10), LP(10)	AP, IS	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	RS(3), CS, IS	x	AP, RS (3), IS	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	x	AP(4)	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	LP	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	x	x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	LP	x	LP
2710001920	Gasolina especial	x	LP	x	x
2710006000	Fueloils (fuel)	x	LP	x	LP, NTC(2)
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	LP	x	LP, NTC
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	LP	x	LP, NTC
2710008000	Grasas lubricantes	x	LP	x	LP
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	LP	x	LP
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	LP	x	LP
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	LP	x	LP
2810001000	Ácido ortobórico	AP(4)(5), RS, IS	x	AP(4)(5), RS, IS	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	AP(4)(5), RS, IS	x	AP(4)(5), RS, IS	x
2825800000	Óxidos de antimonio	AP(5), RS, IS	x	AP(5), RS, IS	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	x	x	x	x
4407240000	Vírola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía v Balsa	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	CS, IS	x	AP, CS(6), IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	CS, IS	x	AP, IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	CS, IS	x	AP, IS	x
4418901000	Tableros celulares	CS, IS	x	AP, IS	x
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	CS, IS	x	AP, IS	x
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	CS, IS	CCO, LP	AP, CS, IS	x
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	LP	x	x

Cuadro N° B2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	LP	x	ET
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	LP	x	ET
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	LP	x	ET
6110200000	Suéteres de algodón	x	LP	x	ET
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	x
7106912000	Plata aleada	x	x	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	x
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	x
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	x	AP, NTC(7), IS	LP(7)
9403600000	Los demás muebles de madera	x	x	AP, IS	x
9403901000	Partes de madera para muebles	x	x	AP, IS	x
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	x
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	AP, IS	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Únicamente palmitos en conserva.
- (2) Transportados por vía férrea, acondicionados en containers, toneles o a granel.
- (3) Únicamente productos destinados a la nutrición animal.
- (4) Únicamente insumos para la elaboración de estupefacientes.
- (5) Únicamente insumos utilizado como agroquímico o para productos de uso veterinario.
- (6) Únicamente madera aserrada de cedro producida en Bolivia.
- (7) Únicamente asientos para hamacarse para niños.
- (8) Únicamente de girasol.
- (9) Únicamente café en grano, sin tostar, sin descafeinar.
- (10) Únicamente salvado de soja

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

CCO - Comunicado de Compra.

IS - Inspección sanitaria.

LP - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas

NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Comunicado de Compra (CCO).- Documento adoptado para las operaciones de importación de *commodities* agrícolas y minerales, que deberá ser solicitado en cualquier dependencia del Banco do Brasil, autorizada a realizar operaciones de comercio exterior, en forma previa a su embarque en el exterior. El Comunicado de Compra es obligatorio en los casos de compras con precio prefijado, con plazos de embarques superiores a 60 días de la fecha de compra y compras con precio a fijar, cualquiera sea el momento del embarque.

C) URUGUAY

Como fue mencionado en el Capítulo I, Bolivia es un proveedor marginal del mercado uruguayo en las 50 subpartidas seleccionadas, en la medida que las importaciones uruguayas desde Bolivia de estos productos, representan apenas el 0,05% de las importaciones uruguayas totales, de los mismos productos. Asimismo, este país representa apenas el 0,03% de las exportaciones bolivianas de estos productos. Es importante mencionar que los productos seleccionados representan el 27,7% de las importaciones totales de Uruguay desde Bolivia³⁹.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones uruguayas, se aprecia que Uruguay compra productos bolivianos de 13⁴⁰ de las 50 subpartidas, por un monto que apenas asciende a 228,6 mil dólares. Sobre el resto de productos (37), Bolivia no posee demanda uruguaya.

Considerando el valor de las importaciones uruguayas desde este país, se destacan las siguientes subpartidas: 4407.99 (Las demás maderas aserradas), 2304.00 (Tortas y demás residuos ...), 4418.20 (Puertas y sus marcos), 4407.29 (Las demás maderas tropicales), 2008.91 (Palmitos), 9403.60 (Los demás muebles de madera ...), 1701.99 (Los demás azúcares ...), 6105.10 (Camisas de punto ...), y 4418.90 (Las demás obras y piezas de carpintería ...), cuyas compras representan el 99,2% del total de las importaciones realizadas por Uruguay desde Bolivia, de las 50 subpartidas.⁴¹

Para estas nueve subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (23,8 millones de dólares), es decir, que existe un margen bastante significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado uruguayo.

Al considerar otro subgrupo de productos, en este caso, los productos que Uruguay no ha importado desde Bolivia en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (80,3 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2709.00 (Petróleo), 2710.00 (Gasolina ...), 1701.11 (Azúcar...), 1512.19 (Aceite de girasol o cártamo ...), 2711.19 (Los demás gases licuados ...), 6110.20 (Suéteres ...), 0901.11 (Café ...), 9403.90 (Partes de muebles ...), 2207.10 (Alcohol...), 1517.90 (Mezclas o preparaciones alimenticias ...), 1507.90 (Aceite de soja, excepto en bruto), 2203.00 (Cerveza de malta), 2306.30 (Tortas y demás residuos ...) y 7113.19 (Artículos de joyería ...).⁴²

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer, en particular, las preferencias recibidas en los mismos por parte de Bolivia, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por Uruguay, a los productos bolivianos.

Al ordenar las 50 subpartidas bolivianas según el potencial efectivo en el mercado uruguayo, se puede observar en el Gráfico N° 21, cuales son las 10 principales, en el promedio del período 1998-2002, y cuales de ellas son efectivamente

³⁹ El mercado uruguayo es muy poco relevante para las exportaciones bolivianas, ya que Uruguay importó tan sólo 825,7 mil dólares en el promedio del período analizado.

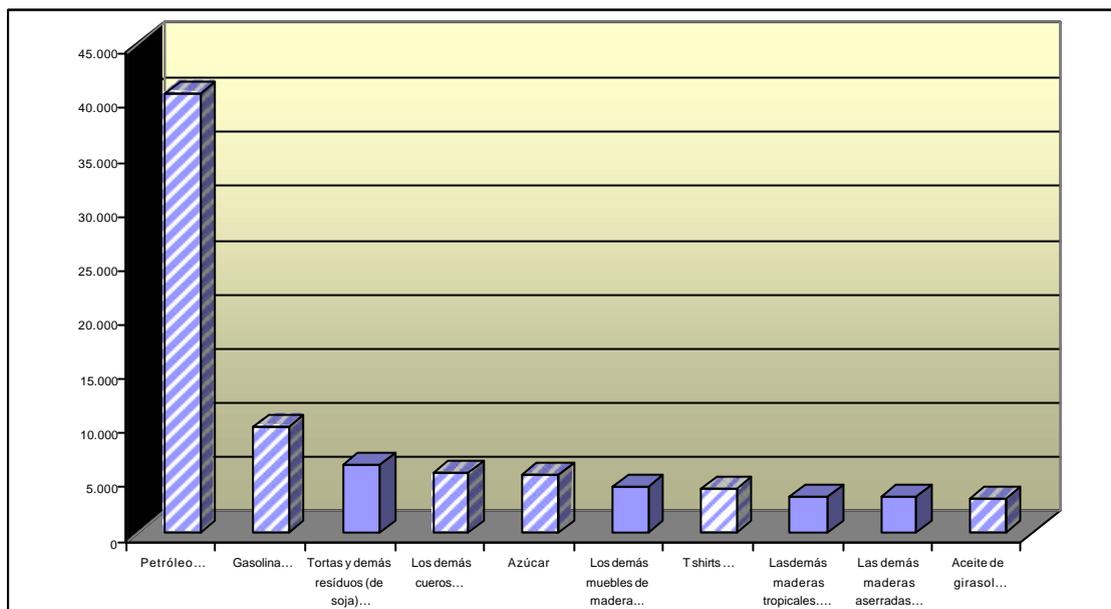
⁴⁰ De los cuales en 4 subpartidas no supera los mil dólares.

⁴¹ El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones uruguayas desde Bolivia superan los mil dólares. La descripción completa consta en el Anexo Estadístico.

⁴² Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

importadas por Uruguay desde Bolivia. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos, especialmente del MERCOSUR.

Gráfico N° 21
Potencial efectivo en el mercado uruguayo
10 principales subpartidas
 Promedio 1998-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Uruguay no importa actualmente desde Bolivia o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado uruguayo, el cual se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

Análisis de los aranceles y preferencias

A los efectos del análisis de las preferencias se seleccionó el ACE 36, el mismo que establece, para los próximos años, la conformación de una zona de libre comercio entre Bolivia y los países miembros del MERCOSUR.

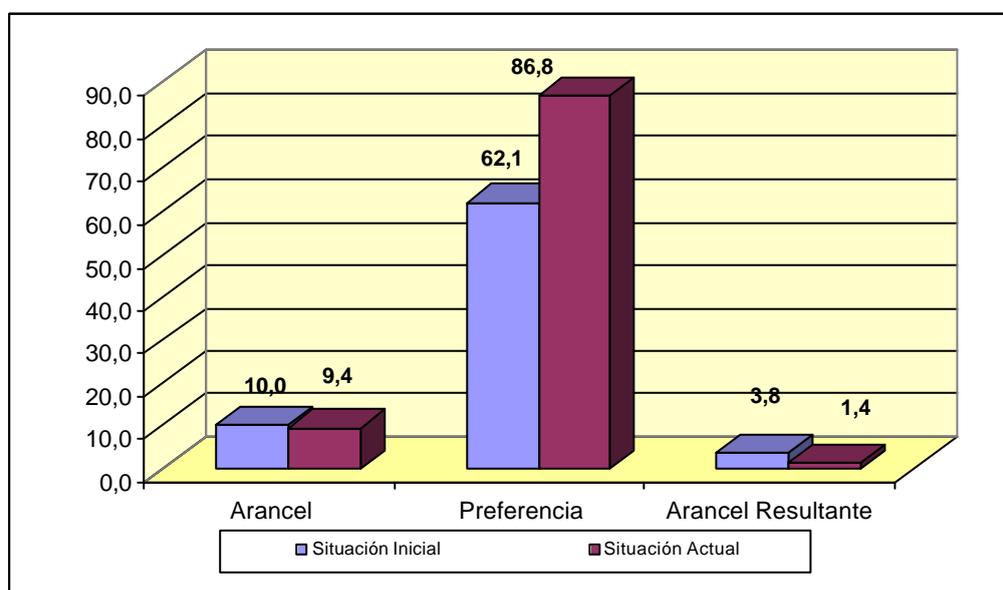
Con el propósito de analizar cual fue la evolución de las preferencias recibidas por Bolivia de parte de Uruguay en el marco de dicho acuerdo, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas en el ACE 36 (febrero de 1997) y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados por Uruguay a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor de Bolivia, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y sus correspondientes 64 ítem), se puede apreciar en el Cuadro No. C1 del Anexo referido a Uruguay.

El Arancel promedio que aplica Uruguay a terceros países para estos productos⁴³ es del 9,4%, cifra levemente inferior a la que aplicaba en febrero de 1997 (10%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 36. Asimismo, se observa que, de los ítem uruguayos correspondientes a los 64 ítem de Bolivia, en la "Situación Actual", en 19 de ellos el arancel a terceros es cero⁴⁴.

Es importante destacar que, en ambas situaciones, Bolivia se beneficia de preferencias en todos los ítem correspondientes a las 50 subpartidas analizadas anteriormente⁴⁵. En términos comparativos, tal como se puede apreciar en el Gráfico No. 22, las preferencias en favor de Bolivia se han profundizado. La preferencia promedio ha aumentado del 62,1% al 86,8%, entre ambas situaciones.

Gráfico N° 22
Evolución de los aranceles y preferencias aplicados por Uruguay a las 50 subpartidas bolivianas
 Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997) y la "Situación Actual" (octubre/2004)
 (En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

⁴³ Los aranceles y las preferencias promedios corresponden a todos los ítem uruguayos correlacionados con los ítem bolivianos seleccionados.

⁴⁴ Los aranceles iguales a cero aparecen, principalmente, en los derivados del petróleo (ítem de la subpartida 2710.00). La comparación con el número de ítem que tenían arancel cero en la "Situación Inicial" es compleja, debido a que las variaciones en el número dependen también de los cambios en la desagregación de la nomenclatura, entre ambos momentos.

⁴⁵ Solamente en un caso, existe una preferencia del 0%, no obstante está sujeta a cronograma de desgravación, por lo tanto ese 0% es una preferencia transitoria. Véase al respecto, el Cuadro No. C1.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros), ha disminuido entre ambos momentos. Una forma de apreciar la protección que recibe Bolivia en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel aplicado por Uruguay a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Bolivia. En este sentido, se aprecia una diferencia de significación entre dichos valores.

Considerando la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos (expresados en la nomenclatura uruguaya): Leche parcialmente descremada; Azúcar de caña en bruto; y Leche entera (ver Cuadro No. C2).

La excepción a la baja de los Aranceles Resultantes la constituyen Los demás azúcares (1701.99.00.00 en la nomenclatura uruguaya), cuyo arancel resultante subió del 10% al 17,5%, debido al incremento en el arancel a terceros países aplicado por Uruguay. Al respecto, la Dirección de Aduanas del Uruguay impuso la aplicación de derechos específicos a partir del 11 de setiembre de 2003, alterando las condiciones de acceso del azúcar refinado boliviano al mercado uruguayo. En virtud de dicha medida, además de la preferencia vigente se debería tributar el derecho específico que significaría la aplicación de gravámenes que totalizarían 35%, que es el equivalente a la tasa global arancelaria. Ante esa situación, la Representación de Bolivia, previas las gestiones oficiales del caso, en fecha 25 de febrero de 2004 planteó la sustanciación de un procedimiento de consultas en el marco de la Resolución 114 del Comité de Representantes de la ALADI. Este procedimiento concluyó en fecha 26 de agosto de 2004 con la presentación de un informe conjunto de Bolivia y Uruguay, cuyo aspecto central es que Uruguay deja sin efecto la imposición de los derechos específicos sobre la importación de azúcar refinado, restituyendo las condiciones de acceso vigentes en el marco del ACE 36.

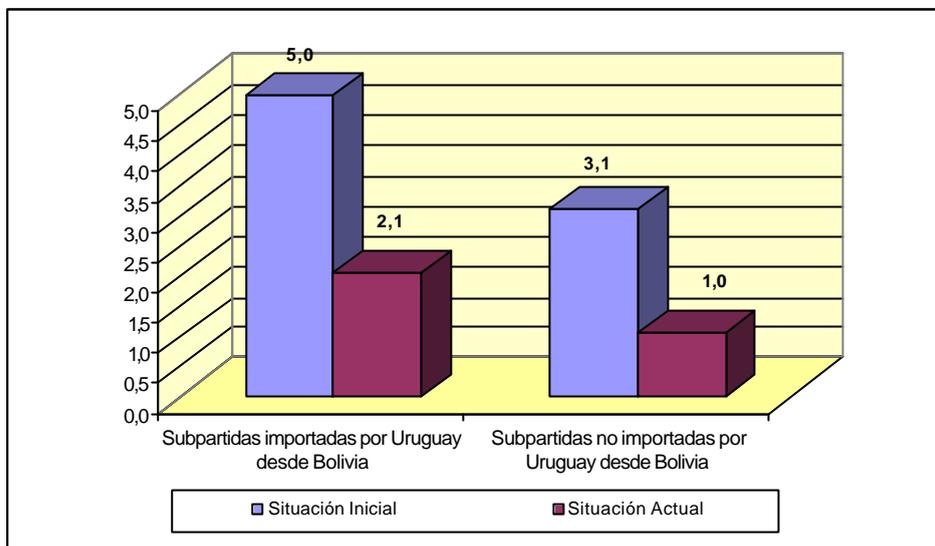
Si se consideran las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Uruguay, se observa que la mayoría de ellas se han visto beneficiadas de una profundización de las preferencias y de menores Aranceles resultantes. No obstante, cabe destacar que para varios productos, ya existían Aranceles a terceros del 0% (ejemplo: petróleo) o Preferencias del 100% (ejemplo: T-shirts y camisas interiores).

Por otro lado, se observa que en las subpartidas bolivianas que son exportadas hacia Uruguay, el Arancel Resultante es mayor al de los productos no exportados. Es decir, que Bolivia exporta aquellos productos de las subpartidas en las cuales posee aranceles resultantes más altos. Esto se debe, en parte, a que varios de los productos que no se exportan tienen aranceles globales iguales a cero para el ingreso al mercado uruguayo. En términos comparativos, se aprecia que la afirmación anterior es válida tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". Por último, en el gráfico anterior, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Uruguay como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

Gráfico N° 23

Evolución de los aranceles resultantes aplicados por Uruguay según la existencia de comercio bilateral

Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997) y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



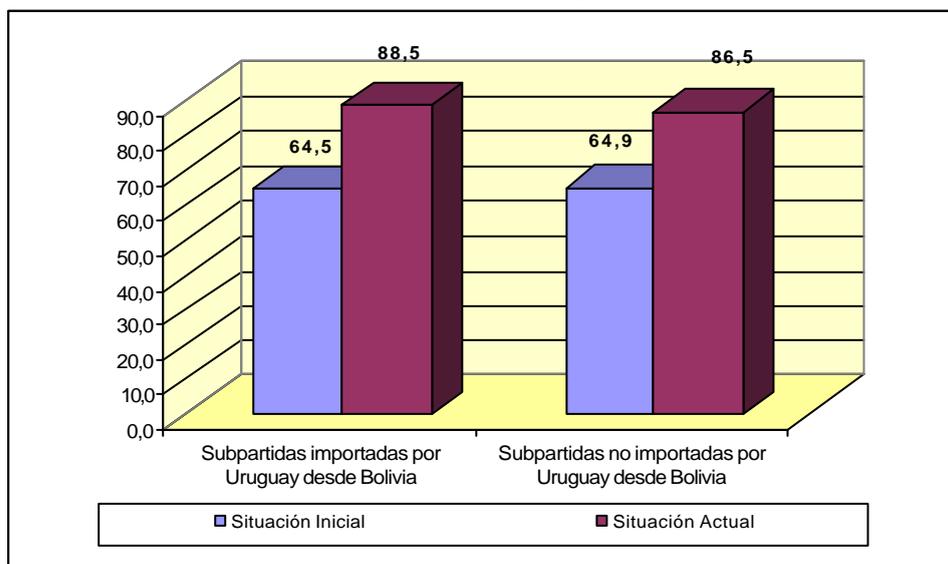
Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Uruguay a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico No. 24, que las preferencias que recibe Bolivia en las 50 subpartidas, son similares si comparamos ambos subgrupos de productos: aquellos que se exportan a Uruguay y los que no.

Gráfico N° 24

Evolución de las preferencia otorgadas por Uruguay a las 50 subpartidas de Bolivia según la existencia de comercio bilateral

Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997) y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Bolivia posee preferencias en todos los productos seleccionados, desde el inicio del ACE 36, las mismas que se han profundizado entre dicho momento y el actual. Esta profundización estuvo acompañada de una reducción de los aranceles a terceros, lo que permitió obtener menores aranceles resultantes. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Bolivia exporta hacia Uruguay aquellos productos en los cuales la preferencia promedio es mayor a la del resto de productos. Finalmente, cabe precisar que en varios de los productos seleccionados, Uruguay aplica aranceles a terceros del 0%.

Medidas para-arancelarias

La aplicación de medidas para-arancelarias por parte del Uruguay está prevista en el Artículo 5º del ACE N° 36, que establece expresamente:

“Artículo 5º.- Las Partes Signatarias no podrán establecer otros gravámenes y cargas de efectos equivalentes distintos de los derechos aduaneros, que los vigentes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo y que constan en Notas Complementarias al presente”.

Las Notas relativas al Uruguay se refieren a: 1) Pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la importación; 2) Pagos a cuenta del Impuesto Específico Interno (IMESI) en la importación y determinación de precios fictos; y 3) Pagos a cuenta, inclusive de las importaciones, del Impuesto a las Rentas de Industria y Comercio (IRIC), aplicando diversos índices. A los efectos del presente documento se tuvo en cuenta, además, la Comisión sobre las importaciones del Banco de la República Oriental del Uruguay y la Tasa Consular.

Uruguay - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Pago a cuenta del IVA	General (tasas diferenciales por tipo de producto)	SI	Aumentó de 5% a 10% el anticipo para los bienes gravados con el IVA básico (23%). Se fijaron anticipos de 19% para la carne suina y de 33% para vestimenta y calzado.
2) Pago a cuenta del IMESI y determinación de precios fictos	General	NO	
3) Pago a cuenta del IRIC	General	NO	Si bien está previsto en las Notas Complementarias del ACE/36 este régimen nunca ha sido aplicado.
Comisión del BROU sobre el valor CIF de las importaciones	General	SI	La comisión aumentó del 1,10% al 3%.
Tasa Consular sobre el valor CIF de las importaciones	General	SI	La Tasa Consular rige desde el 01/03/2002.

Nota: La raya de la primera columna separa las medidas declaradas en Notas Complementarias de las medidas implementadas en la práctica.

No se modificó el pago a cuenta del IVA (3%) para los productos gravados con la tasa mínima del tributo (14%).

Con el IMESI están gravados algunos productos de la oferta exportable boliviana como azúcar para consumo⁴⁶ (excepto para uso industrial), cerveza, alcohol potable, lubricantes y grasas lubricantes, y combustibles derivados del petróleo. De todos ellos, únicamente la cerveza está sujeta al pago a cuenta en la importación, sin que se hayan registrado cambios en su aplicación⁴⁷.

A manera de resumen, se observa que:

- Los pagos a cuenta del IVA se incrementaron en 100% para todos los productos bolivianos, excepto para las camisas, T-shirts, y suéteres, de algodón en 660%. Permanecieron sujetos a 3% de pago a cuenta los aceites comestibles, azúcar, café y grasas comestibles.
- No se modificó el régimen de pagos a cuenta del IMESI.
- La Comisión del BROU, no declarada en Notas Complementarias, aumentó su valor en julio de 2001⁴⁸ algo más de 170%. Por Decreto N° 349, del 29/09/04, se ha previsto su reducción a 2,5% el 01/01/05, a 2% el 01/01/06, a 1% el 01/01/07 y a 0% el 01/07/07.
- La Tasa Consular fue establecida en marzo de 2002, con una alícuota de 2% sobre el valor CIF y recaudación en destino, conjuntamente con los derechos aduaneros⁴⁹. Por Decreto N° 349, de 29/09/04, se ha previsto su reducción a 1,5% el 01/01/06, a 1% el 01/01/07 y a 0% el 01/07/07.

Medidas no arancelarias

En el Cuadro No. C2 del Anexo referido a Uruguay, en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80, se advierten similitudes entre los datos registrados en el momento de inicio del Acuerdo y la “Situación Actual”, debido a que las medidas que afectan al sector agropecuario y alimenticio no fueron modificadas.

En cuanto a la información registrada en la columna “Otras medidas” se destaca la eliminación del régimen de Precios Mínimos de Exportación (VR) aplicados a los azúcares y a los productos textiles, señalado en la “Situación Inicial”, medida derogada en diciembre del año 2000.

En la “Situación Actual” se registra una nueva medida únicamente para el azúcar refinado de la subpartida 1701.99, que a partir del año 2001, debe contar con una Licencia de Importación de la Dirección Nacional de Industrias, cuando este producto se importe con destino industrial al amparo de la exención arancelaria prevista en el Decreto N° 388/00.

Asimismo, se registra una nueva medida para las importaciones de aceites comestibles de las subpartidas 1507.90, 1512.19, 1517.90 y de productos textiles clasificados en las subpartidas 6110.10 y 6110.20. Dichos productos están sujetos, a partir del año 2000, a la obtención de una Licencia de Importación Automá-

⁴⁶ El azúcar para consumo, excepto para uso industrial, fue gravado con el IMESI a partir de julio de 2001.

⁴⁷ La cerveza importada tributa el IMESI sobre un precio ficto equivalente al fijado para la de origen nacional multiplicado por el factor 2.

⁴⁸ De acuerdo con la Ley N° 16.492 de 02/06/1994, el Poder Ejecutivo fijó su alícuota en 3% con destino al financiamiento del régimen de devolución de tributos a las exportaciones.

⁴⁹ La intervención consular de la documentación correspondiente a los actos relativos a la navegación, al tráfico terrestre y al comercio, respectivamente, suprimida en 1991, fue reimplantada mediante la actual Tasa Consular.

tica (LA) emitida por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería. Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de esta medida.

Con respecto a los productos de mayor potencial exportador de Bolivia hacia Uruguay se puede apreciar que para los productos de las subpartidas 1701.11 (Azúcar...), 2304.00 (Tortas y demás residuos ...), 4104.29 (Los demás cueros ...), 4407.29 (Las demás maderas tropicales ...), 4407.99 (Las demás maderas aserradas ...), el mayor número de medidas aplicadas responde a motivos sanitarios, excepto para los aceites de la partida 1512.19 que además de estas medidas registra una Licencia de Importación Automática (LA).

Para los productos derivados del petróleo se mantiene el régimen de monopolio (ME) a cargo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP).

Los productos de la subpartida 6109.10 (T-shirts ...) deben cumplir con requisitos de rotulado, no registrándose medidas para "los demás muebles de madera" de la subpartida 9403.60.

En resumen, mientras que en las columnas del "Artículo 50 del TM80" no se registran modificaciones, en la columna "Otras medidas" se evidencia, por una parte, la eliminación del régimen de Precios Mínimos de Exportación (VR) para el azúcar y los textiles, por otra, se constata la aplicación de requisitos adicionales que consisten en Licencias Automáticas (LA) de Importación para aceites y textiles, y licencias previas para el azúcar refinado.

ANEXO REFERIDO A URUGUAY

1. CUADRO No. C1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.
 2. CUADRO No. C2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.
 3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.
-

CUADRO Nº C1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
0402219000	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	0402211000	27	50		13,5	0402211000	Lecha entera	16	85		2,40
		0402212000	27	30		18,9	0402212000	Leche parcialmente descremada	16	80		3,20
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	0402211000	27	50		13,5	0402211000	Lecha entera	16	85		2,40
		0402212000	27	30		18,9	0402212000	Leche parcialmente descremada	16	80		3,20
0713331000	Frijol comun (phaseolus vulgaris), para la siembra	0713331100	0	50		0,0	0713331100	Porotos negros para siembra	0	85		0,00
		0713332100					0713332100	Porotos blancos para siembra				
		1713339100					1713339100	Los demás porotos para siembra				
0713339000	Los demás frijoles, excepto para la siembra	0713331900	10	100		0,0	0713331900	Los demás frijoles comunes, negros	10	100		0,00
		0713332900					0713332900	Los demás frijoles comunes, blancos				
		0713339900					0713339900	Los demás frijoles comunes				
0801220000	Sin cáscara (nueces de Brasil)	0801220000	10	100		0,0	0801220000	Nueces del Brasil, sin cáscara	10	100		0,00
0901110000	Sin descafeinar (café)	0901111000	10	100		0,0	0901111000	Café en grano, sin tostar, sin descafeinar	10	100		0,00
		0901119000	10	50		5,0	0901119000	Los demás, café sin tostar, sin descafeinar	10	85		1,50
1201001000	Habas de soja para siembra	1201001000	0	100		0,0	1201001000	Habas de soja para la siembra	0	100		0,00
1201009000	Las demás (habas de soja)	1201009000	8	100		0,0	1201009000	Las demás habas de soja, excepto para la siembra	8	100		0,00
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	1208100000	10	80		2,0	1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	10	94		0,60
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	1507100000	13	50		6,5	1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	10	50		5,00
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	1507901000	15	100		0,0	1507901100	Los demás aceites de soja, excepto en bruto, en envases de capacidad inferior o igual a 5 l.	25	100		0,00
		1507909000	10	100		0,0	1507901900	Los demás aceites de soja, refinados	25	100		0,00
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	1512111000	13	50		6,5	1512111000	Aceite de girasol, en bruto	10	85		1,50
		1512112000	10	50		5,0	1512112000	Aceite de cártamo, en bruto	10	85		1,50
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	1512191000	15	50		7,5	1512191100	Aceite de girasol, refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.	25	85		3,75
							1512191900	Aceite de girasol, refinado, excepto en envases con capacidad inferior o igual a 5 l.				
		1512192000	10	50		5,0	1512192000	Los demás aceites de cártamo	10	85		1,50
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	1517900000	18	50		9,0	1517901000 1517909000	Mezclas de aceites refinados, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l. Las demás mezclas de aceites refinados	25	85		3,75
1701110000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	1701110000	20	30		14,0	1701110000	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	5	100		0,00
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	1701110000	20	30		14,0	1701110000	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	5	30		3,50
1701990000	Los demás azúcares excepto en bruto, sin adición de aromatizantes o colorante	1701990000	20	50		10,0	1701990000	Los demás azúcares	35	50		17,50
2008910000	Palmitos	2008910000	14	100		0,0	2008910000	Palmitos	14	100		0,00
2203000000	Cerveza de malta	2203000010	20	100		0,0	2203000010	Cerveza de malta, envasada en botellas de vidrio	20	100		0,00
		2203000090					2203000090	Cerveza de malta (en otros envases)				
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	2207100000	20	100		0,0	2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	20	100		0,00
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	2304001000	6	30		4,2	2304001000	Harina y "pellets" de soja	6	80		1,20
		2304009000	6	80	(1)	1,2	2304009000	Los demás	6	94	(1)	0,36
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	2306301000	6	50		3,0	2306301000	Tortas, harinas y "pellets" de girasol	6	85		0,90
		2306309000					2306309000	Los demás residuos sólidos de la extracción de girasol				
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	2528900000	4	50		2,0	2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	4	60		1,60
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	2607000000	4	100	(2)	0,0	2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	4	100	(2)	0,00
			4	50	(3)	2,0			4	85	(3)	0,60

Cuadro Nº C1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	2608001000	2	100		0,0	2608001000	Sulfuros de cinc	2	100		0,00
		2608009000					2608009000	Los demás minerales de cinc				
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	2609000000	2	100	(4)	0,0	2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	2	100	(4)	0,00
			2	60	(5)	0,8			2	88	(5)	0,24
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	2611000000	2	100	(6)	0,0	2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	2	100	(6)	0,00
			2	60	(7)	0,8			2	88	(7)	0,24
			2	50	(8)	1,0			2	85	(8)	0,30
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	2616100000	2	60		0,8	2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	2	88		0,24
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	2709001000	0	100		0,0	2709001000	Aceites crudos de petróleo	0	100		0,00
		2709009000					2709009000	Los demás aceites crudos de petróleo				
2710006000	Fueloils (fuel)	2710004200	0	30		0,0	2710192200	Fueloils (fuel)	0	80		0,00
2710001920	Gasolina especial	2710002900	0	30		0,0	2710114100	Naftas para petroquímica	0	80		0,00
							2710114900	Las demás naftas				
2710007100	Aceites bases para lubricantes	2710006100	0	30		0,0	2710193100	Aceites lubricantes sin aditivos	0	80		0,00
		2710006200	6	30		4,2	2710193200	Aceites lubricantes con aditivos	6	80		1,20
2710007900	Los demás aceites lubricantes	2710006100	0	30		0,0	2710193100	Aceites lubricantes sin aditivos	0	80		0,00
		2710006200	6	30		4,2	2710193200	Aceites lubricantes con aditivos	6	80		1,20
2710008000	Grasas lubricantes	2710009900	0	30		0,0	2710199900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0	80		0,00
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	2710009500	0	30		0,0	2710199300	Aceite para aislación eléctrica	0	80		0,00
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	2710009900	0	30		0,0	2710199900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	0	80		0,00
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	2711191000	0	30		0,0	2711191000	Gas licuado de petróleo (GLP)	0	80		0,00
		2711199000					2711199000	Los demás gases licuados de petróleo				
2810001000	Acido ortobórico	2810001000	10	100		0,0	2810001000	Acido ortobórico	10	100		0,00
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	2810009000	10	50		5,0	2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	10	60		4,00
2825800000	Óxidos de antimonio	2825801000	10	100	(9)	0,0	2825801000	Trióxido de amonio	10	100	(9)	0,00
		2825809000	10	80	(10)	2,0	2825809000	Los demás óxidos de antimonio	10	94	(10)	0,60
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	4104290011	10	100	(11)	0,0	4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, comprendidos en las subpartidas mencionadas en la llamada (11)	2	100		0,00
		4104290012	10	100	(11)	0,0	4104	Cueros y pieles curtidos de bovino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, comprendidos en las subpartidas mencionadas en la llamada (11).	8	100		0,00
		4104290019										
		4104290021										
		4104290022										
		4104290029										
4104290030		4104290030	10	30	(12)	7,0	4101	Cueros y pieles en bruto, de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, comprendidos en las subpartidas mencionadas en la llamada (12)	2	80		0,40
			10	30	(12)	7,0	4104	Cueros y pieles curtidos de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación, comprendidos en los ítem mencionados en la llamada (12).	10	80		2,00
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	4407241000	6	100	(13)	0,0	4407241000	Mahogany (Swietenia spp.)	6	100		0,00
		4407249000					4407249000	Las demás (exclusivamente balsa)				
		4407242000	6	30	(14)	4,2	4407242000	Imbuia	6	80		1,20
		4407249000					4407249000	Las demás (excepto balsa)				

Cuadro Nº C1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Uruguay	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Uruguay	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	4407291000	6	100	(15)	0,0	4407291000	Madera de cedro	6	100	(15)	0,00
		4407292000					4407292000	Madera de ipé (lapacho)				
		4407299000	6	30	(16)	4,2	4407299000	Las demás maderas tropicales (citadas en la llamada (15))				
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	4407999090	6	100	(17)	0,0	4407999090	Las demás maderas tropicales (citadas en la llamada (16))	6	80	(16)	1,20
							4407999090	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.(mencionadas en la llamada 17)	6	100	(17)	0,00
		4407999090	6	30	(18)	4,2	4407999090	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.(mencionadas en la llamada 18)	6	80	(18)	1,20
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	4418200000	18	100		0,0	4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	14	100		0,00
4418901000	Tableros celulares	4418900000	14	100	(29)	0,0	4418900000	Las demás obras y piezas de carpintería	14	100	(29)	0,00
			14	30	(30)	9,8			14	80	(30)	2,80
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	4418900000	14	100	(19)	0,0	4418900000	Las demás obras y piezas de carpintería	14	100	(19)	0,00
			14	30	(20)	9,8			14	80	(20)	2,80
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	5201001000	2	100		0,0	5201001000	Algodón sin cardar ni peinar, sin desmotar	6	100		0,00
		5201002000	6	100		0,0	5201002000	Algodón sin cardar ni peinar, simplemente desmotado	6	100		0,00
		5201009000					5201009000	Algodón sin cardar ni peinar (Los demás)				
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	5205120010	14,00	30	(21)	9,8	5205120010	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43), crudos	14	80	(21)	2,80
		5205120090	14,00	0	(22)	14,0	5205120090	Los demás hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	14	0	(22)	14,00
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	6105100000	20	60		8,0	6105100000	Camisas de algodón, para hombres o niños	20	100		0,00
6109100000	T shirts y camisas interiores, de algodón	6109100000	26	100		0,0	6109100000	T shirts y camisas interiores, de algodón	20	100		0,00
6110100000	Sweaters, de lana o pelo fino	6110100000	20	50		10,0	6110100000	Suéteres de lana	20	85		3,00
							6110120000	Suéteres de lana de cabra de Cachemira				
							6110190000	Suéteres de pelo fino				
6110200000	Suéteres de algodón	6110200000	20	50		10,0	6110200000	Suéteres de algodón	20	85		3,00
7106911000	Plata sin alear	7106910000	6	100	(23)	0,0	7106910000	Plata sin alear	6	100	(23)	0,00
			6	30	(24)	4,2			6	80	(24)	1,20
7106912000	Plata aleada	7106910000	6	100	(23)	0,0	7106910000	Plata aleada	6	100	(23)	0,00
			6	30	(24)	4,2			6	80	(24)	1,20
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	7108120010	0	30		0,0	7108121010	Aleación dorada o bullón dorado, en lingotes o en barras coladas	0	80		0,00
							7108129010	Las demás formas en bruto, en lingotes o en barras coladas				
							7108121090	Aleación dorada o bullón dorado, excepto en lingotes o en barras coladas				
							7108129090	Las demás formas en bruto, excepto en lingotes o en barras coladas				
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	7113190000	18	100	(25)	0,0	7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	18	100	(25)	0,00
			18	30	(26)	12,6			18	80	(26)	3,60
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	7115900000	18	50		9,0	7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	18	85		2,70
8001100000	Estaño sin alear	8001100000	6	100	(27)	0,0	8001100000	Estaño sin alear	6	100		0,00
			6	80	(28)	1,2			6	94		0,36
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	9401690000	18	30		12,6	9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	18	80		3,60
9403600000	Los demás muebles de madera	9403600000	18	70		5,4	9403600000	Los demás muebles de madera	18	91		1,62
9403901000	Partes de madera para muebles	9403901000	18	70		5,4	9403901000	Partes de madera para muebles	18	91		1,62
9403902000	Partes de metal para muebles	9403909000	14	15		11,9	9403909000	Las demás partes de los demás muebles	18	60		7,20
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	9403909000	14	15		11,9	9403909000	Las demás partes de los demás muebles	18	60		7,20

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Cuadro Nº C1 (Cont.)

NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem Uruguay: Código del arancel uruguayo en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel: Gravamen aplicado por Uruguay a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %: Preferencia otorgada por Uruguay a Bolivia en el ACE/36.
Obs.: Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.: Gravamen aplicado por Uruguay al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

NOTAS A LAS OBSERVACIONES

- (1) Torta de soia
- (2) Anglesita (sulfato de plomo). Cerusita (carbonato de plomo)
- (3) Excepto anglesita (sulfato de plomo) v cerusita (carbonato de plomo).
- (4) Casiterita (bióxido de estaño). Estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro).
- (5) Excepto casiterita (bióxido de estaño) y estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro).
- (6) Ferberita (Volframato de hierro). Hubnerita (volframato de manganeso). Volframita (volframato de hierro y de manganeso).
- (7) Scheelita (volframato de calcio)
- (8) Excepto ferberita (volframato de hierro), hubnerita (volframato de manganeso), volframita (volframato de hierro y de manganeso) y Scheelita (volframato de calcio)
- (9) Trióxido
- (10) Excepto trióxido
- (11) De bovino comprendidos en las siguientes subpartidas: 4101.20.30, 4101.50.30 y 4101.90.30 Divididos sin la flor; 4101.20.10, 4101.50.10; 4101.90.10 (Sin dividir) y 4104.11.14 (Plena flor sin dividir); 4101.20.20, 4101.50.20; 4101.90.20 y 4104.11.24 (Divididos con la flor); 4104.19.40 Los demás cueros y pieles de bovinos.
- (12) De equino comprendidos en las siguientes subpartidas: 4101.20.10, 4101.50.10 y 4101.90.10 (Sin dividir); 4101.20.20, 4101.50.20 y 4101.90.20 (Divididos con la flor); 4101.20.30, 4101.50.30 y 4101.90.30 (Divididos sin la flor); y en los siguientes ítem: 4104.11.19.00 En estado húmedo (incluido el "wet-blue"), plena flor, sin dividir; 4104.11.29.00 En estado húmedo (incluido el "wet-blue") divididos con la flor y 4104.19.90.00 Los demás cueros curtidos de equino, en estado
- (13) Balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada; Mahogany.
- (14) Excepto balsa simplemente aserrada en sentido longitudinal, cortada en hojas o desenrollada; Mahogany.
- (15) Madera de: cedro (*cedreia* spp.), de lapacho (ipé) simplemente aserrada en sentido longitudinal cortada en hojas o desenrollada y las siguiente maderas tropicales: Abura, Afrormosia, Ako, Andiroba, Aningré, Avodiré, Balau, Bossé, Clair Bossé, Foncé, Cativo, Daberna, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Jaboty, Jequitiba, Kosipo, Kotibé, Macaranduba, Mengkulang, Merawan, Koto, Louro, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Onzabii, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Pará, Punah, Saqui-Saqui, Sepetir, Sucupira Rose, Pau Marfim, Pulai, Palissandre de Rio, Suren, Tola, Acajou d' Afrique,
- (16) Maderas: de lapacho (ipé) (excepto la aserrada), de okoumé, obeche sapelli, sipo, makore, iroko, tiama, mansonia lomba, dibetou, limba, azobe keruing, ramin, kapur teak, jonq kong, merbau, jelutong y kempas
- (17) Maderas de palo trébol (*amburana cearensis* A. Sm); las demás maderas excepto de lenqa, pellín y raulí.
- (18) Maderas de lenqa, de pellín y de raulí
- (19) Canceles y muros de madera; piezas para edificios y construcciones; tableros carpinteros
- (20) Excepto cancelas y muros de madera; piezas para edificios y construcciones; tableros carpinteros
- (21) Hilados crudos de algodón
- (22) Excepto hilados crudos de algodón. Sujetos a un cronograma de desgravación que se inicia el 1º de enero del año 2005, con una preferencia del 10%.
- (23) Plata metálica en lingotes
- (24) Excepto plata metálica en lingotes
- (25) De oro, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
- (26) De platino, incluso revestido o chapado de otro metal precioso (plaqué)
- (27) Estaño en bruto sin alear, excepto en lingotes
- (28) Estaño en bruto sin alear. en lingotes
- (29) Excepto los tableros recubiertos con chapas de metales comunes
- (30) Tableros recubiertos con chapas de metales comunes

CUADRO Nº C2

EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS
POR URUGUAY A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	RS, CS, IS	ET	RS, CS, IS	ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	RS, CS, IS	ET	RS, CS, IS	ET
0713331000	Frijol común (phaseolus vulgaris), para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	AP, CS, IS	ET, NTC	AP, CS, IS	ET, NTC
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	AP, RS, CS, IS	ET	AP, RS, CS, IS	ET
1201001000	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
1201009000	Las demás (habas de soja)	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	RS, IS	ET	RS, IS	ET
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	x	x	x	x
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	RS, IS	ET	RS, IS	LA, ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	x	x	x	x
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	RS, IS	ET	RS, IS	LA, ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	RS, CS, IS	ET	RS, CS, IS	LA, ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	RS, IS	VR, ET	RS, IS	ET
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	RS, IS	VR, ET	RS, IS	ET
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	RS, IS	VR, ET	RS, IS	LP(3), ET
2008910000	Palmitos	RS, IS	ET	RS, IS	ET
2203000000	Cerveza de malta	RS, IS	ET	RS, IS	ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	x	x	AP	x
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	AP, CS, IS, RS(1)	x	AP, CS, IS, RS(1)	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	AP, CS, IS, RS(1)	x	AP, CS, IS, RS(1)	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	x	x	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	x	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados			x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	ME	x	ME
2710001920	Gasolina especial		ME		ME
2710006000	Fueloils (fuel)	x	ME	x	ME
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
2710008000	Grasas lubricantes	x	ME	x	ME
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	x	x	x
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	ME	x	ME
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	x	x	x
2810001000	Ácido ortobórico	RS(2)	x	RS(2)	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	RS(2)		RS(2)	x
2825800000	Óxidos de antimonio	RS(2)	x	RS(2)	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	CS, IS	x	CS, IS	x
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418901000	Tableros celulares	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	ET

Cuadro N° C2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	VR	x	ET
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	VR	x	ET
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	VR	x	LA, ET
6110200000	Suéteres de algodón	x	VR	x	LA, ET
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	x
7106912000	Plata aleada	x	x	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	x
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	x
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	x	x	x
9403600000	Los demás muebles de madera	x	x	x	x
9403901000	Partes de madera para muebles	x	x	x	x
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	x
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.
- (2) Únicamente productos de uso veterinario.
- (3) Únicamente azúcar refinado con destino industrial al amparo de la exención arancelaria prevista en el Decreto N° 388/00.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

IS - Inspección sanitaria.

LA - Licencias automáticas.

LP - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

ME - Monopolio estatal.

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

VR - Valores referenciales.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas.

NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso uruguayo.

Licencias automáticas. Las importaciones de productos textiles clasificados en las subpartidas 6110.10 y 6110.20 y de aceites comestibles están sujetos a la obtención de una licencia automática de importación (LA), de conformidad con el trámite de licencias automáticas previsto en la normativa de la OMC. La solicitud deberá ser aprobada conjuntamente por la Dirección Nacional de Industrias y la Asesoría de Política Comercial en un plazo máximo de 10 días hábiles. Dichos productos únicamente serán librados después de la realización del análisis documental, de la verificación de la mercadería y del análisis del valor en aduana.

Licencias no automáticas. Las importaciones de azúcar refinado con destino industrial (para empresas que deseen acogerse a la exención arancelaria prevista por el Artículo 4º del Decreto Nº 388/00) están sujetas a una licencia de importación (LP) a tramitarse ante la Dirección Nacional de Industrias. El control de destino del azúcar importado bajo este régimen está a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay. Resolución Nº 059 de 23/02/01 del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Importación exclusiva a cargo de un organismo estatal. La Ley Nº 8.764 de 15/10/31 establece un monopolio de importación, exportación y refinación a favor del Estado y Administrado por la Dirección Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para el petróleo crudo y productos refinados derivados del petróleo.

Inspección sanitaria a cargo del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). Las importaciones de alimentos y bebidas indicados en el Cuadro con la abreviatura (IS) están sujetas al momento de ingresar al país a la inspección realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, LATU, quien expedirá los certificados de comercialización habilitantes para su venta en el mercado interno si los productos cumplen con las disposiciones bromatológicas vigentes.

Países de la CAN

D) COLOMBIA

Bolivia es un proveedor significativo del mercado colombiano en los productos seleccionados, en la medida que las importaciones colombianas desde Bolivia, representan el 22,7% de las importaciones totales de aquel país, y el 97,4% de las importaciones totales desde Bolivia. Asimismo, Colombia representa el 15,14% de las exportaciones bolivianas de estos productos. En particular, Colombia representa más del 50% de las exportaciones bolivianas de las siguientes subpartidas: Hilados de algodón (5205.12), Aceite de girasol o cártamo (1512.19), Aceite de soja (1507.10), Tortas y demás residuos de aceite de girasol (2306.30), y Tortas y demás residuos de soja (2304.00).

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones colombianas, se aprecia que Colombia realiza importaciones desde Bolivia en 29 de ellas⁵⁰, por un monto que asciende a 154,4 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (21), Bolivia no posee demanda de aquel país.

En función del valor de las importaciones colombianas desde Bolivia, se destacan, las siguientes subpartidas: 2304.00 (Tortas y demás residuos ... de aceite de soja), 1507.10 (Aceite de soja en bruto ...), 1201.00 (Habas de soja ...), 1517.90 (Mezclas o preparaciones alimenticias ...), 2306.30 (Tortas y demás residuos ... de aceite de girasol), 1512.11 (Aceite de girasol ...), 1507.90 (Aceite de soja ...), 5205.12 (Hilados de algodón ...).⁵¹

Para estas ocho subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (86,3 millones de dólares), es decir, que existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado analizado.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Colombia no ha importado desde Bolivia, en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (21,3 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2710.00 (Gasolina ...), 2207.10 (Alcohol ...), 2203.00 (Cerveza de malta), y 7106.91.10 (Plata en bruto sin alear).⁵²

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Colombia, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos bolivianos.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas bolivianas, según el potencial efectivo de mercado en Colombia, se aprecia en el Gráfico N° 25 cuales son las 10 principales exportadas por Bolivia. De las mismas, Colombia importa 8 subpartidas desde Bolivia, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprove-

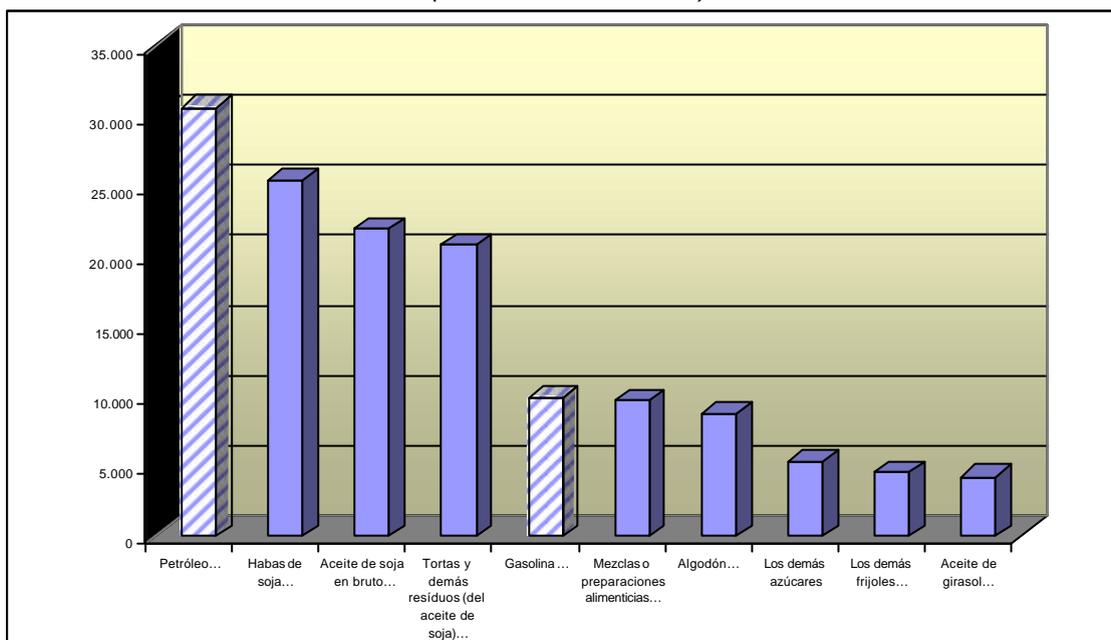
⁵⁰ De los cuales en 5 subpartidas no supera los mil dólares.

⁵¹ El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones colombianas desde Bolivia superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

⁵² Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

chamamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.

Gráfico N° 25
Potencial efectivo en el mercado colombiano
10 principales subpartidas
 Promedio 1998-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Colombia no importa actualmente desde Bolivia o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado colombiano. Dichas condiciones se componen del análisis de medidas para-arancelarias y no arancelarias. Con relación al análisis de los aranceles y preferencias se realiza un comentario específico, por tratarse, Colombia, de un socio boliviano en la Comunidad Andina.

Análisis de los aranceles y preferencias

El mercado colombiano está libre de aranceles para los productos bolivianos, a través de la Comunidad Andina, desde 1993, fecha en que concluyó el proceso de desgravación al interior de la Comunidad. La excepción la constituyó Perú, país que se retiró en 1992 y se reincorporó en el año 1997, con cronogramas de desgravación que culminarán en el año 2005.

En función de lo anterior, el análisis de las condiciones de acceso al mercado colombiano no incluye un estudio de los aranceles y preferencias, y se centra en los otros dos componentes del acceso a mercados: las medidas para-arancelarias y las medidas no arancelarias.

Medidas para-arancelarias

Las importaciones originarias de Bolivia no están sujetas a medidas para-arancelarias.

Medidas no arancelarias

En el Cuadro No. D2 del Anexo referido a Colombia se puede apreciar que los productos del sector agropecuario y alimenticio registran la misma modalidad de medidas tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual", en la columna correspondiente al Artículo 50 del TM80.

Sin embargo, lo anterior no sucede con respecto a la columna "Otras medidas" donde se observa la adopción de licencias previas (LP) y de cupos de importación (CI) para diversos productos. Estas medidas comienzan a regir a partir del año 2002.

En tal circunstancia se encuentran los productos lácteos de la partida 0402, que están sujetos a una licencia de importación (LP). Esta medida no afecta a las exportaciones de Bolivia, debido a que la norma legal que la establece exceptúa expresamente a las importaciones procedentes de los países miembros de la Comunidad Andina.

Asimismo, dicho cuadro muestra una variante respecto a los aceites de soja, de girasol o cártamo y las demás mezclas de preparaciones alimenticias, clasificados en las subpartidas 1507.90, 1512.19 y 1517.90, que en la "Situación Actual" se ven afectados por el régimen de Licencia Previa (LP) y cupos de importación (CI), medidas aprobadas con carácter transitorio. A diferencia del caso anterior, estas medidas se aplican únicamente a las importaciones originarias y provenientes de los países de la Comunidad Andina.

Por otra parte, también se puede observar la aplicación de cupos de importación (CI) para el azúcar clasificado en los ítem 1701.11.90.00 y 1701.99.00.00, cuando sean originarios y procedentes de los países miembros de la Comunidad Andina. Esta medida tiene vigencia por el término de un año, a partir del 3 de diciembre de 2003.

Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de estas medidas.

La "Situación Actual" también presenta diferencias en cuanto a la "Situación Inicial" debido a la derogación en junio de 1999 del régimen de inspección pre-embarque (IPE) de importaciones a cargo de empresas certificadoras.

Asimismo, a partir del 12 de mayo de 2004 se eliminó la medida relativa a la absorción obligatoria de producción nacional para determinados productos agropecuarios. No obstante, hay que precisar que dicha medida no afectaba a los productos originarios de Bolivia, debido a que la norma que establecía la medida exceptuaba a las importaciones originarias de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Con respecto a los 10 productos de mayor potencial exportador de Bolivia hacia Colombia se puede apreciar que las medidas aplicadas a los productos de las subpartidas 0713.33 (Los demás frijoles ...), 1201.00 (Habas de soja ...), 1507.10 (Aceite de soja ...), 1512.11 (Aceite de girasol ...), 2304.00 (Habas de

soja ...), 5201.00 (Algodón ...) responden a motivos sanitarios y en algunos casos se exigen requisitos de etiquetado (ET). Únicamente las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites de la subpartida 1517.90 y el azúcar de la subpartida 1701.99 se ven afectados, además de los requisitos sanitarios, por cupos de importación.

No se registran cambios para los productos derivados del petróleo de las partidas 2709 y 2710, manteniéndose vigente el requisito de Licencia Anual de Importación para la Industria Petrolera y Minera.

En el caso de las gasolinas especiales y el fueloils se mantiene la medida relativa al control de calidad a cargo del Ministerio de Minas y Energía. Los demás aceites lubricantes deben cumplir con Normas Técnicas Obligatorias (NTC) aprobadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El aspecto más significativo en cuanto a las variaciones de las medidas que afectan, actualmente, a los productos de mayor potencial exportador de Bolivia es la aplicación de licencias previas y cupos para los productos de la subpartida 1517.90 (Mezclas o preparaciones ...) y la aplicación de cupos de importación para productos de la subpartida 1701.99 (Los demás azúcares).

Como conclusión, se destaca, por un lado, la eliminación del régimen de inspección pre-embarque que afectaba a varios de los productos seleccionados, y por otro la renovación de las licencias previas y los cupos de importación para los aceites de soja, de girasol o cártamo y las demás mezclas de preparaciones alimenticias y azúcar originarias de la Comunidad Andina.

Las medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 del TM80 no registran modificaciones.

ANEXO REFERIDO A COLOMBIA

1. CUADRO No. D2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.
2. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

CUADRO Nº D2

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS
POR COLOMBIA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA**

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	AP, RS(1), IS	ET	AP, RS(1), IS	LP(6), ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	AP, RS(1), IS	ET	AP, RS(1), IS	LP(6), ET
0713331000	Frijol comun (phaseolus vulgaris), para la siembra	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
1201001000	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	ET	AP, CS, IS	ET
1201009000	Las demás (habas de soja)	AP, CS, IS	CA(7)	AP, CS, IS	x
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	AP, IS	CA(7)	AP, IS	x
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	AP, RS, IS	CA(7), ET, IPE	AP, RS, IS	LP(4), CI (4), ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	AP, IS	CA(7), IPE	AP, IS	x
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	AP, RS, IS	CA(7), ET, IPE	AP, RS, IS	LP(4), CI (4), ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	AP, RS, IS	ET, IPE	AP, RS, IS	LP(4), CI (4), ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	AP, IS	x	AP, IS	x
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	AP, RS, IS	IPE	AP, RS, IS	CI (5)
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	AP, RS, IS	IPE	AP, RS, IS	CI (5)
2008910000	Palmitos	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
2203000000	Cerveza de malta	AP, RS	ET	AP, RS	ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	AP	IPE	AP	x
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	CS, IS	x	CS, IS	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	AP (2)	x	AP (2)	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	x	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	x	x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	LP	x	LP
2710001920	Gasolina especial	x	LP, NTC	x	LP, NTC
2710006000	Fueloils (fuel)	x	LP, NTC	x	LP, NTC
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	LP, NTC	x	LP, NTC
2710008000	Grasas lubricantes	x	LP	x	LP
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	x	x	x
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	LP	x	LP
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	LP	x	LP
2810001000	Ácido ortobórico	x	x	x	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	x	x	x	x
2825800000	Óxidos de antimonio	AP, IS	x	AP, IS	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	AP(3), CS(3), IS(3)	x	AP(3), CS(3), IS(3)	x
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia v Balsa	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418901000	Tableros celulares	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	x

Cuadro N° D2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	IPE	x	x
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	IPE	x	x
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	IPE	x	x
6110200000	Suéteres de algodón	x	IPE	x	x
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	x
7106912000	Plata aleada	x	x	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	x
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	x
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	x	x	x
9403600000	Los demás muebles de madera	x	x	x	x
9403901000	Partes de madera para muebles	x	x	x	x
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	x
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Únicamente cuando se presenta en envase comercial para la venta al por menor.
- (2) Únicamente como materia prima utilizada en fertilizantes.
- (3) Excepto cortados.
- (4) Únicamente importaciones originarias y provenientes de los países de la Comunidad Andina. Vigente por 6 meses a partir del 20/08/04.
- (5) Únicamente importaciones originarias de los países de la Comunidad Andina. Vigente por 1 año a partir del 3/12/03.
- (6) Vigencia por 6 meses a partir del 22 de junio de 2004. Excepto para productos provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina.
- (7) Excepto para productos originarios y provenientes de países miembros del Acuerdo de Cartagena y Chile.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

CA - Cuotas de Absorción Obligatoria.

CI - Cupos de importación.

IP - Importación prohibida.

IPE - Inspección previa al embarque.

IS - Inspección sanitaria.

LP - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas

NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso colombiano.

Licencia previa de importación. En virtud del Decreto N° 2551 de 7/11/02 se establece el régimen de licencia previa para la importación de productos lácteos clasificados en la partida 04.02, por un período de seis (6) meses. La medida fue prorrogada por iguales períodos a través de los Decretos N° 1310 de 21/05/03, N° 3672 de 19/12/03 y N° 1963 de 17/06/04. Este último Decreto establece expresamente en el Artículo 2º que la medida se aplica “sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco del Acuerdo de Cartagena, la Preferencia Arancelaria Regional PAR ALADI, ni en los Acuerdos Comerciales suscritos con México y Chile.”

De conformidad con los Decretos N° 446 de 27/02/03, N° 2130 de 30/07/03, Nos. 3519 de 5/12/03 y 2646 de 19/08/04 las importaciones de aceites de soja y girasol o cártamo refinados y las mezclas o preparaciones alimenticias de grasas y aceites están sujetas a partir del 20 de agosto de 2004 a la obtención de una licencia previa de importación y a un cupo de 1.105.971 litros mensuales. Estas medidas se aplican a las importaciones originarias y provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina.

Cupos de importación. De conformidad con el Decreto N° 3460 de 2/12/03 a las importaciones de azúcar se les aplica una medida de salvaguardia al amparo del Artículo 97 del Acuerdo de Cartagena, consistente en un cupo de importación de 35.000 toneladas de azúcar en términos de azúcar crudo, equivalentes a 32.857 toneladas de azúcar blanco. La medida tiene vigencia por 1 año contado a partir de su publicación en el Diario Oficial (3/12/03), y solamente afecta a las importaciones originarias de los países miembros de la Comunidad Andina.

E) PERÚ

Las importaciones peruanas de los productos bolivianos seleccionados representan el 4,39% de las importaciones realizadas por aquel país, y el 76,5% de las importaciones totales desde Bolivia. Asimismo, Perú representa el 6,36% de las exportaciones bolivianas de estos productos, lo que evidencia la importancia relativa del mercado peruano para Bolivia. En particular, el mercado peruano representa más del 70% de las exportaciones bolivianas, en las siguientes subpartidas: Algodón (5201.00) y Los demás azúcares (1701.99).

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones peruanas, se aprecia que Perú realiza importaciones desde Bolivia en 32 de ellas⁵³, por un monto que asciende a 52,7 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (18), Bolivia no posee demanda peruana.

En función del valor de las importaciones peruanas desde Bolivia, se destacan las siguientes subpartidas: 1208.10 (Harina habas de soja ...), 5201.00 (Algodón ...), 2304.00 (Tortas y demás residuos de soja ...), 1701.99 (Los demás azúcares), 1507.90 (Aceite de soja ...), 1201.00 (Habas de soja ...), 2207.10 (Alcohol ...), 0402.21 (Las demás leche en polvo ...), 2616.10 (Minerales de plata ...) y, 5205.12 (Hilados de algodón ...), cuyas compras representan el 93,4% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.⁵⁴

Para estas 10 subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (106,8 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado peruano.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Perú no ha importado desde Bolivia en el período analizado, se aprecia un potencial efectivo de mercado (45,7 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2709.00 (Petróleo ...) y 9403.90 (Partes de los demás muebles).⁵⁵

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión, por lo cual, es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Perú, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos bolivianos.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas bolivianas, según el potencial efectivo del mercado peruano, se aprecia en el Gráfico N° 26 cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Perú desde Bolivia, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores —que aquí no se analizan—, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.

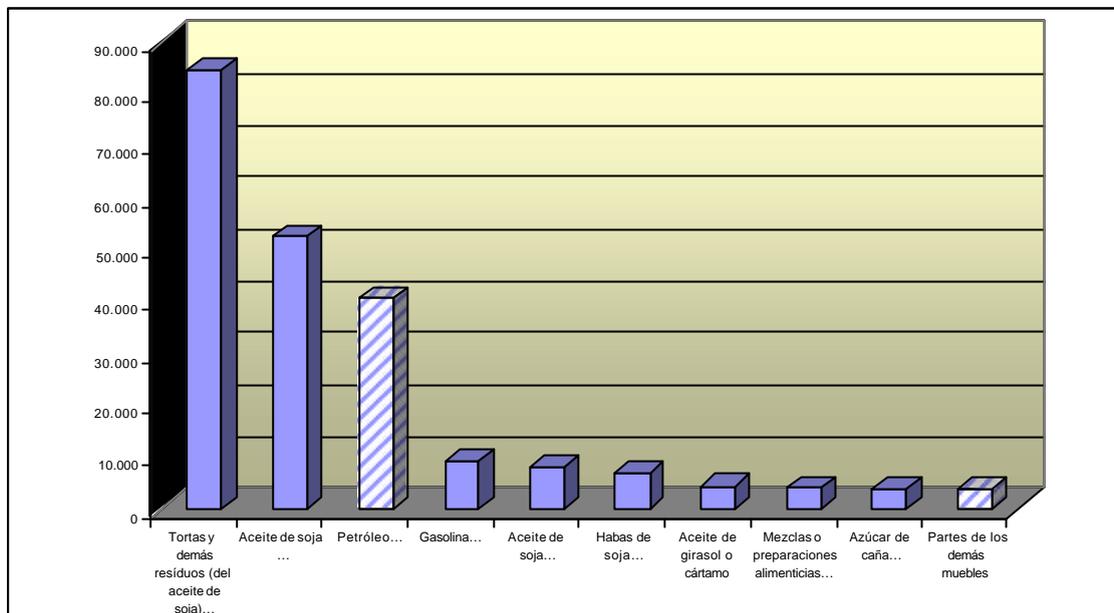
⁵³ De las cuales en 5 subpartidas no supera los mil dólares.

⁵⁴ El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones peruanas desde Bolivia superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

⁵⁵ Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Gráfico N° 26

Potencial efectivo en el mercado peruano 10 principales subpartidas Promedio 1998-2002 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Perú no importa actualmente desde Bolivia o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado peruano. Dichas condiciones se componen del análisis de medidas para-arancelarias y no arancelarias. Con relación al análisis de los aranceles y preferencias se realiza un comentario específico, por tratarse, Perú, de un miembro de la Comunidad Andina.

Análisis de los aranceles y preferencias

El mercado peruano está libre de aranceles para los productos bolivianos. Cabe recordar, que el proceso de conformación de la zona de libre comercio intraandina culminó en 1993, con excepción de Perú, país que se retiró en 1992 y se reincorporó en el año 1997, con cronogramas de productos que terminarán de desgravarse en el año 2005.

Sin embargo, la liberación comercial recíproca de los mercados de Bolivia y Perú se realizó antes de 1997. En efecto, Perú suscribió, con fecha 12 de noviembre de 1992, un Acuerdo Bilateral Comercial con Bolivia, cuyo Programa de Liberación previó la desgravación del universo de productos en su comercio bilateral. Dicho acuerdo fue puesto en vigencia por el Perú, mediante Decreto Supremo N° 030-92-ITINCI/DM, de 10/12/92.

En función de lo anterior, el análisis de las condiciones de acceso al mercado peruano no incluye un estudio de los aranceles y preferencias y se centra en los otros dos componentes del acceso a mercados: las medidas para-arancelarias y las medidas no arancelarias.

Medidas para-arancelarias

El Perú suscribió, con fecha 12 de noviembre de 1992, un Acuerdo Bilateral Comercial con Bolivia, cuyo Programa de Liberación previó la desgravación del universo de productos en su comercio recíproco. Dicho acuerdo fue puesto en vigencia por el Perú, mediante Decreto Supremo N° 030-92-ITINCI/DM, del 10/12/92.

De conformidad, con el Régimen Agropecuario previsto en el Capítulo III del Acuerdo, se permitió al Perú mantener, en forma no discriminatoria, el mecanismo de regulación para la importación de productos agropecuarios y sus derivados, que estaba vigente a la fecha de entrada en vigor del acuerdo.

Los países signatarios se comprometieron a eliminar, el 31/12/93, el 50% de los derechos específicos variables aplicados a los productos del Régimen Agropecuario. Actualmente, como resultado del Acuerdo suscrito en agosto de 2004, está prevista la eliminación total de los derechos específicos variables aplicados por Perú a Bolivia, a partir del 03/08/04 al arroz y al sorgo en grano, ambos excepto para siembra; y a partir del 31/05/05 a la leche y nata (crema), en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso; al maíz duro, reventón y los demás maíces; al azúcar de caña en bruto y a los demás azúcares.

A los efectos del presente documento, se han tomado en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias: 1) Derechos específicos adicionales; y 2) Sobretasa arancelaria (Decreto Supremo N° 035-97-EF).

Perú - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Derechos específicos adicionales (Sistema de Franjas de Precios)	Particular (grava al arroz, maíz, azúcar y leche entera en polvo)	SI	Se redujo el ámbito de aplicación del mecanismo
2) Sobretasa arancelaria (D.S. 035-97-EF)	Particular	SI	Sobretasa de 5% sobre valor CIF a diversos productos agropecuarios

En Perú, el mecanismo de regulación de productos agropecuarios fue establecido por el Decreto Supremo N° 0016-91-AG de 30/04/91 y consistía en la aplicación de derechos específicos, adicionales al derecho *ad valorem*, a la importación de leche en polvo, manteca deshidratada, trigo, maíz, arroz, sorgo, harina de trigo, grañones y sémola de trigo, azúcares y pastas alimenticias.

El anterior mecanismo, establecido en 1991, fue remplazado en 2001 por un Sistema de Franjas de Precios que prevé, tanto la aplicación de derechos específicos adicionales como de rebajas arancelarias a cuatro productos agropecuarios: arroz, maíz amarillo, leche y azúcar.

Una sobretasa arancelaria de 5% sobre el valor CIF de algunas mercancías de origen agropecuario, fue establecida en abril de 1997 por el Decreto Supremo N° 035-97-EF. Dicha disposición redujo, asimismo, las tarifas del Arancel de Aduanas con carácter general, de 15% y 25% a 12% y 20%, respectivamente. Como resultado del Acuerdo suscrito en agosto de 2004, Perú eliminó la sobretasa arancelaria del 5% para los bienes agropecuarios originarios de Bolivia.

A manera de resumen, se observa que:

- Los productos agropecuarios excluidos del mecanismo peruano de regulación no forman parte de la oferta exportable boliviana: trigo, harina de trigo y pastas alimenticias.
- Las demás leches en polvo (subpartidas 0402.21.19.00 y 0402.21.99.00), de la oferta exportable boliviana, están desgravadas actualmente de los derechos específicos variables en un 100%. Los demás azúcares de caña en bruto y los demás azúcares, excepto en bruto (subpartidas 1701.11.90.00 y 1701.99.00.00), que actualmente son objeto de una desgravación del 50%, quedarán totalmente liberados de los derechos específicos a partir del 1º de mayo de 2005.
- Los azúcares originarios de Bolivia, clasificados en dichas subpartidas, se benefician con la eliminación de la sobretasa arancelaria de 5%. Los demás productos agropecuarios alcanzados por esa medida no forman parte de la oferta exportable boliviana.

Medidas no arancelarias

El Cuadro No. E2 del Anexo referido a Perú refleja pocas diferencias entre las dos situaciones tomadas como referencia para la comparación de las medidas no arancelarias.

La columna correspondiente al Artículo 50 del TM80 registra, en general, los mismos datos tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”, excepto los cambios en la aplicación del permiso sanitario (AP). Por un lado, se verifica la exigencia de dicho requisito, en la “Situación Actual”, para la importación de algunos productos de origen vegetal, según la categoría de riesgo al que pertenezcan, de conformidad con el Decreto Supremo N° 032-2003-AG y la Resolución Directoral N° 299-2003-AG-SENASA-DGSV. Por el contrario, en el caso de productos del azúcar de la partida 1701, del aceite de las partidas 1507, 1512 y 1517, de los palmitos (2008) y la cerveza de malta (2203) se eliminó el mencionado requisito.

En cuanto a la columna correspondiente a “Otras medidas”, las normas de etiquetado (ET) y las normas de calidad (NTC), no registran modificaciones con respecto a la “Situación Inicial”.

De los 10 productos de mayor potencial exportador de Bolivia hacia Perú, la mayoría pertenecen al sector agropecuario. Los requisitos para la importación de estos productos obedecen a razones sanitarias. Asimismo, algunos productos deben cumplir con normas de calidad y requisitos de etiquetado.

Los productos de la partida 2710 (Gasolina ...) están sujetos a normas de calidad.

En síntesis, el elemento a destacar en este Cuadro es la eliminación del Régimen de Supervisión de Importaciones (IPE) efectuada a partir del mes de mayo de 2004. En cuanto a las medidas no arancelarias que afectan el ingreso de los productos seleccionados, se trata, fundamentalmente, de medidas aplicadas para garantizar la calidad y el control sanitario de los mismos.

ANEXO REFERIDO A PERÚ

1. CUADRO No. E2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR PERÚ A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.

CUADRO Nº E2

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS
POR PERÚ A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA**

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	AP, RS, CS, IS	ET, IPE	AP, RS, CS, IS	ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	AP, RS, CS, IS	ET, IPE	AP, RS, CS, IS	ET
0713331000	Frijol común (phaseolus vulgaris), para la siembra	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	CS, IS	ET, IPE	AP, CS, IS	ET
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	RS, CS, IS	ET, IPE	AP, RS, CS, IS	ET
1201001000	Habas de soja para siembra	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
1201009000	Las demás (habas de soja)	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	CS, IS	x	AP, CS, IS	x
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	x	x	x	x
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	AP, RS	NTC, ET, IPE	RS	NTC, ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	x	x	x	x
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	AP, RS	NTC, ET	RS	NTC, ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	AP, RS, CS, IS	IPE	RS, IS	x
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	AP, RS, CS, IS	IPE	RS, IS	x
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	AP, RS, CS, IS	IPE	RS	x
2008910000	Palmitos	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
2203000000	Cerveza de malta	AP, RS	ET, IPE	RS	ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	x	IPE	x	x
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	RS(1), CS, IS	x	RS(1), IS	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	CS, IS	IPE	IS	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	IPE	x	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	IPE	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	IPE	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	IPE	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	IPE	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	IPE	x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	IPE	x	x
2710001920	Gasolina especial	x	IPE	x	NTC
2710006000	Fueloils (fuel)	x	IPE	x	NTC
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	IPE	x	NTC
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	IPE	x	NTC
2710008000	Grasas lubricantes	x	IPE	x	NTC
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	IPE	x	NTC
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	IPE	x	NTC
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	IPE	x	x
2810001000	Ácido ortobórico	x	IPE	x	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	x	IPE	x	x
2825800000	Óxidos de antimonio	x	IPE	x	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	CS, IS	IPE	CS, IS	x
4407240000	Vírola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	CS, IS	IPE	AP, CS, IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	IS	IPE	x	x
4418901000	Tableros celulares	IS	IPE	x	x
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	IS	IPE	x	x
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	CS, IS	x	AP(2), CS(2), IS(2)	x
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	IPE	x	x

Cuadro N° E2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	IPE	x	x
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	IPE	x	x
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	IPE	x	x
6110200000	Suéteres de algodón	x	IPE	x	x
7106911000	Plata sin alear	x	IPE	x	x
7106912000	Plata aleada	x	IPE	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	IPE	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	IPE	x	x
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	IPE	x	x
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	IPE	x	x
9403600000	Los demás muebles de madera	x	IPE	x	x
9403901000	Partes de madera para muebles	x	IPE	x	x
9403902000	Partes de metal para muebles	x	IPE	x	x
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	IPE	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.
(2) Excepto teñido, con tratamiento.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

IP - Importación prohibida.

IPE - Inspección previa al embarque.

IS - Inspección sanitaria.

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas

F) VENEZUELA

Las importaciones venezolanas de los productos bolivianos seleccionados representan el 10,16% de las importaciones realizadas por aquel país, y el 98,1% de las importaciones totales desde Bolivia. Asimismo, Venezuela representa el 4,38% de las exportaciones bolivianas de estos productos, lo que evidencia la importancia relativa del mercado venezolano para Bolivia. En particular, el mercado venezolano representa más del 25% de las exportaciones bolivianas, en las siguientes subpartidas: Aceite de girasol (1512.11), Mezclas alimenticias (1517.90), Aceite de soja (1507.90) y Tortas y demás residuos de soja (2304.00).

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones venezolanas, se aprecia que Venezuela realiza importaciones desde Bolivia de 21 de ellas⁵⁶, por un monto que asciende a 91,9 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (29), Bolivia no posee demanda venezolana.

En función del valor de las importaciones venezolanas desde Bolivia, se destacan las siguientes subpartidas: 2304.00 (Tortas y residuos de soja ...), 1507.10 (Aceite de soja ...), 1507.90 (Aceite de soja ...), 1201.00 (habas de soja ...), 1517.90 (Mezclas alimenticias ...) y, 1512.11 (Aceite de girasol o cártamo), cuyas compras representan el 96,7% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.⁵⁷

Para estas 10 subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (171,2 millones de dólares), es decir, un margen significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado venezolano.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, aquellos que Venezuela no ha importado desde Bolivia en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (51,3 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 2710.00 (Gasolina ...), 5201.00 (Algodón ...), 1701.11 (Azúcar de caña ...), 6105.10 (Camisas de algodón ...), 9403.90 (Partes de los demás muebles), 0402.21 (Las demás leche en polvo ...), 7113.19 (Artículos de joyería ...), 6110.20 (Suéteres ...), 4407.99 (Las demás maderas ...), 2203.00 (Cerveza de malta) y, 4418.20 (Puertas y sus marcos ...).⁵⁸

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Venezuela, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos bolivianos.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas bolivianas, según el potencial efectivo de mercado en Venezuela, se aprecia en el Gráfico N° 27, cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Venezuela desde Bolivia, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de

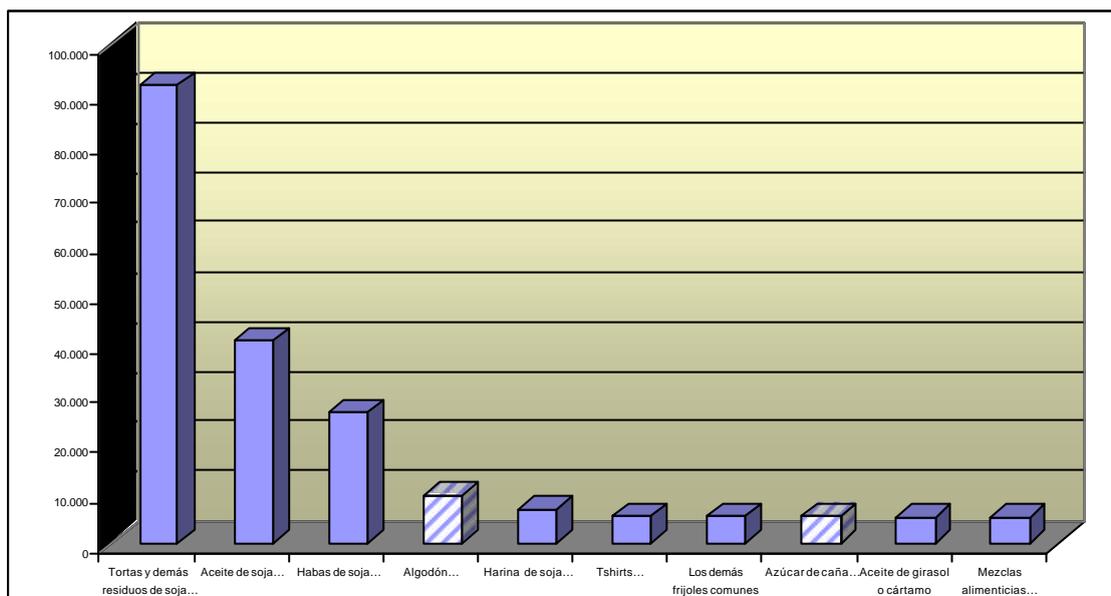
⁵⁶ De las cuales en 3 subpartidas no supera los mil dólares.

⁵⁷ El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones venezolanas desde Bolivia superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

⁵⁸ Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.

Gráfico N° 27
Potencial efectivo en el mercado venezolano
10 principales subpartidas
 Promedio 1998-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Venezuela no importa actualmente desde Bolivia o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.
 Se excluyen de este gráfico los datos de petróleo y gasolineras.

Finalmente, a continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado venezolano. Dichas condiciones se componen del análisis de medidas para-arancelarias y no arancelarias. Con relación al análisis de los aranceles y preferencias se realiza un comentario específico, por tratarse, Venezuela, de un miembro de la Comunidad Andina.

Análisis de los aranceles y preferencias

El mercado venezolano está libre de aranceles para los productos bolivianos, a raíz de la conformación de una zona de libre comercio entre los países de la CAN. Cabe recordar que el proceso de conformación de la zona de libre comercio intra-andina culminó en 1993, con excepción de Perú, país que se retiró en 1992 y se reincorporó en el año 1997, con cronogramas de productos que terminarán de desgravarse en el año 2005. Por esta razón, el análisis de las condiciones de acceso se centrará en las medidas para y no arancelarias.

Medidas para-arancelarias

A los efectos del presente documento se tuvo en cuenta la Tasa Aduanera por Determinación, la cual sustituyó, en la reformada Ley Orgánica de Aduanas de 25/05/1999, a la anterior Tasa por Servicios de Aduana.

Al amparo de los procedimientos para la calificación de gravámenes o restricciones, establecidos por la Decisión 425 del 14/12/1997, la Secretaría General de la Comunidad Andina expidió su Resolución N° 107 del 31/07/1998, por la cual se determina que la Tasa por Servicios Aduaneros “constituye un gravamen conforme a lo dispuesto por el Artículo 72 del Acuerdo de Cartagena”.⁵⁹

Venezuela - Tabla de medidas para arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa Aduanera por Determinación	General	NO	Se mantuvo vigente la misma alícuota del 1% sobre el valor de las mercancías

A manera de resumen, se observa que:

- Por tratarse de una medida de carácter general, la Tasa Aduanera aplicada por Venezuela a sus importaciones, afecta a todos los productos del interés de Bolivia.

Medidas no arancelarias

El Cuadro No. F2 del Anexo referido a Venezuela muestra, como en los casos de Colombia y Perú, limitadas variaciones en cuanto a la modalidad de las medidas que se registran en las columnas correspondientes al Artículo 50 del TM80 para los sectores agropecuario y alimenticio.

No obstante, en la columna correspondiente a “Otras Medidas”, la “Situación Actual” refleja modificaciones importantes. Por una parte, la aplicación del Régimen de Inspección y Verificación de Mercancías (IPE) a todas las operaciones de importación, cuyo valor FOB sea mayor de US\$ 5.000, medida aprobada por el Decreto N° 2.444 que comenzó a regir en setiembre del año 2003. Por otra parte, a partir del mismo año, se establece un régimen de control y administración de divisas teniendo en cuenta la disponibilidad de las mismas.

Se incluye en el Anexo Metodológico una descripción más detallada de estas medidas.

Asimismo, se destaca la aplicación del régimen de licencia de importación (LP) para los productos clasificados en las subpartidas 1507.10, 1507.90, 1512.11, 1512.19 y 1517.90 (aceites y mezclas ...).

⁵⁹ Artículo 72.- El Programa de Liberación de bienes tiene por objeto eliminar los gravámenes y las restricciones de todo orden que incidan sobre la importación de productos originarios del territorio de cualquier País Miembro.

No se registran modificaciones en cuanto a los requisitos de etiquetado (ET), excepto para los productos textiles que a partir del año 2002 deben ajustarse a reglamentaciones específicas. Una situación similar se observa en las normas de calidad (NTC), donde sólo se presentan modificaciones para los productos de las subpartidas 1507.90 y 1512.19 (aceites comestibles) y de las subpartidas 2710.00 (aceites lubricantes).

Para los combustibles y aceites de petróleo de las subpartidas 2709.00 y 2710.00, se mantiene el régimen de monopolio estatal (ME). No sucede lo mismo con los productos de la subpartida 2711.19 (Los demás gases licuados de petróleo), que a partir de la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos de 1999, pueden ser comercializados por el sector privado con una licencia o permiso del Ministerio de Energía y Minas.

Con respecto a los 10 productos con mayor potencial exportador de Bolivia hacia Venezuela, se puede apreciar que las medidas aplicadas a los productos de los sectores agropecuario y alimenticio responden a motivos sanitarios, excepto en el caso de los aceites y mezclas de las subpartidas 1507.10, 1512.19 y 1517.90 que registran el régimen de licencia para mercancías originarias de Bolivia y Ecuador.

Los productos de la subpartida 6109.10 (T-shirts ...) deben cumplir con requisitos de etiquetado, no registrándose medidas para la subpartida 9403.60 (Los demás muebles ...).

Como mencionado anteriormente, el conjunto de medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 del TM80 no presenta diferencias sustanciales entre las dos situaciones tomadas como referencia.

Por otra parte, si bien se atenúa la medida aplicada a los demás gases de petróleo licuados, se observa un incremento de otro tipo de medidas, como la licencia previa (LP) de los aceites y las mezclas, el etiquetado de los textiles (ET), el régimen de inspección y verificación en origen de las mercancías (IPE), a cargo de empresas verificadoras y el régimen de control y administración de divisas (MC) a partir del año 2003.

ANEXO REFERIDO A VENEZUELA

1. CUADRO No. F2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1997 y 2004.
2. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.

CUADRO Nº F2

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS
POR VENEZUELA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA**

Comparación entre los años 1997 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402219000	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	AP, CS, RS, IS	NTC, ET	AP, CS, RS, IS	NTC, ET, IPE, MC
0402219000	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	AP, CS, RS, IS	NTC, ET	AP, CS, RS, IS	NTC, ET, IPE, MC
0713331000	Frijol común (phaseolus vulgaris), para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
1201001000	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
1201009000	Las demás (habas de soja)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fríjoles) de soya	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	CS	x	CS	LP, IPE, MC
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	CS, RS	ET	CS, RS	LP, NTC, ET, IPE, MC
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	CS	x	CS	LP(3), IPE, MC
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	CS, RS	ET	CS, RS	LP(3), NTC, ET, IPE, MC
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	CS, RS	ET	CS, RS	LP, ET, IPE, MC
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	AP, CS	NTC	AP, CS	NTC, IPE, MC
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	AP, CS	NTC	AP, CS	NTC, IPE, MC
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	AP, CS	NTC	AP, CS	NTC, IPE, MC
2008910000	Palmitos	CS, RS	ET	CS, RS	ET, IPE, MC
2203000000	Cerveza de malta	CS, RS	ET	CS, RS	ET, IPE, MC
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	CS	ET	CS	ET, IPE, MC
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	AP(1), CS, RS(1), IS	x	CS, RS(1), IS	IPE, MC
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	AP(1), CS, RS(1), IS	x	CS, RS(1), IS	IPE, MC
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	x	x	IPE, MC
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	IPE, MC
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	IPE, MC
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	x	x	IPE, MC
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	IPE, MC
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	x	x	IPE, MC
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	ME	x	ME, IPE, MC
2710001920	Gasolina especial	x	ME	x	ME, IPE, MC
2710006000	Fueloils (fuel)	x	ME	x	ME, IPE, MC
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	NTC, IPE, MC
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	NTC, IPE, MC
2710008000	Grasas lubricantes	x	x	x	IPE, MC
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	x	x	IPE, MC
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	ME	x	ME, IPE, MC
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	ME	x	LP, IPE, MC
2810001000	Ácido ortobórico	RS(2)	x	RS(2)	IPE, MC
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	RS(2)	x	RS(2)	IPE, MC
2825800000	Óxidos de antimonio	RS(2)	x	RS(2)	IPE, MC
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	x	x	x	IPE, MC
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	CS, IS	x	CS, IS	IPE, MC
4418200000	Puertas v sus marcos, contramarcos v umbrales	x	NTC	x	NTC, IPE, MC
4418901000	Tableros celulares	x	x	x	IPE, MC
4418909000	Las demás obras v piezas de carpintería	x	x	x	IPE, MC
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	IPE, MC
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	IPE, MC

Cuadro N° F2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	x	x	ET, IPE, MC
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	x	x	ET, IPE, MC
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	x	x	ET, IPE, MC
6110200000	Suéteres de algodón	x	x	x	ET, IPE, MC
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	IPE, MC
7106912000	Plata aleada	x	x	x	IPE, MC
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	IPE, MC
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	IPE, MC
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	IPE, MC
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	IPE, MC
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	x	x	IPE, MC
9403600000	Los demás muebles de madera	x	x	x	IPE, MC
9403901000	Partes de madera para muebles	x	x	x	IPE, MC
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	IPE, MC
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	x	IPE, MC

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Únicamente destinados a la alimentación animal.
(2) Únicamente para la elaboración de productos de uso veterinario.
(3) Únicamente de girasol.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

IPE - Inspección previa al embarque.

IS - Inspección sanitaria.

LP - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).

ME - Monopolio estatal.

MC - Medidas cambiarias.

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas

NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso venezolano.

Régimen de control y administración de divisas.- La Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) tiene la facultad de otorgar la autorización (nominal e intransferible) para la adquisición de divisas por parte de los solicitantes para el pago de importaciones de bienes y servicios de primera necesidad, declarados tales por los Ministerios de Agricultura y Tierras, de Ciencia y Tecnología, de Salud y Desarrollo Social y de Producción y Comercio, mediante Resolución. Dicha autorización tiene una validez de ciento veinte (120) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación.

Para obtener la autorización de adquisición de divisas, la CADIVI requiere que los Ministerios respectivos certifiquen la insuficiencia o no de producción nacional.

A los fines de la autorización para la adquisición de divisas, se dará preferencia a las solicitudes destinadas a:

- Bienes y servicios declarados de primera necesidad, en el Decreto N° 2304, publicado en fecha 5 de febrero de 2003.
- Producción de alimentos, insumos y productos para la salud.
- Insumos para el sector industrial.

En el caso de pagos al exterior por concepto de importaciones que sean canalizados a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI, el importador inscrito en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), deberá obtener previamente la correspondiente Autorización de Adquisición de Divisas (AAD),

Inspección previa a las importaciones. El Reglamento sobre la Inspección o Verificación previa a las importaciones establece la obligatoriedad de que la autoridad aduanera exija un informe de inspección o verificación a los importadores de mercancías, al momento de la respectiva nacionalización, salvo ciertas mercancías señaladas expresamente, tales como aquellas cuyo valor FOB sea menor al equivalente en bolívares a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000) o su equivalente en otras monedas.

El informe de inspección o verificación es emitido por Empresas autorizadas a tal efecto, en el país de exportación o de origen. Dicho informe deja constancia de la comprobación de la descripción comercial, descripción técnica, calidad, naturaleza, características, cantidad y precio de la mercancía que va a ser objeto de la operación de importación, así como de la ubicación arancelaria de la misma.

Las empresas de inspección o verificación de mercancías que prestarán el servicio en el país de origen o de exportación de la mercancía, fueron autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y serán consideradas Auxiliares de la Administración Aduanera.

Demás países miembros

G) CHILE

Bolivia, no obstante su condición de país limítrofe, es un proveedor marginal del mercado chileno en los productos seleccionados, en la medida que las importaciones chilenas desde Bolivia representan el 0,98% de las importaciones totales realizadas por aquel país. Asimismo, Chile representa el 2,17% de las exportaciones bolivianas de estos productos. En particular, Chile representa casi el 70% de las exportaciones bolivianas de Los demás gases licuados de petróleo (2711.19), y más del 20% en Aceite de girasol o cártamo (1517.90) y Mezclas o preparaciones alimenticias (1701.11).

Por otro lado, es importante manifestar que las importaciones chilenas de las 50 subpartidas seleccionadas, representan casi el 80% de las importaciones totales de Chile desde Bolivia.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones chilenas, se aprecia que Chile realiza importaciones desde Bolivia de 36 de ellas⁶⁰, por un monto que asciende a 21,6 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (14), Bolivia no posee demanda chilena.

En función del valor de las importaciones chilenas desde Bolivia, se destacan, las siguientes subpartidas: 2304.00 (Tortas y demás residuos ...), 1517.90 (Mezclas o preparaciones alimenticias ...), 2711.19 (Los demás gases licuados ...), 1507.90 (Aceite de soja ...), y 2306.30 (Tortas y demás residuos ...), cuyas compras representan el 64,1% del total de las importaciones bilaterales de las 50 subpartidas.⁶¹

Para estas 5 subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (94,6 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado chileno.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que Chile no ha importado desde Bolivia en el período analizado, se aprecia que existe un potencial efectivo de mercado (50,9 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 1201.00 (Habas de soja ...), 1507.10 (Aceite de soja ...), 5201.00 (Algodón sin cardar ni peinar ...) y, 0402.21 (Las demás leche en polvo ...).⁶²

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el elevado déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de Chile, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a estos productos bolivianos.

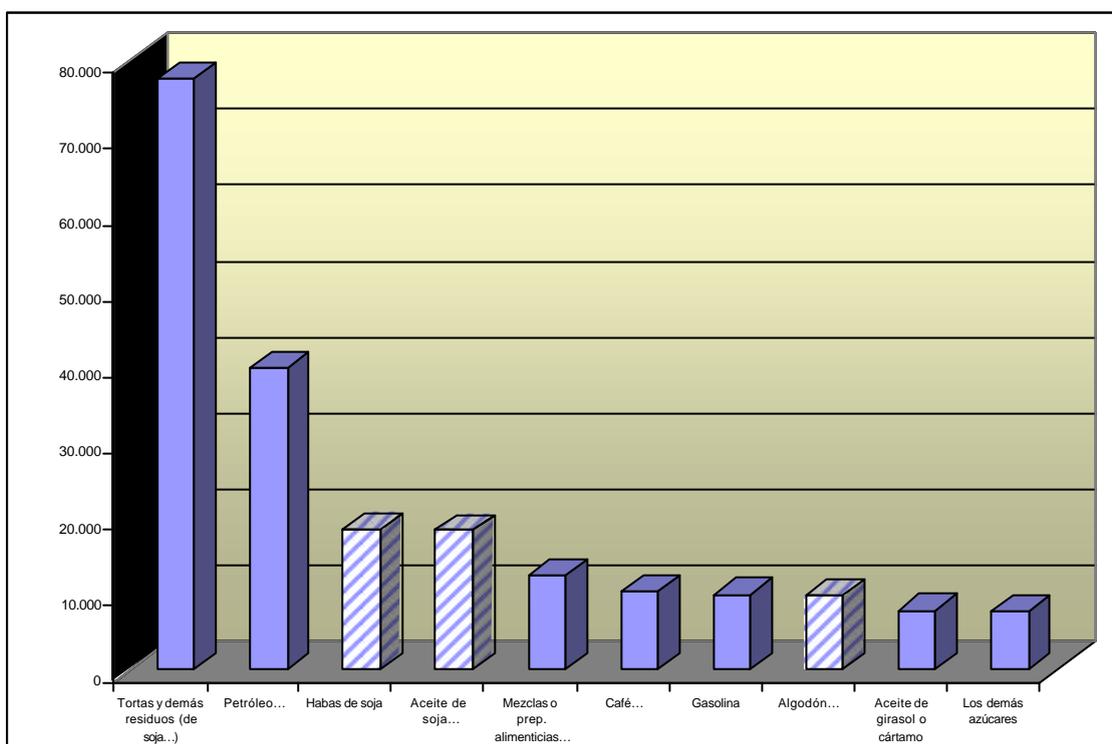
⁶⁰ De los cuales en una subpartida no supera los mil dólares.

⁶¹ El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones chilenas desde Bolivia superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

⁶² Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor al millón de dólares.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas bolivianas, según el potencial efectivo de mercado en Chile, se aprecia en el Gráfico N° 28 cuales son las 10 principales, y cuales de ellas son importadas por Chile desde Bolivia, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compite con el resto de proveedores, de similares productos.

Gráfico N° 28
Potencial efectivo en el mercado chileno
10 principales subpartidas
 Promedio 1998-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que Chile no importa actualmente desde Bolivia o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado chileno, se desarrolla a continuación, y se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

Análisis de los aranceles y preferencias

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado chileno, se analizaron tres acuerdos: el ACE 22; el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas, y la Nómina de Apertura de Mercado a favor de Bolivia. Dichos acuerdos otorgan preferencias sobre un número restringido de productos bolivianos, a diferencia del acuerdo CAN o el ACE 36, que abarcan el universo arancelario (este último con excepciones).

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Bolivia de parte de Chile, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando "Situación Inicial" a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas a través del ACE 22 (abril de 1993) y "Situación Actual" a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, de Bolivia, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 64 ítem de la nomenclatura de Bolivia), se puede apreciar en el Cuadro No. G1 del Anexo referido a Chile.

El Arancel promedio que aplica Chile a terceros países para estos productos⁶³ es del 6%, cifra significativamente inferior a la que aplicaba en abril de 1993 (11%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 22. Cabe destacar que se trata de un arancel uniforme para todos los productos analizados.

En cuanto a las preferencias, se aprecia, en ambas situaciones, que Bolivia se beneficia en parte de los ítem chilenos correspondientes a los productos bolivianos⁶⁴, mientras que en 39 ítem no recibe preferencias (ver anexo). Sin embargo, en los ítem que recibe preferencias, el promedio de estas es muy alta. Tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 29, las preferencias negociadas, en promedio, se aproximan al 100% y no han variado sustancialmente entre ambas situaciones. De dicho promedio quedan fuera los productos en los cuales no se negociaron preferencias, que constituyen un conjunto importante (39).

Asimismo, el Arancel Resultante promedio (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha disminuido entre ambos momentos. La reducción es consecuencia de la importante disminución en el Arancel a terceros y a que en la "Situación Inicial" había productos que no tenían preferencias negociadas y en la actualidad si la tienen, y cuyos niveles preferenciales son altos. Se trata de los siguientes productos: frijoles; habas de soja; aceite de soja, girasol o cártamo; Tortas y demás residuos, etc. (Ver Cuadro No. G1).

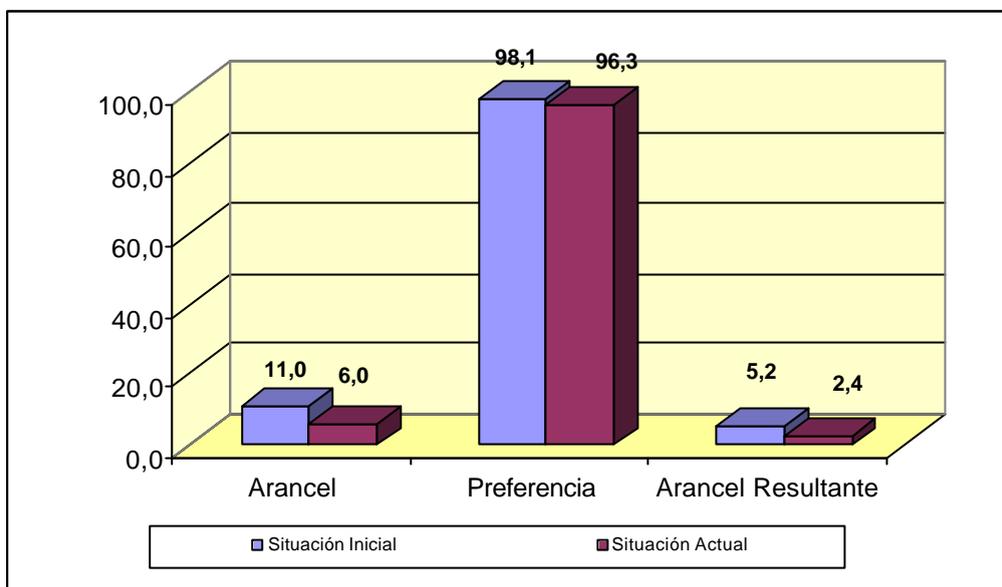
En la "Situación Actual" Chile aplica a Bolivia, en promedio, un Arancel Resultante del 2,4%, prácticamente la mitad del vigente en la "Situación Inicial" (5,2%). Una forma de apreciar la protección que recibe Bolivia en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Chile a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Bolivia. En este sentido, se aprecia una diferencia de significación entre dichos valores.

⁶³ Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los ítem chilenos correlacionados con los ítem bolivianos seleccionados.

⁶⁴ Cabe precisar que los 64 ítem bolivianos corresponden, en la "Situación Actual", a un número mayor de ítem (99) de la nomenclatura chilena, debido a que esta última es más desagregada.

Gráfico N° 29

Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicados por Chile a las 50 subpartidas bolivianas
Comparación entre la "Situación Inicial" (abril/1993)
y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Es importante precisar que no se observa un aumento en el Arancel Resultante para ninguno de los productos chilenos correspondientes a los 64 ítem bolivianos. En, aproximadamente, la mitad de estos productos el Arancel Resultante no se modificó y para el restante 50% se produjo un descenso, principalmente, por la disminución del Arancel a terceros.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos: Judía (poroto, alubia, etc.) para siembra, habas de soja para la siembra, Tortas de semillas de girasol, Harinas de tortas de girasol, "Pellets" de semillas de girasol, y Los demás residuos sólidos de la extracción de aceite de girasol (ver Anexo).

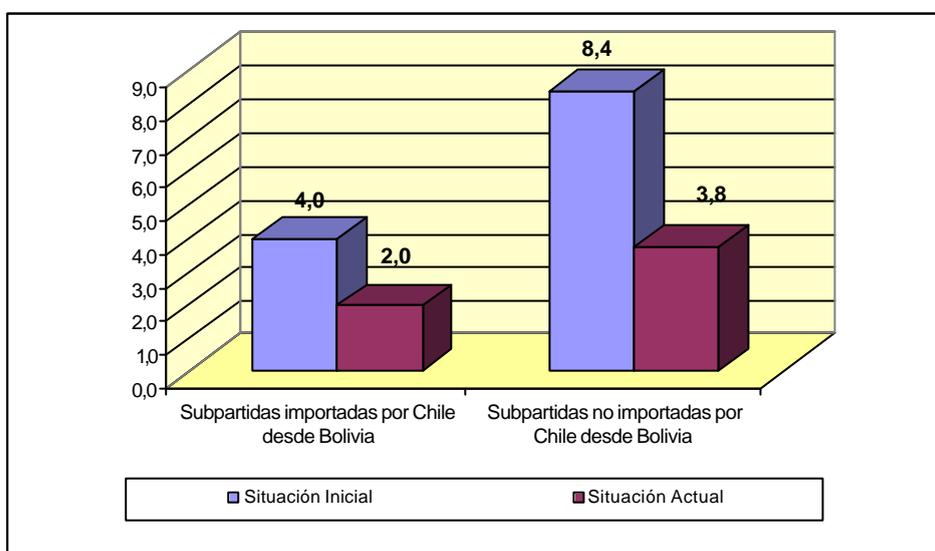
Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Chile, se observa que, en pocos casos (en 2 ítem de la nomenclatura chilena), se han visto beneficiadas de una profundización de las preferencias y de menores Aranceles resultantes (Aceite de soja y de girasol, en bruto). En la mayoría de los casos, se redujo su Arancel Resultante, pero únicamente debido a la reducción en el Arancel a terceros, ya que no reciben preferencias.

Continuando con el análisis del potencial del mercado, al considerar los productos que Chile no importa desde Bolivia y que tienen mayor potencial de mercado, se aprecia una realidad diversa, dentro de la cual se destaca que para algunos productos no existen aún preferencias, mientras que otros poseen actualmente preferencias de las que no disponían en la "Situación Inicial" (ejemplo: habas de soja para siembra).

En el Gráfico N° 30, se observa que en las subpartidas bolivianas que son exportadas hacia Chile, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, Bolivia vende a Chile aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se aprecia que la afirmación anterior es válida tanto en la “Situación Inicial” como en la “Situación Actual”. Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a Chile como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

Gráfico N° 30

Evolución del Arancel Resultante aplicado por Chile a Bolivia a las 50 subpartidas de Bolivia según la existencia de comercio bilateral
 Comparación entre la “Situación Inicial” (abril/1993)
 y la “Situación Actual” (octubre/2004)
 (En porcentajes)

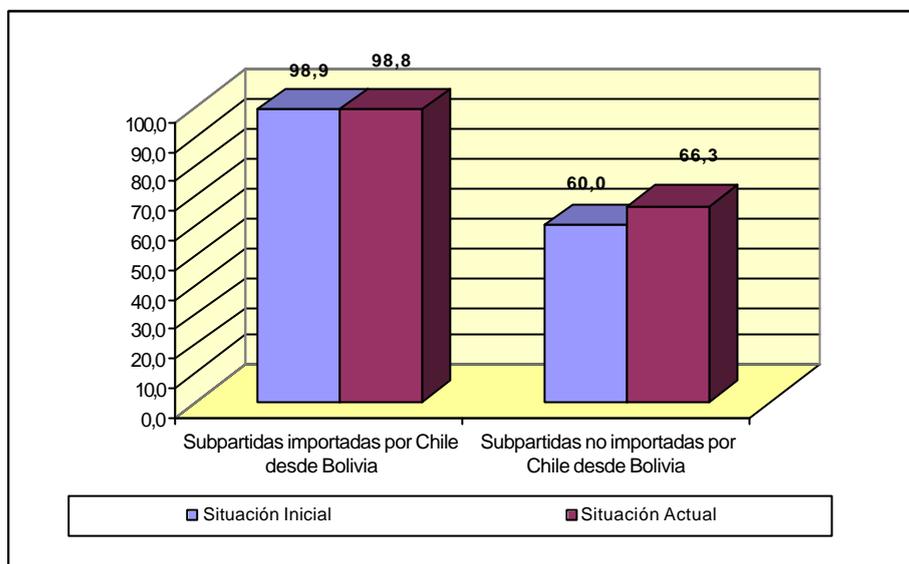


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por Chile a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico No. 31 que Bolivia exporta a este país las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias negociadas, en relación a las que se aplican a los productos no importados. Asimismo, se puede observar que, aunque todavía existen muchos productos sin preferencias negociadas, en los casos que existen preferencias, el promedio de las mismas es alto, en ambos grupos de productos, sea que se exporten o no.

Gráfico N° 31

Evolución de las preferencias otorgadas por Chile a las 50 subpartidas de Bolivia según la existencia de comercio bilateral
Comparación entre la "Situación Inicial" (febrero/1997) y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Bolivia recibió preferencias en parte de los productos seleccionados, al inicio del ACE 22, sin embargo, el número de productos con preferencias ha crecido en la "Situación Actual", manteniendo, no obstante, un carácter limitado. El Arancel Resultante aplicado a Bolivia ha disminuido, principalmente, como consecuencia de la reducción unilateral del Arancel a terceros, aunque también por la incorporación de productos a la lista de preferencias y, en otros, por la profundización de los niveles preferenciales. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Bolivia exporta hacia Chile aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor a la del resto de productos. Finalmente, cabe precisar que en varios productos, Chile aplica aranceles a terceros del 0%.

Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Complementación Económica N° 22 (BOLIVIA-CHILE) no contiene Notas Complementarias con referencia expresa a la aplicación de medidas para-arancelarias. Con respecto a la liberación de gravámenes a las importaciones de los productos negociados, el Artículo 3° establece:

"Artículo 3°. A los efectos del presente Acuerdo se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando sean equivalentes al costo de los servicios efectivamente prestados".

A los efectos del presente documento, se han tomado en cuenta las siguientes medidas para-arancelarias aplicadas por Chile a sus importaciones: 1) Tasa Aeronáutica; 2) Tasa de Despacho; 3) Tasas de Verificación de Aforo por Examen; y 4) Derechos específicos adicionales y rebajas arancelarias (sistema de bandas de precios).

Chile - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios registrados	Observaciones
1) Tasa Aeronáutica	General	SI	La tasa es de 2% sobre el monto de los derechos aduaneros
2) Tasa de Despacho	General	NO	La tasa es de 5% sobre el valor aduanero
3) Tasas de Verificación de Aforo por Examen	General	SI	Tasa de 4% sobre el monto de los derechos aduaneros por examinar la clasificación; y Tasa de 0,50% sobre el valor aduanero por examinar dicho valor
4) Derechos específicos adicionales y rebajas arancelarias (sistema de bandas de precios)	Particular (grava al trigo, excepto duro, harina de trigo y azúcar)	SI	Inicialmente gravaba al trigo, excepto duro, oleaginosas y azúcar.

La Tasa Aeronáutica, como su denominación lo indica, afecta únicamente a las cargas llegadas desde el exterior por vía aérea. La Tasa de Despacho no se aplica, entre otras exenciones, a las importaciones de mercancías liberadas de los derechos e impuestos en virtud de la aplicación de tratados comerciales suscritos por Chile, esto significa que unos 26 productos⁶⁵ de la oferta exportable de Bolivia sin preferencias negociadas en el ACE N° 22 deberán tributar dicha tasa. Las Tasas de Verificación de Aforo por Examen, previstas en la Ordenanza de Aduanas, se aplicarán cuando los documentos presentados al despacho contengan omisiones o se hallen incompletos, o cuando el importador lo solicite expresamente.

El nuevo régimen de bandas de precios estará vigente hasta el año 2014, durante ese lapso la determinación de los derechos y rebajas se efectuará seis veces por año para el trigo y la harina de trigo, y doce veces por año para el azúcar, marcando en ese sentido una diferencia con respecto a la "Situación Inicial" en que los derechos y rebajas regían por períodos de un año.

A manera de resumen, se observa que:

- Cuando entró en vigencia el ACE N° 22, en 1993, la tarifa plana del arancel chileno era de 11% mientras que en 2004 es de 6%. Esto representa una rebaja del valor resultante de las tasas aplicadas sobre el monto de los derechos aduaneros, con excepción de aquéllas cuya base imponible es el valor en aduana de las mercancías.

⁶⁵ 0713.33.90.00, 1701.11.10.00, 1701.11.90.00, 1701.99.00.00, 2528.90.00.00, 2608.00.00.00, 2609.00.00.00, 2611.00.00.00, 2616.10.00.00, 2709.00.00.00, 2710.00.19.20, 2710.00.60.00, 2710.00.71.00, 2710.00.79.00, 2710.00.80.00, 2710.00.91.00, 2710.00.99.00, 2711.19.00.00, 2810.00.10.00, 2810.00.90.00, 5205.12.00.00, 7106.91.10.00, 7106.91.20.00, 7108.12.00.00, 9403.90.20.00 y 9403.90.90.00. (Ver Cuadro N° G1 del Anexo referido a Chile).

- Durante la vigencia de los derechos específicos a las oleaginosas se produjo la reclasificación arancelaria de las mezclas de aceites vegetales comestibles⁶⁶, lo cual significó un cambio en las condiciones de acceso de dichos productos al mercado chileno, ya que quedaron sujetos al pago de derechos específicos. Producida la demanda boliviana sobre el particular, luego de consultas y negociaciones entre las partes, se inició un procedimiento arbitral en el marco del ACE 22, en el cual la Secretaría General de la ALADI fue designada entidad administradora, hasta que, finalmente, la Comisión Arbitral emitió su Resolución Definitiva, en abril de 2000.
- Cuando se produjo la exclusión de las oleaginosas del sistema de bandas de precios se benefició la oferta boliviana de aceites de soja y de girasol clasificados en las subpartidas nacionales 1507.10.00.00, 1507.90.00.00, 1512.11.00.00 y 1512.19.00.00.
- Por Ley N° 19.772, de 08/11/01, Chile modificó el arancel tipo básico consolidado ante la Organización Mundial de Comercio para el azúcar de la partida 1701, de 31,5% a 98%. Esta situación comprende a los azúcares clasificados en las subpartidas bolivianas 1701.11.10.00, 1701.11.90.00 y 1701.99.00.00, integrantes de la oferta exportable pero no negociados en el ACE N° 22. Los derechos que resulten de la aplicación del derecho específico sumado al derecho *ad valorem*, no podrán sobrepasar el arancel tipo consolidado, considerando cada operación de importación individualmente y teniendo como base el valor CIF de las mercancías comprendidas en la respectiva operación.
- Por Decreto N° 981, de 29/10/03, se estableció a favor de Bolivia un contingente anual de 12.000 toneladas para la importación de azúcar libre de derechos de aduana, a ser utilizado en la subpartida arancelaria 1701.99 o el ítem arancelario 1701.91.00. Por Decreto N° 567, de 08/06/04, se dispuso que dicho contingente anual quedará eliminado a partir del año 2005.

Medidas no arancelarias

Para la configuración del Cuadro No. G2 del Anexo referido a Chile, sobre la evolución de las medidas no arancelarias, se tomó como referencia la fecha de vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, por lo que, la “Situación Inicial” contiene las medidas vigentes al 6 de abril de 1993, fecha de inicio del Acuerdo.

Como se puede apreciar, no se observan variaciones significativas entre la “Situación Inicial” y la “Situación Actual” para los productos seleccionados, tanto en la columna correspondiente al “Artículo 50 del TM80” como en la columna “Otras medidas”.

La mayoría de las medidas aplicadas por Chile al comercio de los productos seleccionados, se basan en razones de carácter sanitario.

De los 10 productos de mayor potencial exportador de Bolivia hacia Chile se puede destacar la eliminación de la autorización previa para el café de la subpartida 0901.11.

⁶⁶ El Dictamen 18/99 de la D.N.A. estableció: “1. Las mezclas de aceites vegetales simples que individualmente se encuentran comprendidos en alguna de las partidas 15.07 a 15.15 del Arancel Aduanero Nacional, deben clasificarse por aquella partida cuyo componente en la mezcla le confiera el carácter esencial”.

En cuanto a la importación de los demás productos alimenticios y agropecuarios se encuentra regulada por medidas de carácter sanitario y, en algunos casos, de etiquetado.

En el caso del petróleo y sus derivados de las partidas 2709 y 2710 no se registran medidas.

Una de las características que muestra dicho cuadro, es la concentración de medidas aplicadas por motivos sanitarios, no evidenciando alteraciones significativas entre las dos situaciones tomadas como referencia. Las demás medidas incluidas en el cuadro se refieren a reglamentaciones relativas a la calidad y al etiquetado de los productos.

ANEXO REFERIDO A CHILE

1. CUADRO No. G1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1993 y 2004.
 2. CUADRO No. G2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1993 y 2004.
-

CUADRO Nº G1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1993 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
0402211900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022180	11	100	(1)	0,0	04022118	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con 26% o más de materia grasa	6	100	(1)	0,0
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sobre producto seco e inferior al 26%), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022160 04022170	11	100	(1)	0,0	04022116 04022117	Leche en polvo con más de 18% y menos de 24% de materia grasa Leche en polvo con 24% y hasta menos de 26% de materia grasa	6	100	(1)	0,0
0713331000	Frijoles comunes para la siembra	07133310	11			11,0	07133310	Judía (poroto, alubia, frijol, fréjol), para siembra	6	100	(20)	0,0
0713339000	Los demás frijoles comunes	07133390	11			11,0	07133390	Las demás judías	6			6,0
0801220000	Sin cáscara (nueces de Brasil)	080120	11	100		0,0	08012200	Nueces del Brasil, sin cáscara	6	100		0,0
0901110000	Sin descafeinar (café)	090111	11	100	(2)	0,0	09011100	Café sin tostar, sin descafeinar	6	100	(2)	0,0
1201001000	Habas de soja para la siembra	120100	11			11,0	12010010	Habas de soja para la siembra	6	100	(20)	0,0
1201009000	Las demás habas de soja	120100	11			11,0	12010090	Las demás habas de soja	6			6,0
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	120810	11	50	(3)	5,5	12081000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	6	100		0,0
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	150710	11			11,0	15071000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	6	30	(23)	4,2
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	150790	11	100	(4)	0,0	15079010 15079090	Los demás aceites de soja, excepto en bruto, a granel Los demás aceites de soja, refinados	6	100	(24)	0,0
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	15121110	11			11,0	15121110	Aceite de girasol, en bruto	6	30		4,2
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	15121910	11	100	(5)	0,0	15121911 15121919	Aceite de girasol refinado, a granel Los demás aceites de girasol, refinados	6	100	(5)	0,0
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	151790	11	50	(6)	5,5	15179090	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias, de grasas o aceites, etc.	6	100	(6)	0,0
1701111000	Chancaca (panela, raspadura)	170111	11			11,0	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	6			6,0
1701119000	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	170111	11			11,0	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	6			6,0
1701990000	Los demás azúcares excepto en bruto, sin adición de aromatizantes o colorante	170199	11			11,0	17019910 17019920 17019990	Los demás azúcares de caña, refinada Los demás azúcares de remolacha, refinadas Los demás azúcares	6			6,0
2008910000	Palmitos	200891	11	100		0,0	20089100	Palmitos	6	100		0,0
2203000000	Cerveza de malta	220300	11	100		0,0	22030000	Cerveza de malta	6	100		0,0
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	220710	11	100		0,0	22071000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	6	100		0,0
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	230400	11	100	(7)	0,0	23040010	Tortas de soja	6	100	(7)	0,0
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	230630	11			11,0	23063010 23063020 23063030 23063090	Tortas de semillas de girasol Harinas de tortas de girasol "Pellets" de semillas de girasol Los demás residuos sólidos de la extracción del aceite de girasol	6	100		0,0
2528900000	Los demás boratos naturales excepto, de sodio	252890	11			11,0	25289010 25289090	Ulexita natural Los demás boratos naturales excepto de sodio	6			6,0
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	260700	11	100	(8)	0,0	26070000	Minerales de plomo y sus concentrados	6	100	(25)	0,0
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	260800	11			11,0	26080000	Minerales de cinc y sus concentrados	6			6,0
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	260900	11			11,0	26090000	Minerales de estaño y sus concentrados	6			6,0
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	261100	11			11,0	26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	6			6,0
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	261610	11			11,0	26161000	Minerales de plata y sus concentrados	6			6,0

Cuadro Nº G1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	270900	11			11,0	27090010	Aceites crudos de petróleo con grados API inferior a 25	6			6,0
							27090011	Aceites crudos de petróleo con grados API superior o igual a 25				
2710001920	Gasolina especial	27100099	11			11,0	27101122	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos	6			6,0
							27101129	Las demás gasolinas para vehículos terrestres, sin plomo				
2710006000	Fueloils (fuel)	27100051	11			11,0	27101951	Fuel oil 6	6			6,0
							27101959	Los demás aceites combustibles residuales pesados				
2710007100	Aceites bases para lubricantes	27100061	11			11,0	27101961	Aceites lubricantes básicos	6			6,0
2710007900	Los demás aceites lubricantes	27100063	11			11,0	27101963	Aceites lubricantes terminados	6			6,0
2710008000	Grasas lubricantes	27100064	11			11,0	27101964	Grasas lubricantes	6			6,0
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	27100091	11			11,0	27101991	Aceites aislantes para uso eléctrico	6			6,0
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	27100099	11			11,0	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	6			6,0
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	271119	11			11,0	27111900	Los demás gases licuados de petróleo	6			6,0
2810001000	Acido ortobórico	28100010	11			11,0	28100020	Ácidos bóricos	6			6,0
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	28100020	11			11,0	28100010	Oxidos de boro	6			6,0
2825800000	Oxidos de antimonio	28258000	11	100	(9)	0,0	28258000	Oxidos de antimonio	6	100	(9)	0,0
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	410429	11	100	(10) (11)	0,0	41012000	Cueros y pieles de bovino o equino enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg. para los secos, a 10 Kg. para los salados secos y a 16 Kg. para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	6	100	(10) (11)	0,0
							41015000	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 Kg.				
							41019000	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas				
							41041100	Cueros y pieles curtidos, de bovino o equino, en estado húmedo, plena flor sin dividir; divididos con la flor				
							41041900	Los demás cueros y pieles curtidos, de bovino o equino, en estado húmedo				
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	440723	11	100		0,0	44072400	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	6	100	(26)	0,0
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	440721	11	100		0,0	44072900	Las demás maderas tropicales	6	100	(27)	0,0
		440722										
		440723										
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	44079910	11	100		0,0	44079990	Las demás maderas aserradas o desbastadas, etc.	6	100	(26)	0,0
		44079990										
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	441820	11	100		0,0	44182010	Puertas	6	100		0,0
							44182090	Marcos, contramarcos y umbrales				
4418901000	Tableros celulares de madera	441890	11	100		0,0	44189010	Piezas de carpintería	6	100	(28)	0,0
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	441890	11		(12)	11,0	44189090	Las demás obras de madera	6	100		0,0
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	520100	11	100	(13)	0,0	52010000	Algodón sin cardar ni peinar	6	100		0,0
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	520512	11			11,0	52051200	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	6			6,0
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	610510	11	100		0,0	61051011	Camisas de punto, de algodón, para hombres, con un contenido de algodón superior o igual al 75% en peso	6			6,0
							61051012	Camisas de punto, de algodón, para niños, con un contenido de algodón superior o igual al 75% en peso				
			11	100		0,0	61051091	Las demás camisas de punto, de algodón, para hombres	6	100	(29)	0,0
							61051092	Las demás camisas de punto, de algodón, para niños				
6109100000	T shirts y camisas interiores, de algodón	610910	11	100		0,0	61091011	"T-shirts" de punto, de algodón, para hombres y mujeres, con un contenido de algodón superior o igual al 75% en peso	6	100	(29)	0,0
							61091012	"T-shirts" de punto, de algodón, para niños y niñas, con un contenido de algodón superior o igual al 75% en peso				
							61091091	Las demás "T-shirts" de punto, de algodón, para hombres y mujeres				
							61091092	Las demás "T-shirts" de punto, de algodón, para niños y niñas				

Cuadro Nº G1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Chile	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Chile	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
6110100000	Sweaters, de lana o pelo fino	611010	11	100	(14)	0,0	61101100	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto, de lana	6	100	(29)	0,0
							61101200	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto, de cabra de Cachemira				
							61101900	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto, de pelo fino				
6110200000	Suéteres de algodón	611020	11	100	(15)	0,0	61102000	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto, de algodón	6	100	(29)	0,0
7106911000	Plata sin alear	71069110	11			11,0	71069110	Plata sin alear	6			6,0
7106912000	Plata aleada	71069120	11			11,0	71069120	Plata aleada	6			6,0
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	710812	11			11,0	71081200	Las demás forma de oro en bruto, para uso no monetario	6			6,0
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	711319	11	100	(16)	0,0	71131900	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	6	100		0,0
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	711590	11	100		0,0	71159000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	6	100		0,0
8001100000	Estaño sin alear	800110	11	100	(17)	0,0	80011000	Estaño en bruto, sin alear	6	100	(30)	0,0
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	940169	11	100	(18)	0,0	94016910	Sillas con armazón de madera	6	100		0,0
							94016920	Sillones con armazón de madera				
							94016930	Sofás con armazón de madera				
							94016990	Los demás asientos con armazón de madera				
							94036010	Mesas de madera para comedor				
9403600000	Los demás muebles de madera	94036000	11	100	(19)	0,0	94036020	Vitrinas de madera	6	100		0,0
							94036030	Estantes de madera				
							94036090	Los demás muebles de madera				
							94039010	Cubiertas para escritorio				
							94039020	Respaldos para camas				
9403901000	Partes de madera para muebles	940390	11	100		0,0	94039010	Cubiertas para escritorio	6	100		0,0
							94039020	Respaldos para camas				
							94039090	Las demás partes de muebles				
9403902000	Partes de metal para muebles	940390	11			11,0	94039010	Cubiertas para escritorio	6			6,0
							94039020	Respaldos para camas				
							94039090	Las demás partes de muebles				
9403909000	Las demás partes para muebles	940390	11			11,0	94039010	Cubiertas para escritorio	6			6,0
							94039020	Respaldos para camas				
							94039090	Las demás partes de muebles				

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem Chile:	Código del arancel chileno en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel:	Gravamen aplicado por Chile a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %:	Preferencia otorgada por Chile a Bolivia en el ACE/22.
Obs.:	Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.:	Gravamen aplicado por Chile al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

NOTAS A LAS OBSERVACIONES

- (1) Leche entera en polvo
- (2) Sin cáscara
- (3) De soja
- (4) Refinado. Cupo anual: US\$ 10.000.000 en conjunto con el ítem 1512.19.10. La preferencia se aplica solo al derecho ad-valorem
- (5) Refinado. Ver cupo asignado al ítem 1507.90.00. La preferencia se aplica solo al derecho ad-valorem
- (6) Vegetalina (mantequilla de coco); mezclas o preparaciones del tipo de las utilizadas para desmoldeo
- (7) Torta de soja. Cupo anual 65.000 toneladas. La preferencia vigente no está sujeta a cupo y se refiere a la totalidad del ítem
- (8) Concentrados
- (9) Trióxido
- (10) Variedad llamada box-calf
- (11) Cueros de bovinos en estado wet blue
- (12) Placards
- (13) Cupo anual: US\$ 4.000.000
- (14) Sweaters, jerseys, chalecos y similares
- (15) Sweaters, pullovers, cardigans
- (16) De oro o de platino, incluso revestidos o chapados de otros metales preciosos
- (17) En lingotes
- (18) Sillas
- (19) Muebles de caoba, cuyos componentes principales no sean metálicos. Los demás muebles
- (20) Nombre científico phaseolus vulgaris
- (21) Sin cáscara
- (22) Nombre científico: glycine max
- (23) Cupo anual: 22.000 toneladas métricas en conjunto con el ítem 1512.21.00
- (24) Refinado. Cupo anual: US\$ 10.000.000 en conjunto con los ítem 1512.19.10 y 15.12.29.00
- (25) Concentrados, excepto de Anglesita (sulfato de plomo), de Cerusita (carbonato de plomo) o de Galena (sulfuro de plomo)
- (26) Incluso machihembradas
- (27) De cedros incluso machihembradas, Las demás maderas, incluso machihembradas, excepto Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas
- (28) Tableros celulares
- (29) Con reciprocidad
- (30) En lingotes

CUADRO Nº G2

EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CHILE A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1993 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	CS, IS	ET	CS, IS	ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	CS, IS	ET	CS, IS	ET
0713331000	Frijol comun (phaseolus vulgaris), para la siembra	CS, IS	ET	CS, IS	ET
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	CS, IS	x	CS, IS	x
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	CS, IS	x	CS, IS	x
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	AP, IS	x	IS	x
1201001000	Habas de soja para siembra	CS, IS	ET	CS, IS	ET
1201009000	Las demás (habas de soja)	CS, IS	x	CS, IS	x
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja	CS, IS	x	CS, IS	x
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	IS	x	IS	x
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	IS	ET	IS	ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	IS	x	IS	x
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	IS	ET	IS	ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	CS, IS	ET	CS, IS	ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	CS, IS	x	CS, IS	x
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	CS, IS	x	CS, IS	x
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	CS, IS	NTC, ET	CS, IS	NTC, ET
2008910000	Palmitos	IS	ET	IS	ET
2203000000	Cerveza de malta	RS, IS	ET	RS, IS	ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	IS	ET	IS	ET
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	RS(1), CS, IS	x	RS(1), CS, IS	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	RS(1), CS, IS	x	RS(1), CS, IS	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	x	x	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	x	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	x	x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	x	x	x
2710001920	Gasolina especial	x	x	x	x
2710006000	Fueloils (fuel)	x	x	x	x
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
2710008000	Grasas lubricantes	x	x	x	x
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	x	x	x
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	x	x	x
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	x	x	x
2810001000	Ácido ortobórico	x	x	x	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	x	x	x	x
2825800000	Óxidos de antimonio	x	x	x	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	x	x	x	x
4407240000	Vírola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía v Balsa	CS, IS	x	CS, IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	CS, IS	x	CS, IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	CS, IS	x	CS, IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	x	x	x	x
4418901000	Tableros celulares	IS	x	IS	x
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	x	x	x	x
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	CS, IS	x	CS, IS	x
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	x

Cuadro N° G2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	x	x	x
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	x	x	x
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	x	x	x
6110200000	Suéteres de algodón	x	x	x	x
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	x
7106912000	Plata aleada	x	x	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	x
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	x
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	x	x	x
9403600000	Los demás muebles de madera	x	x	x	x
9403901000	Partes de madera para muebles	x	x	x	x
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	x
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Nota:

(1) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

IS - Inspección sanitaria.

NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

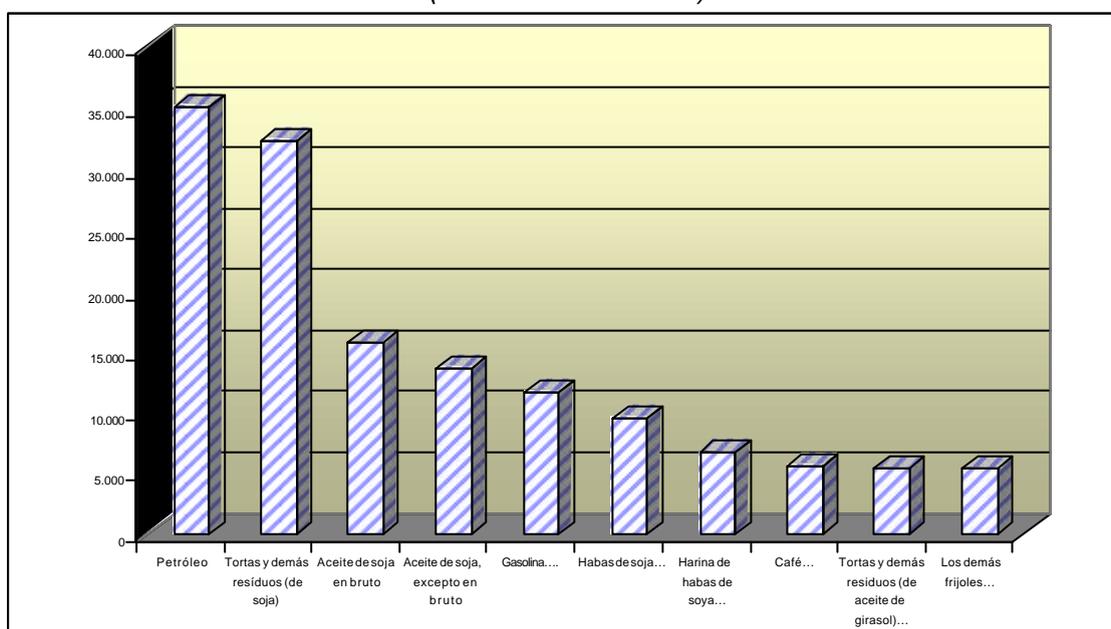
x - No se registran medidas

H) CUBA

En el período analizado y para las 50 subpartidas seleccionadas, no se registran importaciones realizadas por Cuba desde Bolivia. Sin embargo, existe potencial comercial significativo, en la medida que Cuba importa estos productos, desde otros orígenes, por aproximadamente 1.188 millones de dólares.

En efecto, el potencial efectivo en el mercado cubano, para estas 50 subpartidas, es de 196 millones de dólares. En el Gráfico No. 32 se aprecian las 10 subpartidas con mayor potencial efectivo en el mercado cubano, entre las cuales se destacan los productos de la soja, en los cuales Bolivia es un significativo exportador.

Gráfico N° 32
Potencial efectivo en el mercado cubano
10 principales subpartidas
Promedio 1998-2001
(En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras rayadas indican que Cuba no realiza importaciones desde Bolivia, de las subpartidas descritas en el gráfico (en realidad no importa ningún producto boliviano). La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

A continuación se desarrolla el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado cubano, el mismo que se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

Análisis de los aranceles y preferencias

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado cubano, se consideraron tres acuerdos: el ACE 47, el Acuerdo de Alcance Parcial de Semillas y la Nómima de Apertura de Mercado en favor de Bolivia. Dichos acuerdos otorgan preferencias sobre un número limitado de productos, a diferencia del Acuerdo que constituye la CAN y el ACE 36, que abarcan el universo arancelario, este último con excepciones.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Bolivia de parte de Cuba, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando “Situación Inicial” a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas a través del ACE 47 (agosto de 2001) y la “Situación Actual” a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, de Bolivia, así como también para observar los niveles de protección que, en general, tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 64 ítem de la nomenclatura de Bolivia), se puede apreciar en el Cuadro No. H1 del Anexo referido a Cuba.

El Arancel promedio que aplica Cuba a terceros países para estos productos⁶⁷ es del 10,7%, cifra superior a la que aplicaba en agosto de 2001 (9,2%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 47. Asimismo, se observa que, de los ítem cubanos que corresponden a los 64 ítem bolivianos, en la “Situación Actual”, 7 poseen arancel a terceros igual a cero⁶⁸.

Es importante destacar que Bolivia se beneficia de preferencias en la mayoría de los ítem cubanos (39) correspondientes a los productos bolivianos seleccionados, mientras que en 34 ítem no recibe preferencias, de los cuales, a su vez, en 5 de ellos el arancel es cero⁶⁹. Si bien se beneficia un conjunto delimitado de productos, las preferencias, en todos estos casos, son del 100%. Véase al respecto el Gráfico N° 33. Entre ambas situaciones, no hubo cambios en los productos que se benefician de las preferencias.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio aplicado a estos productos bolivianos (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha crecido levemente entre ambos momentos. Una forma de apreciar la protección que recibe Bolivia en el mercado analizado es observar la diferencia entre el Arancel que aplica Cuba a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Bolivia. En este sentido, se aprecia una diferencia de significación entre dichos valores.

⁶⁷ Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los 73 ítem cubanos correlacionados con los ítem bolivianos seleccionados.

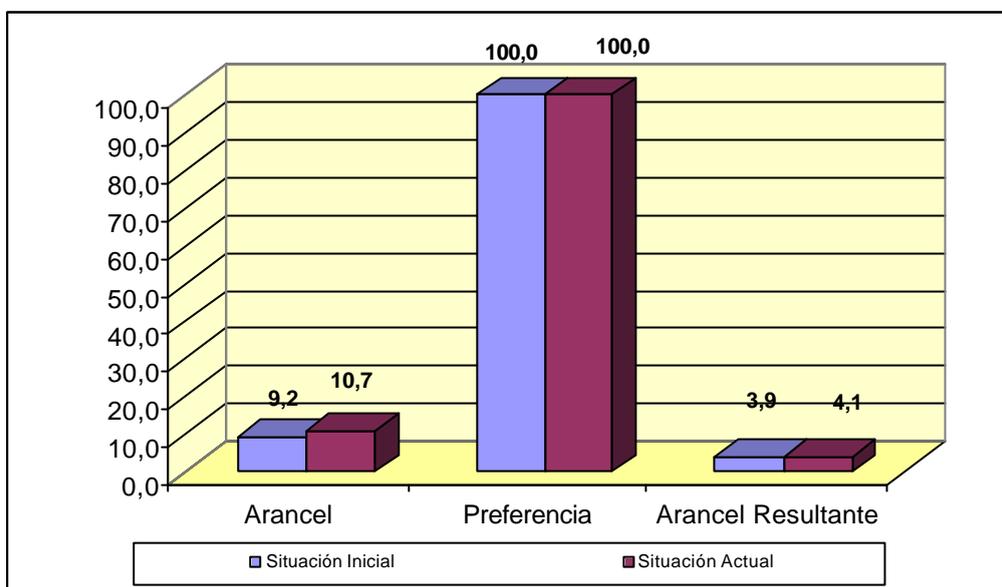
⁶⁸ Los aranceles iguales a cero aparecen en ciertos productos del cuero, petróleo, plata y oro. La comparación con el número de ítem que tenían arancel cero en la “Situación Inicial” es compleja, debido a que las variaciones en el número dependen también de los cambios en la desagregación de la nomenclatura, entre ambos momentos. De todas formas, se observa que se redujo el arancel a 0% a ciertos productos del cuero, que anteriormente tenían el 10%.

⁶⁹ Los 39 y 5 ítem mencionados corresponden a la “Situación Actual”.

Gráfico N° 33

Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicados por Cuba a las 50 subpartidas bolivianas

Comparación entre la "Situación Inicial" (agosto/2001) y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En función de la magnitud en el aumento del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos: cierto tipo de Azúcar y de Leche en polvo (ver Anexo).

Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en Cuba, se observa que la mayoría de los productos que corresponden a estas subpartidas se benefician de preferencias, con excepción de Los demás Aceites de soja y de los Combustibles.

En resumen, Cuba no realiza importaciones de los productos analizados, a pesar de que la mayoría de los productos bolivianos seleccionados recibe preferencias (aunque leve) en el mercado cubano, situación que se mantiene incambiada entre las dos situaciones analizadas. De las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado, la gran mayoría posee preferencias.

Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Complementación Económica N° 47 (BOLIVIA-CUBA) prevé en su Artículo 10 que "los países signatarios también se comprometen a no aplicar a la importación de los productos negociados gravámenes distintos a los de su arancel aduanero, excepto los que hubiesen sido declarados expresamente en la fecha de suscripción del presente Acuerdo".

Cuba no aplica medidas para-arancelarias a sus importaciones.

Medidas no arancelarias

Para las medidas no arancelarias aplicadas por Cuba a sus importaciones, se tomó como referencia para conformar la "Situación Inicial" el 22 de agosto de 2001, fecha de vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 47, suscrito por Bolivia y Cuba.

En este caso, la información que se proporciona en el Cuadro No. H2 del Anexo referido a Cuba, fue extraída del documento "El acceso al mercado cubano para el exportador extranjero" proporcionado por la Representación Permanente de Cuba ante la ALADI, y en las normas legales relevadas por la Secretaría General, a partir de esa fecha, en la Gaceta Oficial de dicho país.

Cabe precisar que para realizar operaciones de importación o exportación al mercado cubano, las entidades (empresas estatales y sociedades mercantiles de capital cien por ciento cubano) deben solicitar una autorización al Ministerio del Comercio Exterior, que les permitirá comercializar únicamente los productos autorizados.

Cuando sea necesaria la importación de productos no autorizados por el Ministerio del Comercio Exterior, los interesados deberán obtener de dicho Organismo una autorización eventual.

Como se observa en el cuadro, todos los productos de origen agropecuario están sujetos a diversas medidas de carácter sanitario como autorizaciones, registros, certificaciones e inspecciones a cargo de las autoridades oficiales competentes.

En cuanto a los productos de mayor potencial exportador de Bolivia hacia Cuba, el ingreso de los mismos deberá ajustarse a los procedimientos señalados anteriormente y, en consecuencia, deberán obtener la previa autorización del Ministerio del Comercio Exterior y, en el caso de productos agropecuarios y alimenticios, contar con la conformidad de las autoridades pertinentes en materia sanitaria.

En resumen, la medida que más se destaca es la autorización que otorga el Ministerio del Comercio Exterior para todos los rubros de importación.

ANEXO REFERIDO A CUBA

1. CUADRO No. H1: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 2001 y 2004.
 2. CUADRO No. H2: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 2001 y 2004.
-

CUADRO Nº H1

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 2001 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
0402211900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022100	15			15	04022110	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en envases mayores a 5 kilogramos	5			5
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sobre producto seco e inferior al 26%), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022100	15			15	04022190	Leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante, excepto en envases mayores a 5 kilogramos	30			30
0713331000	Frijoles comunes para la siembra	07133300	5	100	(1)	0	07133300	Frijol común (Phaseolus vulgaris)	10	100	(1)	0
0713339000	Los demás frijoles comunes	07133300	5			5	07133300	Frijol común (Phaseolus vulgaris)	10			10
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	08012200	5			5	08012200	Nueces del Brasil, sin cáscara	5			5
0901110000	Café sin descafeinar	09011110	10	100	(2)	0	09011110	Café en grano, sin tostar, sin descafeinar	30	100	(2)	0
		09011190						Los demás cafés, sin tostar, sin descafeinar				
1201001000	Habas de soja para la siembra	12010000	4	100	(3)	0	12010000	Habas de soja, incluso quebrantadas	4	100	(3)	0
1201009000	Las demás habas de soja	12010000	4	100	(4)	0	12010000	Habas de soja, incluso quebrantadas	4	100	(4)	0
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	12081000	5	100	(5)	0	12081000	Harina de habas de soya	5	100	(5)	0
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	15071000	5	100	(6)	0	15071000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	5	100	(6)	0
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	15079000	20			20	15079000	Los demás aceites de soja	20			20
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	15121110	5	100	(7)	0	15121100	Aceite de girasol o cártamo, en bruto	5	100	(7)	0
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	15121910	20			20	15121900	Los demás aceites de girasol o cártamo	20			20
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	15179000	10			10	15179000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias, de grasas o de aceites, etc.	10			10
1701111000	Chancaca (panela, raspadura)	17011100	10	100	(8)	0	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	30	100	(8)	0
1701119000	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011100	10	100	(8)	0	17011100	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	30	100	(8)	0
1701990000	Los demás azúcares excepto en bruto, sin adición de aromatizantes o colorante	17019910	10			10	17019910	Azúcar refino	30			30
		17019920					17019920	Azúcar blanco directo				
		17019990					17019990	Los demás azúcares				
		2008910000	Palmitos	20089100	15	100	(9)	0	20089100	Palmitos	15	100
2203000000	Cerveza de malta	22030000	30	100		0	22030000	Cerveza de malta	30	100		0
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	22071010	30			30	22071000	Alcohol etílico sin desnaturar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	30			30
		22071020										
		22071030										
		22071040										
		22071090										
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	23040000	3	100	(10)	0	23040000	Tortas y demás residuos sólido de la extracción del aceite de soja, incluso molidos o en "pellets"	10	100	(10)	0
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	23063000	3	100	(11)	0	23063000	Tortas y demás residuos sólido de la extracción del aceite de girasol, incluso molidos o en "pellets"	3	100	(11)	0
2528900000	Los demás boratos naturales excepto, de sodio	25289000	5			5	25289000	Los demás boratos naturales	5			5
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	26070000	15	100		0	26070000	Minerales de plomo y sus concentrados	15	100		0
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	26080000	15	100		0	26080000	Minerales de cinc y sus concentrados	15	100		0
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	26090000	5	100		0	26090000	Minerales de estaño y sus concentrados	5	100		0
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	26110000	5	100		0	26110000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	5	100		0
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	26161000	5	100		0	26161000	Minerales de plata y sus concentrados	5	100		0

Cuadro N° H1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	27090000	0	100		0	27090010	Aceites crudos de petróleo con grados API inferior a 25	0	100		0
							27090011	Aceites crudos de petróleo con grados API superior o igual a 25				
2710001920	Gasolina especial	27100011	3			3	27101110	Gasolina para motores, excepto gasolina de aviación	3			3
							27101190	Las demás aceites ligeros y preparaciones				
2710006000	Fueloils (fuel)	27100032	3			3	27101943	Fuel oil	3			3
2710007100	Aceites bases para lubricantes	27100051	3			3	27101979	Aceites lubricantes básicos	3			3
2710007900	Los demás aceites lubricantes	27100052	3			3	27101972	Aceites lubricantes terminados	3			3
2710008000	Grasas lubricantes	27100039	3			3	27101973	Grasas lubricantes	3			3
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	27100039	3			3	27101974	Aceites aislantes para uso eléctrico	3			3
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	27100039	3			3	27109900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	3			3
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	27111900	1			1	27111900	Los demás gases licuados de petróleo	1			1
2810001000	Acido ortobórico	28100000	2	100		0	28100000	Oxidos de boro; ácido de boro	2	100		0
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	28100000	2	100		0	28100000	Oxidos de boro; ácido de boro	2	100		0
2825800000	Óxidos de antimonio	28258000	10			10	28258000	Oxidos de antimonio	10			10
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	41042900	10			10	41012000	Cueros y pieles de bovino o equino enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg. para los secos; a 10 Kg. para los salados secos y a 16 Kg. para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	0			0
							41015000	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 Kg.				
							41019000	Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas				
			10			10	41041100	Cueros y pieles, de bovino y equino, en estado húmedo (incluido el "wet blue"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	10			10
							41041900	Los demás cueros y pieles curtidos, de bovino o equino, en estado húmedo				
4407240000	Vírola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	44072400	5	100	(12)	0	44072400	Vírola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	5	100	(12)	0
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	44072900	5	100	(13)	0	44072900	Las demás maderas tropicales	5	100	(13)	0
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	44079900	5	100	(14)	0	44079900	Las demás maderas aserradas o desbastadas, etc.	5	100	(14)	0
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera	44182000	10	100		0	44182000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	100		0
4418901000	Tableros celulares de madera	44189000	10			10	44189000	Las demás obras y piezas de carpintería, etc.	10			10
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	44189000	10			10	44189000	Las demás obras y piezas de carpintería, etc.	10			10
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	52010000	5	100		0	52010000	Algodón sin cardar ni peinar	5	100		0
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051200	10			10	52051200	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	10			10
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	61051000	15	100		0	61051000	Camisas de punto, de algodón, para hombres o niños	15	100		0
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	61091000	15	100		0	61091000	"T-shirts" y camisetas de punto, de algodón	15	100		0
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	61101000	15	100	(15)	0	61101100	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto, de lana	15	100	(15)	0
							61101200	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto, de cabra de Cachemira				
							61101900	Los demás suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto				
6110200000	Suéteres de algodón	61102000	15	100	(16)	0	61102000	Suéteres, "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares de punto, de algodón	15	100	(16)	0
7106911000	Plata sin alea	71069100	0			0	71069100	Plata en bruto	0			0
7106912000	Plata aleada	71069100	0			0	71069100	Plata en bruto	0			0
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	71081200	0	100	(17)	0	71081200	Las demás forma de oro en bruto, para uso no monetario	0	100	(17)	0
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	71131900	30	100	(18)	0	71131900	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	30	100	(18)	0
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	71159000	30			30	71159000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso	30			30
8001100000	Estaño sin alea	80011000	2	100		0	80011000	Estaño en bruto, sin alea	2	100		0

Cuadro N° H1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item Cuba	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item Cuba	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	94016900	30	100		0	94016900	Los demás asientos con armazón de madera	30	100		0
9403600000	Los demás muebles de madera	94036000	15			15	94036000	Los demás muebles de madera	15			15
9403901000	Partes de madera para muebles	94039000	10	100	(19)	0	94039000	Partes de los demás muebles	10	100		0
9403902000	Partes de metal para muebles											
9403909000	Las demás partes para muebles											

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Cuadro N° H1 (Cont.)

NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem Cuba: Código del arancel cubano en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel: Gravamen aplicado por Cuba a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %: Preferencia otorgada por Cuba a Bolivia en el ACE/47.
Obs.: Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.: Gravamen aplicado por Cuba al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

NOTAS A LAS OBSERVACIONES

- (1) Phaseolus vulgaris
 - (2) Café verde. Coffea Arabica
 - (3) Glycine max.
 - (4) En grano
 - (5) Harina integral
 - (6) Crudo
 - (7) De girasol
 - (8) Chancaca; panela; raspadura
 - (9) En conserva
 - (10) Torta de soja (harina desgrasada)
 - (11) Torta
 - (12) Madera aserrada de mara o caoba
 - (13) Madera aserrada de cedros (Cedreia spp.)
 - (14) Maderas aserradas
 - (15) Suéteres
 - (16) Suéteres, chalecos y similares
 - (17) En barras
 - (18) Artículos de joyería de oro
 - (19) Partes de madera para los demás muebles. Las demás partes para muebles de madera
-

CUADRO Nº H2

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR
CUBA A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA**

Comparación entre los años 2001 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)	Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 kg.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
0713331000	Frijol común (phaseolus vulgaris), para la siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
1201001000	Habas de soja para siembra	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
1201009000	Las demás (habas de soja)	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1512190000	Los demás aceites de girasol o cártamo, excepto en bruto	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
2008910000	Palmitos	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
2203000000	Cerveza de malta	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	AP, RS, IS	ET	AP, RS, IS	ET
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	AP(2), CS, IS	x	AP(2), CS, IS	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	x	x	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	x	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	x	x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	x	x	x
2710001920	Gasolina especial	x	x	x	x
2710006000	Fueloils (fuel)	x	x	x	x
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	x
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
2710008000	Grasas lubricantes	x	x	x	x
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	x	x	x
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	x	x	x
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	x	x	x
2810001000	Ácido ortobórico	x	x	x	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	x	x	x	x
2825800000	Óxidos de antimonio	x	x	x	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407240000	Vírola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuía y Balsa	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
4418901000	Tableros celulares	x	x	x	x
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	x	x	x	x
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	AP, CS, IS	x	AP, CS, IS	x
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	x	x	x

Cuadro N° H2 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)	Artículo 50 TM 80	Otras medidas (1)
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	x	x	x
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	x	x	x
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	x	x	x
6110200000	Suéteres de algodón	x	x	x	x
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	x
7106912000	Plata aleada	x	x	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	x
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	x
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	x	x	x
9403600000	Los demás muebles de madera	x	x	x	x
9403901000	Partes de madera para muebles	x	x	x	x
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	x
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Autorización de importación del Ministerio de Comercio Exterior.
(2) Únicamente productos destinados a la alimentación animal.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente).

CS - Certificado sanitario.

IS - Inspección sanitaria.

RS - Registro sanitario.

ET - Requisitos de etiquetado.

x - No se registran medidas

J) MÉXICO

Bolivia es un proveedor marginal del mercado mexicano en los productos seleccionados, en la medida que las importaciones mexicanas desde Bolivia, representan apenas el 0,18% de las importaciones totales de aquel país. Asimismo, México representa apenas el 0,8% de las exportaciones bolivianas de estos productos. A pesar de estas bajas cifras, se destaca que México representa el 25% de las exportaciones bolivianas de Las demás maderas tropicales (4407.29).

Por otro lado, se considera importante mencionar que las importaciones mexicanas desde Bolivia, de las 50 subpartidas seleccionadas, representan el 86,4% de las importaciones totales de México desde Bolivia.

Al realizar el cruce entre las exportaciones de las 50 subpartidas bolivianas con las importaciones mexicanas, se aprecia que México realiza importaciones desde Bolivia en 18 de ellas⁷⁰, por un monto que asciende a 11,4 millones de dólares, en el promedio del período 1998-2002. Sobre el resto de productos (32), Bolivia no posee demanda de aquel país.

En función del valor de las importaciones mexicanas desde Bolivia, se destacan las siguientes subpartidas: 2616.10 (Minerales de plata ...), 4407.29 (Las demás maderas tropicales ...), 2607.00 (Minerales de plomo ...), 4407.99 (Las demás maderas aserradas ...), y 2825.80 (Oxido de antimonio).⁷¹

Para estas cinco subpartidas, existe un importante potencial efectivo de mercado (65,8 millones de dólares), es decir, existe un margen significativo para la expansión de las exportaciones bolivianas hacia el mercado analizado.

Al considerar otro subgrupo de productos (siempre dentro de las 50 subpartidas seleccionadas), en este caso, los productos que México no ha importado desde Bolivia, en el período analizado, se aprecia que existe un importante potencial efectivo de mercado (387,6 millones de dólares), principalmente, en las siguientes subpartidas: 7108.12 (Las demás formas en bruto de oro), 1507.10 (Aceite de soja ...), 7113.19 (Artículos de joyería), 2304.00 (Tortas y demás residuos ...), 1201.00 (Habas de soja ...), 1517.90 (Mezclas o preparaciones alimenticias ...), y 0901.11 (Café sin tostar ...).⁷²

Esto último resulta importante, en la medida que de concretarse nuevas exportaciones se diversificarían los flujos exportados por Bolivia al mercado en cuestión y contribuiría a reducir el déficit comercial actual, por lo cual es necesario conocer las preferencias otorgadas por parte de México, en las 50 subpartidas y, en particular, en las mencionadas en el párrafo anterior, así como también las medidas para-arancelarias y las no arancelarias aplicadas por este país, a los productos seleccionados.

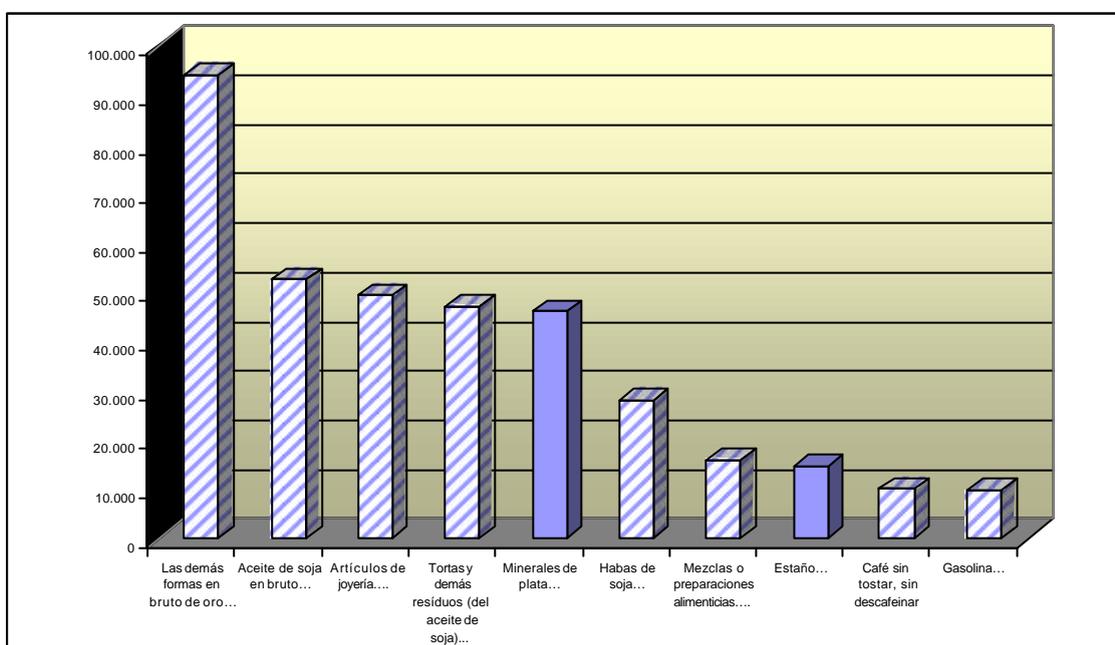
⁷⁰ De las cuales en 5 subpartidas no supera los 10 mil dólares.

⁷¹ El comentario se refiere a aquellas subpartidas cuyas importaciones mexicanas desde Bolivia superan el millón de dólares. La descripción completa de los productos se puede ver en el Anexo Estadístico.

⁷² Se presentan aquellos productos cuyo potencial es mayor a los 10 millones de dólares.

Por otro lado, al ordenar las 50 subpartidas bolivianas, según el potencial efectivo de mercado en México, se aprecia en el Gráfico No. 34 cuales son las 10 principales, y que solamente dos de ellas son importadas por este país desde Bolivia, en el promedio del período 1998-2002. El grado de aprovechamiento de dicho potencial, además de las condiciones de acceso a ser analizadas, está en función de diferentes factores –que aquí no se analizan–, pero que están referidos, entre otros, a la capacidad productiva de Bolivia, a su infraestructura exportadora, y a las condiciones en que compete con el resto de proveedores, de similares productos.

Gráfico N° 34
Potencial efectivo en el mercado mexicano
10 principales subpartidas
 Promedio 1998-2002
 (En miles de dólares)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Notas: Las barras con rayas corresponden a subpartidas que México no importa desde Bolivia o lo hace por valores irrelevantes. La descripción completa de las subpartidas consta en el Anexo Estadístico al final del documento.

Finalmente, el análisis del comportamiento de las condiciones de acceso de los productos bolivianos al mercado mexicano se desarrolla a continuación, y se compone del análisis de: a) aranceles y preferencias; b) medidas para-arancelarias; y c) medidas no arancelarias.

Análisis de los aranceles y preferencias

A los efectos del análisis de las preferencias, en el caso del mercado mexicano, se seleccionó el ACE 31. Dicho acuerdo abarca el universo arancelario con excepciones y establece un cronograma para la conformación de una zona de libre comercio entre ambos países.

Con el propósito de analizar la evolución de las preferencias recibidas por Bolivia de parte de México, se consideraron dos momentos de tiempo, denominando “Situación Inicial” a la que coincide con la puesta en vigencia de las preferencias negociadas a través del ACE 31 (enero de 1995), y “Situación Actual”, a la que considera preferencias vigentes a octubre del corriente año. Cabe destacar, que estas mismas fechas se tomaron para el análisis de los otros dos componentes de las condiciones de acceso (medidas para-arancelarias y no arancelarias).

El análisis de las preferencias⁷³ considera, a su vez, la información sobre los aranceles aplicados a terceros países, debido a que sobre estos valores se aplican las preferencias a favor, en este caso, de Bolivia, así como también para observar los niveles de protección que en general tienen los productos en el mercado analizado. La evolución de los Aranceles y Preferencias para los productos seleccionados (50 subpartidas y su desagregación en 64 ítem de la nomenclatura de Bolivia), se puede apreciar en el Cuadro No. I1 del Anexo referido a México.

El Arancel promedio que aplica México a terceros países para estos productos⁷⁴ es del 18,6%, cifra superior a la que aplicaba en enero de 1995 (15,8%), fecha en que entraron en vigencia las preferencias a través del ACE 31. Asimismo, se observa que, de los ítem mexicanos que corresponden a los ítem bolivianos, en la “Situación Actual”, 11 poseen arancel a terceros igual a cero⁷⁵.

En cuanto a las preferencias, se aprecia en ambas situaciones, que Bolivia ha negociado preferencias en la mayoría de los ítem mexicanos correspondientes a los productos bolivianos⁷⁶, mientras que en 21 ítem no recibe preferencias, de los cuales en 6 de ellos el arancel es cero⁷⁷. En términos comparativos, tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 35, las preferencias en favor de Bolivia se han profundizado. La preferencia promedio ha aumentado del 66,8% al 91,7%, entre ambas situaciones.

Asimismo, el Arancel Resultante promedio aplicado a los productos bolivianos analizados (que surge de aplicar la preferencia porcentual al valor del arancel a terceros) ha disminuido entre ambos momentos. Una forma de apreciar la protección que recibe Bolivia en el mercado mexicano es observar la diferencia entre el Arancel que aplica este país a terceros y el Arancel Resultante aplicado a Bolivia.

⁷³ Es importante precisar que las preferencias negociadas por México son puntuales, es decir, no se expresan como porcentajes sobre el arancel a terceros, sino que se trata de gravámenes negociados puntuales. Sin embargo, para hacer comparable el caso mexicano con el del resto de países analizados, se dedujo cuales son las preferencias porcentuales, considerando el arancel a terceros y el gravamen negociado puntualmente. Esta información consta en el Cuadro No. I1 del Anexo referido a México.

⁷⁴ Los aranceles y las preferencias promedios se calculan sobre los ítem mexicanos correlacionados con los ítem bolivianos seleccionados (107 en la “Situación Actual”).

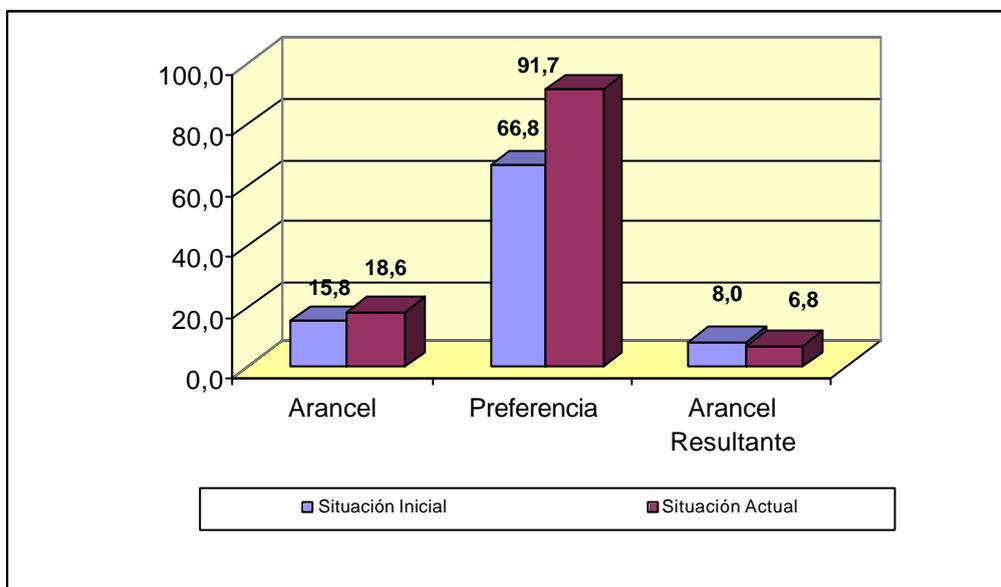
⁷⁵ Los aranceles iguales a cero aparecen, principalmente, en el azúcar y habas de soja. La comparación con el número de ítem que tenían arancel cero en la “Situación Inicial” es compleja, debido a que las variaciones en el número dependen también de los cambios en la desagregación de la nomenclatura, entre ambos momentos.

⁷⁶ Se aprecia que en 5 ítem mexicanos que fueron negociados, existen preferencias del 0%, en la “Situación Actual”, tratándose, probablemente, de productos sujetos a cronograma de desgravación. Véase al respecto, el Cuadro No. I1 del Anexo referido a México.

⁷⁷ Los ítem mencionados corresponden a la “Situación Actual”. Para observar cuales son los 21 productos sin preferencia véase el Cuadro No. I1 del Anexo referido a México.

Gráfico N° 35

Evolución de los Aranceles y Preferencias aplicadas por México a las 50 subpartidas bolivianas
Comparación entre la "Situación Inicial" (enero/1995)
y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Es importante precisar que en el análisis por producto, no se observa un aumento en el Arancel Resultante, con excepción de dos casos: Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del Aceite de soja, y Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del Aceite de girasol. Ambos productos no tienen preferencia negociada y han visto incrementado el arancel a terceros. El resto de productos, en su mayoría, mantuvo en la misma cifra el Arancel Resultante y en un número menor de ellos se profundizaron las preferencias.

En función de la magnitud en la reducción del Arancel Resultante, se destacan los siguientes productos: Frijol blanco, Frijol negro, Los demás frijoles comunes, Café en grano, y Los demás cafés (para una mejor descripción ver Cuadro No. 11 del Anexo referido a México).

Si se considera a las 10 subpartidas con mayor potencial de mercado en México, se observa que la mayoría están beneficiadas con preferencias arancelarias, y en algunos se observa una profundización de las mismas. En otros, no existen preferencias negociadas, como es el Aceite de soja en bruto y Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del Aceite de soja.

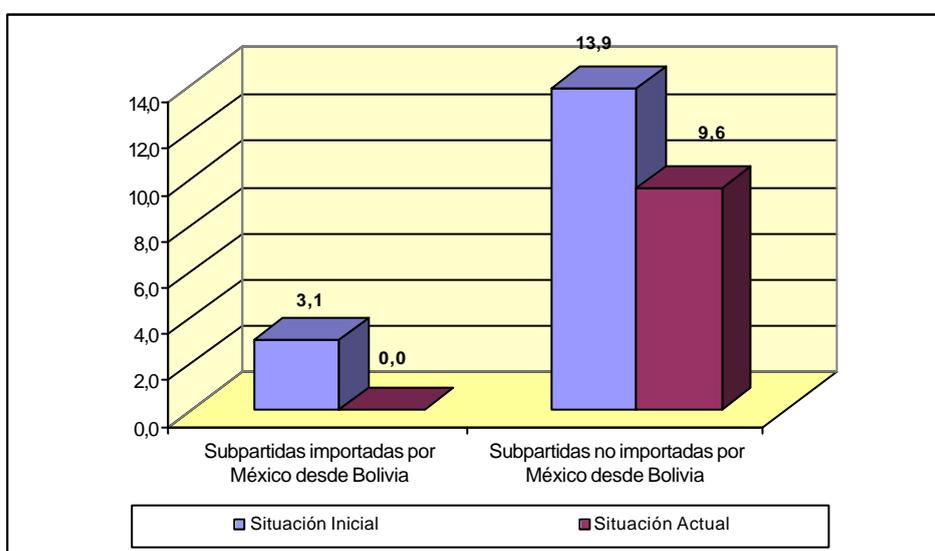
Al considerar los productos que México no importa desde Bolivia y al ordenarlos en forma decreciente según el potencial de mercado, se aprecia que dentro de los que tienen más de 10 millones de dólares de potencial, varios de ellos no poseen preferencias o las tienen equivalentes al 0%. Entre los que no poseen preferencias se encuentra el Aceite de soja en bruto (1507.10.00.00 de la nomenclatura mexicana) y las Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (2304.00.00.00).

En el Gráfico N° 36, se observa que en las subpartidas bolivianas que son exportadas hacia México, el Arancel Resultante es menor al de los productos no exportados. Es decir, que Bolivia exporta a México aquellos productos en los cuales posee aranceles resultantes más bajos. En términos comparativos, se aprecia que la afirmación anterior es válida tanto en la "Situación Inicial" como en la "Situación Actual". Asimismo, se aprecia que, tanto las subpartidas exportadas a México como las que no, han visto descender sus aranceles resultantes.

Gráfico N° 36

Evolución del Arancel Resultante aplicado por México a Bolivia según la existencia de comercio bilateral

Comparación entre la "Situación Inicial" (enero/1995) y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)

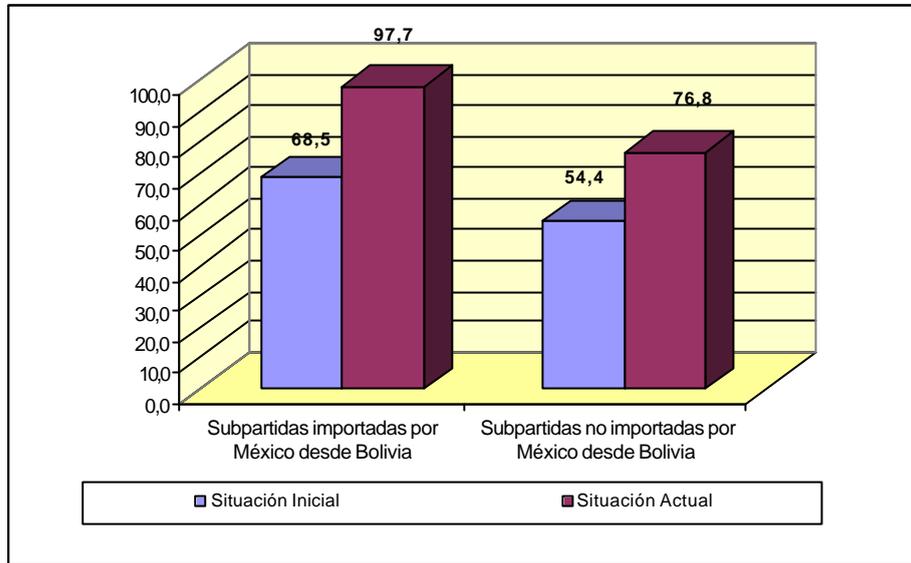


Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Finalmente, en cuanto a las preferencias arancelarias otorgadas por México a los productos analizados, se aprecia en el Gráfico No. 37 que Bolivia exporta a este país las subpartidas en las cuales son mayores las preferencias, en relación a las que se aplican a los productos no importados.

Gráfico N° 37

Evolución de las preferencias otorgadas por México a las 50 subpartidas de Bolivia según la existencia de comercio bilateral
Comparación entre la "Situación Inicial" (enero/1995)
y la "Situación Actual" (octubre/2004)
(En porcentajes)



Fuente: Secretaría General de la ALADI.

En resumen, Bolivia posee preferencias en la mayoría de los productos seleccionados, desde el inicio del ACE 31, las mismas que, en promedio, se han profundizado entre dicho momento y el actual. Sin embargo, una cifra menor de productos, pero igualmente importante, no recibe preferencias arancelarias, dentro de los cuales se encuentran productos de gran potencial de mercado como el Aceite de soja y las Tortas y residuos de su extracción. En cuanto a las exportaciones bilaterales, se observa que Bolivia exporta hacia México aquellos productos en los cuales el Arancel Resultante promedio es menor a la del resto de productos.

Medidas para-arancelarias

El Acuerdo de Complementación Económica N° 31 (BOLIVIA-MÉXICO) no contiene ninguna disposición referida, expresamente, a la aplicación de medidas para-arancelarias por parte de los países signatarios.

Por tal motivo, y a los efectos del presente documento, se han tomado en cuenta los siguientes derechos previstos en la Ley Federal de Derechos: 1) Derecho de Trámite Aduanero, 2) Derecho por el visado del Certificado de Origen, 3) Derecho por el otorgamiento de Certificado de Cupo y 4) Derecho de Permiso de Importación.

México - Tabla de medidas para-arancelarias

Medida	Carácter General/particular	Cambios Registrados	Observaciones
1) Derecho de Trámite Aduanero	General	SI	Se previó su eliminación
2) Derecho por el visado del Certificado de Origen	Particular	NO	Sujeto a variación de cuota (*)
3) Derecho de Certificado de Cupo	Particular	NO	Sujeto a variación de cuota (*)
4) Derecho de Permiso de Importación	Particular	NO	Sujeto a variación de cuota (*)

(*) Las cuotas de los derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

El Derecho de Trámite Aduanero debió ser eliminado a partir del octavo año de vigencia del acuerdo, quedando sin efecto el 01/01/2003, conforme a lo previsto en el Anexo del Artículo 3-09 del ACE N° 31. Los demás derechos establecidos en la Ley Federal de Derechos de México afectan de manera diferente a los productos de la oferta exportable boliviana.

A manera de resumen, se observa que:

- Los productos bolivianos negociados en el ACE N° 31 están sujetos al Derecho por visado del Certificado de Origen, con excepción de unas 14 subpartidas⁷⁸ de la oferta exportable sobre las que México no otorga preferencias arancelarias.
- El Derecho por Certificado de Cupo afectaría a los productos con preferencias arancelarias negociadas bajo determinado valor o cantidad, pero no existe ningún producto en esa situación. México aplica cupos arancelarios de importación, en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, a los bienes originarios de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio. Tal es el caso de la leche en polvo de la subpartida 0402.21.99.00, que no fue negociada en el ACE N° 31 y está sujeta en México a un cupo anual de importación, exento de arancel.
- Conforme a lo dispuesto en la Sección B del Anexo al Artículo 308 del Acuerdo, el Permiso de Importación, podrá ser exigido por México, entre otros, a los productos comprendidos en las partidas 2709, 2710 y 2711. En general el pago de este derecho deberá ser satisfecho por aquellos productos bolivianos cuya importación esté sujeta a Permiso de Importación.

Medidas no arancelarias

En el Cuadro No. I2 del Anexo referido a México, las medidas no arancelarias incluidas en la columna correspondiente a la "Situación Inicial" son las vigentes al 1° de enero de 1995, fecha de vigencia del Acuerdo de Complementación Económica N° 31, suscrito entre Bolivia y México.

⁷⁸ 0402211900, 0402219900, 1208100000, 1507100000, 1507900000, 1512110000, 1512190000, 1517900000, 1701111000, 1701119000, 1701990000, 2207100000, 2304000000, y 2306300000 (ver Cuadro N° I1 del Anexo referido a México).

El Artículo 3.08 de este Acuerdo establece que ninguna de las partes puede adoptar o mantener prohibición ni restricción alguna a la importación de cualquier bien de la otra Parte, excepto lo previsto en el Artículo XI del GATT, incluidas sus Notas Interpretativas. No obstante, ambos países se reservaron el derecho de imponer restricciones a la importación de determinados bienes detallados en el Anexo al Artículo 3-08.

En esta situación están comprendidos los productos clasificados en las partidas 2709 (Petróleo), 2710 (Gasolina ...) y 2711 (Los demás gases de petróleo), que desde el momento de entrada en vigor del Acuerdo, están sujetos a la obtención de un permiso previo (LP) emitido por la ex Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de México (actualmente Secretaría de Economía).

En relación a las medidas incluidas en las columnas correspondientes al Artículo 50 del TM80, la mayoría de los productos se ven afectados por las mismas medidas, aunque se observan algunas diferencias.

Por una parte, se ha eliminado la autorización previa emitida por la autoridad sanitaria para los productos de las subpartidas 0713.33 (Los demás frijoles...), 0901.11 (Café...), 1201.00 (Habas de soja...) y 5201.00 (Algodón...), y, por otra, se han adoptado normas oficiales mexicanas (NTC) emitidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal, que establecen las especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos. Estas normas se aplican a los productos lácteos y a determinados productos de origen vegetal.

En la columna referida a "Otras Medidas" se observa la aplicación de precios estimados (VR) a los productos clasificados en la subpartidas 2203.00 (Cerveza de malta), 5205.12 (Hilados de algodón ...), 6109.10 (T-shirts ...) y 6110.20 (Suéteres ...), y normas de etiquetado (ET) para varios de los productos seleccionados.

Con respecto a los productos de mayor potencial exportador de Bolivia hacia México, se puede apreciar que los productos de los sectores agropecuario y alimenticio están sujetos, principalmente, a la aplicación de medidas de carácter sanitario.

Para los minerales y los metales de las subpartidas 2616.10, 7108.12, 7113.19 y 8001.10 no se registran medidas.

En resumen, en dicho Cuadro, la "Situación Actual" revela como aspecto más destacable la inclusión de los aceites de la partida 2710 en el régimen de licencia previa, y la aplicación de precios estimados a la cerveza de malta de la subpartida 2203.00 y a los hilados de algodón de la subpartida 5205.12.

En cuanto a las medidas de carácter sanitario que afectan a productos de origen agropecuario, se destaca la eliminación, para algunos de ellos, de la autorización previa del organismo competente y la adopción de Normas Oficiales Mexicanas (NTC), que establecen las especificaciones sanitarias a que deben ajustarse los productos.

ANEXO REFERIDO A MÉXICO

1. CUADRO No. 11: EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1995 y 2004.

 2. CUADRO No. 12: EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA. Comparación entre los años 1995 y 2004.

 3. NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS.
-

CUADRO Nº 11

EVOLUCIÓN DE LOS ARANCELES Y PREFERENCIAS APLICADOS POR MEXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA

Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
0402211900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022101	128			128,00	04022101	Leche en polvo o en pastillas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	125,1			125,10
		04022199	10			10,00	04022199	Las demás leches, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	10			10,00
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sobre producto seco e inferior al 26%), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2,5 Kg.	04022101	128			128,00	04022110	Leche en polvo o en pastillas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	128			128,00
		04022199	10			10,00	04022199	Las demás leches, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	10			10,00
0713331000	Frijoles comunes para la siembra	07133301	0	0,0		0,00	07133301	Frijol común (Phaseolus vulgaris), para siembra	3	100,00		0,00
0713339000	Los demás frijoles comunes	07133302	128	0,0		128,00	07133302	Frijol blanco, excepto para siembra	125,1	53,06		58,72
							07133303	Frijol negro, excepto para siembra				
							07133399	Los demás frijoles comunes				
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	08012001	20	100,0		0,00	08012201	Nueces del Brasil, sin cáscara	23	100,00		0,00
0901110000	Café sin descafeinar	09011101	20	10,0		18,00	09011101	Café en grano, sin tostar, sin descafeinar, variedad robusta	23	100,00		0,00
							09011199	Los demás cafés, sin tostar, sin descafeinar				
1201001000	Habas de soja para la siembra	12010001	0	0,0		0,00	12010001	Habas de soja para siembra	0	0,00		0,00
1201009000	Las demás habas de soja	12010002	0	0,0	(1)	0,00	12010002	Habas de soja, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de setiembre	0	0,00	(1)	0,00
		12010003	15	10,0	(2)	13,50	12010003	Habas de soja, cuando la importación se realice dentro del período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre	15	100,00	(2)	0,00
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	12081001	15			15,00	12081001	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	15			15,00
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	15071001	10			10,00	15071001	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	10			10,00
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	15079099	20			20,00	15079099	Los demás aceites de soja	20			20,00
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	15121101	10			10,00	15121101	Aceite de girasol o cártamo, en bruto	10			10,00
1512190000	Los demás aceites de girasol o cártamo, excepto en bruto	15121999	20			20,00	15121999	Los demás aceites de girasol o cártamo	20			20,00
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	15179001	20			20,00	15179001	Grasas alimenticias preparadas a base de manteca de cerdo o sucedáneos de manteca de cerdo	20			20,00
							15179002	Oleomargarina emulsionada				
							15179099	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales				
1701111000	Chancaca (panela, raspadura)	17011199	0			0,00	17011101	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99,4 pero inferior a 99,5 grados	0			0,00
1701119000	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	17011101	0			0,00	17011102	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99,4 grados	0			0,00
		17011199					17011103	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96				
1701990000	Los demás azúcares excepto en bruto, sin adición de aromatizantes o colorante	17019901	0			0,00	17019901	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99,5 pero inferior a 99,7 grados	0			0,00
							17019902	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99,7 pero inferior a 99,9 grados				
							17019999	Los demás azúcares				
2008910000	Palmitos	20089101	20	10,0		18,00	20089100	Palmitos	23	100,00		0,00
2203000000	Cerveza de malta	22030001	20	100,0		0,00	22030001	Cerveza de malta	30	100,00		0,00
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	22071001	10			10,00	22071001	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	10			10,00
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	23040001	15			15,00	23040001	Tortas y demás residuos sólido de la extracción del aceite de soja, incluso molidos o en "pellets"	18			18,00

Cuadro N° I1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Prof. %	Obs.	Residual Result.
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	23063001	15			15,00	23063001	Tortas y demás residuos sólido de la extracción del aceite de girasol, incluso molidos o en "pellets"	18			18,00
2528900000	Los demás boratos naturales excepto, de sodio	25289099	10	100,0	(3)	0,00	25289099	Los demás boratos naturales	13	100,00	(3)	0,00
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	26070001	10	100,0	(4)	0,00	26070001	Minerales de plomo y sus concentrados	13	100,00	(4)	0,00
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	26080001	10	100,0	(5)	0,00	26080001	Minerales de cinc y sus concentrados	13	100,00	(5)	0,00
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	26090001	0	0,0	(6)	0,00	26090001	Minerales de estaño y sus concentrados	3	100,00	(6)	0,00
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	26110001	10	100,0	(7)	0,00	26110001	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	13	100,00	(7)	0,00
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	26161001	10	100,0		0,00	26161001	Minerales de plata y sus concentrados	13	100,00		0,00
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	27090001	10	100,0		0,00	27090001	Aceites crudos de petróleo	13	100,00		0,00
							27090099	Los demás aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso				
2710001920	Gasolina especial	27100099	10	100,0		0,00	27101104	Gasolina, excepto lo comprendido en la fracción 2710.11.03	3	100,00		0,00
2710006000	Fueloils (fuel)	27100009	0	0,0		0,00	27101905	Fuel oil (combustóleo)	3	100,00		0,00
2710007100	Aceites bases para lubricantes	27100001	0	0,0	(17)	0,00	27101901	Aceites minerales puros del petróleo, sin aditivos (aceites lubricantes básicos), en carro tanque, buque-tanque o auto-tanque, excepto lo comprendido en la fracción 2710.19.04	3	100,00		0,00
2710007900	Los demás aceites lubricantes	27100099	10	100,0		0,00	27101902	Aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites, minerales derivados del petróleo, con aditivos (aceites lubricantes terminados)	18	100,00		0,00
2710008000	Grasas lubricantes	27100003	10	100,0		0,00	27101903	Grasas lubricantes	13	100,00		0,00
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	27100099	10	100,0	(18)	0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	13	100,00		0,00
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	27100099	10	100,0		0,00	27101999	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	13	100,00		0,00
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	27111902	10	100,0	(8)	0,00	27111901	Butano y propano, mezclados entre sí, licuados	3	100,00	(8)	0,00
		27111999	10	100,0	(8)	0,00	27111902	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aún cuando estén mezclados entre sí	13	100,00	(8)	0,00
			10	100,0	(8)	0,00	27111903	Mezcla de butadienos, butanos y butenos, entre sí, denominados "Corrientes C4 s"	3	100,00	(8)	0,00
			10	100,0	(8)	0,00	27111999	Los demás gases de petróleo, excepto licuados	13	100,00	(8)	0,00
2810001000	Acido ortobórico	28100002	10	25,0		7,50	28100001	Anhidrido bórico (trióxido de boro o de diboro)	13	100,00		0,00
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	28100001	10	25,0		7,50	28100099	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	13	100,00		0,00
		28100099										
2825800000	Oxidos de antimonio	28258001	10	100,0	(9)	0,00	28258001	Oxidos de antimonio	13	100,00		0
			10	25,0	(10)	7,50			13	100,00		0
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	41042999	10	13,0	(11)	8,70	41012001	Cueros y pieles de bovino, enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg. para los secos, a 10 Kg. para los salados secos y a 16 Kg., para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	3	100,00	(11)	0,00
			10	13,0	(11)	8,70	41012002	Cueros y pieles de equino, enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg. para los secos, a 10 Kg. para los salados secos y a 16 Kg., para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	9	100,00	(11)	0
							41015002	Cueros y pieles de equino, enteros, de peso unitario superior a 16 Kg.				
							41015099	Los demás cueros y pieles, enteros, de peso unitario superior a 16 Kg.				
							41019001	Los demás cueros, incluidos los crupones, medios crupones y faldas, de equino				
							41019099	Los demás cueros, incluidos los crupones, medios crupones y faldas				
			10	13,0	(11)	8,70	41041199	Los demás cueros y pieles, de bovino y equino, en estado húmedo (incluido el "wet blue"), plena flor sin dividir; divididos con la flor	13	100,00	(11)	0
							41041999	Los demás cueros y pieles curtidos, de bovino o equino, en estado húmedo				
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp...), Imbuía y Balsa	44072301	15	100,0		0,00	44072401	Virola, Mahogany (Swietenia spp...), Imbuía y Balsa en tablas, tablones o vigas	18	100,00		0,00
		44072399					44072499	Virola, Mahogany (Swietenia spp...), Imbuía y Balsa, presentadas de otra forma				

Cuadro Nº I1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbastadas, etc.	44072101	15	100,0	(12)	0,00	44072901	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de: Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jonkong, Merbau, jelutung, Kempas, Okumé, Obeche, Sapelli, Sipo, Acajou D'Afrique, makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, ibétou, Limba o Azobé	18	100,00	(12)	0,00
		44072199					44072902	Tablillas de madera de Jelutung con ancho que no exceda de 73 mm., y largo que no exceda de 185 mm., para la fabricación de lápices				
		44072201					44072903	Madera de: Swietenia macrophylla, Cedrella odorata o Cedrella mexicana, aserradas, en hojas o desenrolladas				
							44072999	Las demás maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo, aserradas o desbastadas, etc.				
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	44079902	10	100,0		0	44079901	Maderas en tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en las fracciones 4407.99.03 y 4407.99.04	18	100,00		0,00
		44079903	10	100,0		0	44079902	Madera de fresno, aserrada o desbastada longitudinalmente, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm. y longitud igual o superior a 48 cm., sin exceder de 1 m.	13	100,00		0,00
		44079904					44079903	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente de: Arce o "maple" (Acer spp.)				
		44079905					44079904	Maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente de las especies: Alnus rubra, Prunus spp., Liriodendron tulipifera, Betula spp., Carya spp., Carya illionensis, Caya pecan y Juglans spp..				
		44079901	15	100,0		0,00	44079905	Tablillas de madera de Linden (Tiliaceae o Tilia heterophylla) con ancho que no exceda de 73 mm., y largo que no exceda de 185 mm., para la fabricación de lápices	18	100,00		0,00
		44079999					44079999	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, excluidas las maderas tropicales				
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera	44182001	20	100,0		0,00	44182001	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	23	100,00		0,00
4418901000	Tableros celulares de madera	44189001	20	100,0	(13)	0,00	44189001	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos	23	100,00	(13)	0,00
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	44189099	20	100,0	(13)	0,00	44189099	Las demás obras y piezas de carpintería para construcciones	23	100,00	(13)	0,00
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	52010001	10	20,0		8,00	52010001	Algodón sin cardar ni peinar, con pepita	10	100,00		0,00
		52010002					52010002	Algodón sin cardar ni peinar, sin pepita de fibra con más de 29 mm. de longitud				
		52010003	0	0,0	(14)	0,00	52010099	Los demás algodones, sin cardar ni peinar	0	0,00	(14)	0,00
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	52051201	15	43,3		8,50	52051200	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	15	100,00		0,00
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	61051001	20	57,5		8,50	61051001	Camisas deportivas de punto, de algodón, para hombres o niños	35	100,00		0,00
		61051099					61051099	Camisas de punto, de algodón, para hombres o niños				
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	61091001	20	100,0		0,00	61091001	"T-shirts" y camisetas interiores de punto, de algodón	35	100,00		0,00
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	61101001	20	100,0	(15)	0,00	61101101	Suéteres, "pulovers", "cardigans", chalecos y artículos similares de punto, de lana	35	100,00		0,00
			20	62,5	(16)	7,5	61101201	Suéteres, "pulovers", "cardigans", chalecos y artículos similares de punto, de cabra de Cachemira ("cashmere")	35	100,00		0,00
							61101999	Los demás suéteres, "pulovers", "cardigans", chalecos y artículos similares de punto				
6110200000	Suéteres de algodón	61102001	20	100,0		0,00	61102001	Suéteres y chalecos de algodón	35	100,00		0,00
		61102099					61102099	Los demás suéteres, "pulovers", "cardigans", chalecos y artículos similares de punto				

Cuadro N° I1 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación inicial: aranceles y preferencias					Situación actual: aranceles y preferencias					
		Item México	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.	Item México	Descripción	Arancel	Pref. %	Obs.	Residual Result.
7106911000	Plata sin alear	71069101	15	100,0		0,00	71069100	Plata en bruto	18	100,00		0,00
7106912000	Plata aleada	71069100	15	100,0		0,00	71069100	Plata en bruto	18	100,00		0,00
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	71081200	0	0,0		0,00	71081299	Las demás forma de oro en bruto, para uso no monetario	0	0,00		0,00
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	71131901	20	100,0		0,00	71131901	Sujetadores ("broches") de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02	0	0,00		0,00
			20	100,0		0,00	71131902	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0,4 g, pero inferior o igual a 0,7 g.	20	100,00		0,00
			20	100,0		0,00	71131903	Cadenas de oro en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	30	100,00		0,00
		71131902	0	0,0		0,00	71131999	Los demás artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	30	100,00	(19)	0,00
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	71159005	0	0,0		0,00	71159001	Cospeles de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué)	3	100,00		0,00
		71159099	10	100,0		0,00	71159099	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	20	100,00		0,00
8001100000	Estaño sin alear	80011000	10	100,0		0,00	80011001	Estaño en bruto, sin alear	13	100,00		0,00
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	94016999	15	50,0		7,50	94016999	Los demás asientos con armazón de madera	18	100,00		0,00
9403600000	Los demás muebles de madera	94036001	20	100,0		0,00	94036001	Mesas reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar	23	100,00		0,00
							94036002	Atriles				
		94036099	15	100,0		0,00	94036099	Los demás muebles	25	100,00		0,00
9403901000	Partes de madera para muebles	94039001	10	100,0		0,00	94039001	Partes de los demás muebles	13	100,00		0,00
9403902000	Partes de metal para muebles	94039001	10	100,0		0,00	94039001	Partes de los demás muebles	13	100,00		0,00
9403909000	Las demás partes para muebles	94039001	10	100,0		0,00	94039001	Partes de los demás muebles	13	100,00		0,00

Fuente: Secretaría General de la ALADI.

Cuadro N° I1 (Cont.)

NOTAS REFERIDAS A LAS COLUMNAS COMPRENDIDAS EN “SITUACIÓN INICIAL” Y “SITUACIÓN ACTUAL”

Ítem México: Código del arancel mexicano en que se clasifica el producto estudiado.
Arancel: Gravamen aplicado por México a las importaciones originarias de terceros países.
Pref. %: Preferencia otorgada por México a Bolivia en el ACE/31. Debe señalarse que, en el Acuerdo citado, México otorgó preferencias puntuales (indicadas en la columna Residual Result.) y que, a los efectos de mantener la misma estructura de los cuadros de los demás países, se calculó la preferencia porcentual equivalente.
Obs.: Cuando corresponde, se indican las condiciones en que se aplica la preferencia.
Residual Result.: Gravamen aplicado por México al producto negociado y que surge de la aplicación de la preferencia negociada, sobre el arancel aplicado a las importaciones originarias de terceros países.

NOTAS A LAS OBSERVACIONES

- (1) Habas de soja cuando la importación de realice dentro del período comprendido entre el 01/02 y el 31/07
- (2) Habas de soja cuando la importación de realice dentro del período comprendido entre el 01/08 y el 31/01
- (3) Los demás boratos naturales, excepto los boratos de sodio
- (4) Anglesita (sulfato de plomo); Cerusita (carbonato de plomo); Galena (sulfuro de plomo) y las demás menas de plomo y sus concentrados
- (5) Blenda (sulfuro de cinc); Calamina (hidrosilicato de cinc); Smithsonita (carbonato de cinc); Cincita (óxido de cinc) y las demás menas de cinc y sus concentrados
- (6) Casiterita (bióxido de estaño); Estannita (sulfuro de estaño, de cobre y de hierro) y las demás menas de estaño y sus concentrados
- (7) Ferberita (volframato de hierro); Hubnerita (volframato de manganeso); Scheelita (volframato de calcio); Volframita (volframato de hierro y de manganeso) y las demás menas de volframio (tungsteno) y sus concentrados
- (8) Metano; Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras aún cuando estén mezclados entre sí y, los demás gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos, licuados
- (9) Trióxido
- (10) Los demás óxidos de antimonio
- (11) Los demás cueros y pieles de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos
- (12) Dark Red Meranti, Light Red Meranti, Meranti Bakau, White Lauan, White Meranti, White seraya; Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas. Okoumé (okumé). Obeche. Sapelli. Sipo. Acaiou d'Afrique. Makoré. Iroko. Tiama. Mansonia. Ilomba. Dibetou. Limba v Azobé
- (13) De maderas distintas a las coníferas
- (14) Sin pepita, excepto de fibra con más de 29 mm. de longitud
- (15) Chompas y sweaters de pelos finos de alpaca o de llama de punto no elástico y sin cauchutar
- (16) Los demás suéteres (Jerseys), etc.
- (17) Aceites minerales puros del petróleo sin aditivos (aceites lubricantes básicos) en carro-tanque, buque-tanque y auto-tanque; aceites de engrase o preparaciones lubricantes a base de aceites minerales derivados del petróleo con aditivos (aceites lubricantes terminados; aceites de engrase o grasas lubricantes reconocibles como concebidos exclusivamente para naves aéreas; los demás aceites lubricantes y preparaciones tipo aceite
- (18) Aceites para transformadores y disyuntores
- (19) De platino, incluso revestidos o chapados de otros metales preciosos

CUADRO Nº 12

**EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS APLICADAS POR
MÉXICO A LOS PRINCIPALES PRODUCTOS DE LA
OFERTA EXPORTABLE BOLIVIANA**

Comparación entre los años 1995 y 2004

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
0402211900	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco), en envases inmediatos de contenido neto superior a 2.5 Kg.	AP, CS, IS	ET	AP, NTC(1), IS	ET
0402219900	Las demás (leche en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso, en envases inmediatos de contenido neto superior a 2.5 kg.	AP, CS, IS	ET	AP, NTC(1), IS	ET
0713331000	Frijol común (<i>phaseolus vulgaris</i>), para la siembra	AP, CS, IS	ET	NTC (1), IS	ET
0713339000	Los demás frijoles comunes, excepto para la siembra	AP, CS, IS	x	NTC (1), IS	x
0801220000	Nueces de Brasil sin cáscara	CS, IS	ET	NTC (1), IS	ET
0901110000	Café sin tostar, sin descafeinar	AP, CS, IS	x	NTC (1), IS	x
1201001000	Habas de soja para siembra	CS, IS	ET	CS, IS	ET
1201009000	Las demás (habas de soja)	AP, CS, IS	x	NTC (1), IS	x
1208100000	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	CS, IS	x	NTC (1), IS	x
1507100000	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	CS, IS	x	CS, IS	x
1507900000	Los demás aceites de soja, excepto en bruto	AP, CS, IS	x	AP, IS	ET
1512110000	Aceite en bruto de girasol o cártamo	CS, IS	x	CS, IS	x
1512190000	Los demás aceites de girasol o cartamo, excepto en bruto	CS, IS	x	CS, IS	ET
1517900000	Las demás mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	AP, CS, IS	x	AP, IS	ET
1701111000	Azúcar de caña en bruto sin adición de aromatizante ni colorante	AS, CS, IS	x	AS, IS	ET
1701119000	Los demás azúcares de caña en bruto, sin adición de aromatizante ni colorante	CS, IS	x	CS, IS	ET
1701990000	Los demás azúcares, sin adición de aromatizantes o colorante	AS, CS, IS	x	AS(4), IS	ET(1)
2008910000	Palmitos	AS, CS, IS	x	AS, IS	ET
2203000000	Cerveza de malta	AS, CS, IS	x	AS, IS	VR, ET
2207100000	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	x	x	x	ET
2304000000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja	CS, IS	x	CS, IS	x
2306300000	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de girasol	CS, IS	x	CS, IS	x
2528900000	Los demás boratos naturales excepto de sodio	x	x	x	x
2607000000	Minerales de plomo y sus concentrados	x	x	x	x
2608000000	Minerales de cinc y sus concentrados	x	x	x	x
2609000000	Minerales de estaño y sus concentrados	x	x	x	x
2611000000	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	x	x	x	x
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados	x	x	x	x
2709000000	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	x	LP	x	LP
2710001920	Gasolina especial	x	LP	x	LP
2710006000	Fueloils (fuel)	x	LP	x	LP
2710007100	Aceites bases para lubricantes	x	x	x	LP
2710007900	Los demás aceites lubricantes	x	x	x	x
2710008000	Grasas lubricantes	x	x	x	x
2710009100	Aceites aislantes para uso eléctrico	x	x	x	LP
2710009900	Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	x	x	x	LP, ET
2711190000	Los demás gases de petróleo, licuados	x	LP	x	LP
2810001000	Ácido ortobórico	x	x	x	x
2810009000	Los demás óxidos de boro y ácidos bóricos	x	x	x	x
2825800000	Óxidos de antimonio	x	x	x	x
4104290000	Los demás cueros y pieles de bovino o de equino	x	ET	x	ET
4407240000	Virola, Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>), Imbuia y Balsa	CS, IS	x	CS, IS	x
4407290000	Las demás maderas tropicales aserradas o desbas-tadas, etc.	CS, IS	x	CS, IS	x
4407990000	Las demás maderas, excepto de coníferas y tropicales, etc.	AP, IS	x	CS, IS	x
4418200000	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	CS, IS	x	CS(5), IS	x
4418901000	Tableros celulares	x	x	x	x
4418909000	Las demás obras y piezas de carpintería	x	x	x	x
5201000000	Algodón sin cardar ni peinar	AP, IS	x	NTC(1), IS	x
5205120000	Hilados sencillos de algodón, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	x	ET	x	VR, ET

Cuadro Nº 12 (Cont.)

Item exportados por Bolivia	Descripción	Situación Inicial		Situación Actual	
		Artículo 50 TM 80	Otras medidas	Artículo 50 TM 80	Otras Medidas
6105100000	Camisas de algodón para hombres o niños, de punto	x	ET	x	ET
6109100000	T-shirts y camisas interiores, de algodón	x	VR, ET	x	VR, ET
6110100000	Suéteres, de lana o pelo fino	x	ET		ET
6110200000	Suéteres de algodón	x	VR, ET	x	VR, ET
7106911000	Plata sin alear	x	x	x	x
7106912000	Plata aleada	x	x	x	x
7108120000	Las demás formas en bruto, de oro para uso no monetario	x	x	x	x
7113190000	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	x	x	x	x
7115900000	Las demás manufacturas de metal precioso o chapado de metal precioso, excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	x	x	x	x
8001100000	Estaño sin alear	x	x	x	x
9401690000	Los demás asientos con armazón de madera	x	x	x	ET
9403600000	Los demás muebles de madera	x	x	CS(2)	NTC(3), ET
9403901000	Partes de madera para muebles	x	x	x	x
9403902000	Partes de metal para muebles	x	x	x	x
9403909000	Las demás partes para muebles, excepto de madera o de metal	x	x	x	x

Fuente: Secretaría General de la ALADI

Notas:

- (1) Deben cumplir con Norma Oficial Mexicana o con lo indicado en la hoja de requisitos fitozoosanitarios. De ser procedente se emite el certificado fitozoosan de importación.
- (2) Únicamente usados o con apariencia de usados o antiguos, o nuevos, sin laquear, barnizar, pintar, aceitar u otro recubrimiento de acabado.
- (3) Únicamente corrales y/o encierros para infantes.
- (4) Únicamente azúcar del ítem 1701.99.01 y 1701.99.99 (Arancel de México).
- (5) Únicamente usados.

Significado de las abreviaturas contenidas en este cuadro

- AP - Autorización previa (autorización emitida por el organismo competente en materia sanitaria o del medio ambiente)
AS - Aviso sanitario.
CS - Certificado sanitario.
ET - Requisitos de etiquetado.
IS - Inspección sanitaria.
LP - Licencias previas (licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora).
NTC - Normas Técnicas y/o Normas de Calidad.
VR - Valores referenciales.
x - No se registran medidas

NOTAS REFERIDAS A MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Este anexo contiene una descripción más detallada de algunas de las medidas no arancelarias mencionadas en el caso de México.

Valores referenciales.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México estableció precios estimados de importación para los productos indicados en la Resolución de 25 de febrero de 1994 y sus modificatorias.

Cuando se importen mercancías, indicadas en el Cuadro No. I2 con la abreviatura VR y se declare un valor en aduana inferior al precio estimado, deberá acompañarse al pedimento de importación que corresponda, la constancia de depósito o garantía expedida por institución de crédito o casa de bolsa autorizada. El importe garantizado deberá ser igual a las contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias que se causarían por la diferencia entre el valor en aduana declarado y el precio estimado.

Aviso sanitario.- Las importaciones de palmitos, cervezas de malta y azúcares de la partida 1701 están sujetas a la presentación de un Aviso Sanitario (AS) de Importación que deberá presentarse ante la Dirección General de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Secretaría de Salud y en las autoridades sanitarias competentes de las entidades federativas.

Permiso previo de la Secretaría de Economía.- Están sujetas a Permiso Previo de Importación (LP), otorgado por la Secretaría de Economía, las importaciones de mercaderías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación identificadas en el Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2002 de la Secretaría de Economía.

Para obtener el permiso de importación, el interesado deberá presentar una solicitud ante dicha autoridad en el formato oficial que ésta determine. Una vez presentada la solicitud, la Secretaría podrá requerir información o documentación adicional al solicitante, quien tendrá un plazo de cinco días para proporcionarla. La Secretaría resolverá la solicitud de permiso o prórroga del mismo dentro de los 15 días posteriores a la fecha de su aceptación.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS

ANEXO – DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Cuotas de Absorción Obligatoria (CA). Obligación de adquirir cierta cantidad de materia prima nacional para poder importar.

Cupos de importación (CI). Restricción de las importaciones de un determinado producto mediante el establecimiento de una cantidad o un valor máximos para el producto cuya importación se autoriza.

Exigencia de porcentaje de contenido nacional (CN). Licencia que se concede con la condición de que el producto de que se trate incluirá un cierto porcentaje de insumos nacionales.

Importación prohibida (IP). Prohibición incondicional de importar.

Inspección previa al embarque (IPE). Control obligatorio de la calidad, la cantidad y el precio de los productos antes de su expedición en el país exportador, efectuado por la agencia de inspección designada a este efecto por las autoridades del país importador.

Licencias automáticas (LA). Aprobación sin reservas de las solicitudes de importación. A veces se denomina licencia general, o liberal, abierta.

Licencias previas (LP). Licencia de carácter discrecional que depende del criterio de la autoridad expedidora.

Medidas cambiarias (MC). Prácticas de las autoridades monetarias o cambiarias, por las cuales se reglamenta el acceso al mercado cambiario para operaciones de importación.

Medidas financieras (MF). Medidas por las cuales se determinan las condiciones de pago de las importaciones.

Monopolio estatal (ME). Obligación de efectuar todas las importaciones, o las de determinados productos, por intermedio de un organismo estatal o una empresa bajo control estatal.

Normas Técnicas y requisitos de calidad (NTC). Reglamentos que establecen requisitos técnicos, sea directamente, sea remitiendo a una norma, especificación técnica o código de conducta o incorporando su contenido, con el objeto de proteger la vida o la salud de las personas o la vida o la salud de animales, las plantas, para proteger el medio ambiente y la fauna y la flora silvestres, garantizar la seguridad de las personas, etc.

Requisitos de etiquetado (ET). Disposiciones que regulan el tipo y tamaño de los signos que deben estamparse en los embalajes y las etiquetas y prescriben la información que puede o debe proporcionarse al consumidor en ellos.

Valores referenciales (incluye precios estimados, precios mínimos de exportación) (VR). Para la fijación del precio, las autoridades del país importador tienen en cuenta el precio interno al productor o al consumidor; establecen un precio mínimo y otro máximo; o recurren a una determinada cotización del mercado internacional. Se utilizan diversos términos, como precios oficiales, precios mínimos de importación, pre-

cios mínimos de exportación, precios básicos de importaciones o precios de base a la importación.

Requisitos sanitarios. Toda medida aplicada con el fin de proteger la salud y la vida de los animales; preservación de vegetales de los riesgos resultantes de la entrada o propagación de plagas; para proteger la vida y salud de las personas. Incluye medidas como autorizaciones previas (AP), aviso sanitario (AS), registro sanitario (RS), certificado sanitario (CS) e inspección sanitaria (IS).

ANEXO ESTADÍSTICO

CUADRO DE LAS 50 SUBPARTIDAS SELECCIONADAS DE LA OFERTA EXPORTABLE DE BOLIVIA: PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES MIEMBROS COMO DESTINO Y DE BOLIVIA COMO PROVEEDOR EN LOS MERCADOS INTRARREGIONALES

(Promedio 1998-2002)

ANEXO ESTADÍSTICO – Cuadro de las 50 subpartidas seleccionadas de la oferta exportable de Bolivia: Participación de los países miembros como destino y de Bolivia como proveedor en los mercados intrarregionales
(Promedio 1998-2002)

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Bolivia Promedio 1998-2002	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Bolivia
	Total de ítem seleccionados	961.594,1	2,67	2,87	0,62	3,68	0,98	2,26	22,70	15,02	0,00	0,00	0,18	0,80	4,39	6,18	0,05	0,03	10,16	4,38
040221	Las demás (leche en polvo concentrada sin adición de azúcar ni otro edulcorante)	3.697,7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,23	42,54	0,00	0,00	0,00	0,00	8,20	57,46	0,00	0,00	0,00	0,00
071333	Los demás frijoles comunes	5.560,0	0,21	0,03	4,93	63,15	0,00	0,00	6,50	19,25	0,00	0,00	0,00	0,00	4,19	1,02	0,00	0,00	0,20	1,17
080122	Nueces del Brasil, sin cáscara	29.617,9	96,13	0,05	68	0,07	100	0,01	87,18	2,57	0,00	0,00	0,00	0,00	100	0,07	0,00	0,00	14,73	0,04
090111	Café sin tostar, sin descafeinar	10.227,6	0,00	0,00	2,29	0,06	0,03	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
120100	Habas de soja, incluso quebrantadas	28.260,0	2,08	6,84	0,00	0,00	0,00	0,03	31,38	10,26	0,00	0,00	0,00	0,00	28,15	7,59	0,00	0,00	15,85	0,00
120810	Harina de habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soya	19.860,9	0,00	0,00	0,00	0,00	44,70	0,86	0,07	41,32	0,00	0,00	0,00	0,00	99,37	49,61	0,00	0,00	8,13	2,47
150710	Aceite de soja en bruto, incluso desgomado	52.787,7	0,00	11,36	0,30	0,26	0,00	0,00	48,79	58,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,43	0,00	0,24	18,05	23,19
150790	Aceite de soja, excepto en bruto	18.519,2	0,00	0,00	0,00	0,04	67,92	14,41	64,82	22,64	0,00	0,00	0,00	0,00	39,69	29,70	0,00	0,00	72,93	29,45
151211	Aceite en bruto, de girasol o cártamo	8.144,1	0,05	2,14	2,78	3,65	1,91	4,40	33,93	47,84	0,00	0,00	0,00	0,00	2,58	1,27	0,00	0,00	20,67	38,14
151219	Aceite, excepto en bruto, de girasol o cártamo	3.099,5	0,01	0,00	0,00	0,30	8,41	14,66	33,88	57,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	0,22	0,00	0,00	22,68	22,93
151790	Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites animales o vegetales	15.956,7	0,00	0,00	0,00	0,00	5,59	22,38	42,72	35,67	0,00	0,00	0,00	0,00	13,68	3,25	0,00	0,00	35,68	36,53
170111	Azúcar de caña en bruto, sin adición de aromatizantes ni colorantes	5.382,9	0,00	0,00	0,00	0,00	4,91	0,13	1,13	0,55	0,00	0,00	0,00	0,00	14,35	29,76	0,00	0,00	0,00	0,00
170199	Los demás azúcares	7.624,7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	18,92	14,13	0,00	0,00	0,00	0,00	7,79	75,21	0,22	0,07	13,37	7,72
200891	Palmitos	5.098,0	14,20	53,44	94,59	24,88	29,08	17,04	0,01	0,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,25	0,45	0,00	0,00
220300	Cerveza de malta	3.382,6	0,25	1,49	0,00	12,50	1,55	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
220710	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.	3.598,4	47,89	6,11	0,00	0,00	16,10	10,50	0,00	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	98,30	47,85	0,00	0,00	11,36	0,00
230400	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja incluso molidos o en "pellets"	148.637,0	0,02	0,71	0,00	0,09	4,59	2,64	72,94	50,31	0,00	0,00	0,00	0,00	8,89	5,48	0,60	0,03	43,43	25,94
230630	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de girasol incluso molidos o en "pellets"	6.156,8	0,00	0,97	7,84	1,24	37,14	25,68	91,65	53,04	0,00	0,00	0,00	0,00	100	11,94	0,00	0,00	0,00	3,20

Anexo Estadístico (Cont.)

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Bolivia Promedio 1998-2002	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Bolivia
252890	Los demás boratos naturales y sus concentrados, excepto de sodio	2.694,3	0,00	0,01	15,70	90,02	89,81	4,54	1,28	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	16,31	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00
260700	Minerales de plomo y sus concentrados	5.253,9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,60	0,00	0,00	0,00	0,00	4,91	2,32	96,48	6,36	0,00	0,00	0,00	0,00
260800	Minerales de cinc y sus concentrados	142.700,8	19,98	0,68	0,21	0,00	0,00	0,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
260900	Minerales de estaño y sus concentrados	7.572,8	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	5,02	5,26	0,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
261100	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados	2.275,1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
261610	Minerales de plata y sus concentrados	58.569,2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,42	0,00	0,00	0,00	0,00	6,23	4,12	98,12	14,36	0,00	0,00	0,00	0,00
270900	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	40.534,0	2,22	7,13	1,07	55,13	0,07	1,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,08	0,00	0,00
271000	Gasolina especial; Fueloils (fuel); Aceites bases para lubricantes; Los demás aceites lubricantes; Grasas lubricantes; Aceites aislantes para uso eléctrico y Los demás aceites de petróleo o de mineral bituminoso	9.863,5	0,01	25,85	0,00	22,98	0,01	0,67	0,00	0,04	0,00	0,29	0,00	0,00	0,04	5,72	0,00	0,00	0,00	0,00
271119	Los demás gases licuados de petróleo	2.824,5	3,16	0,12	0,00	0,00	14,94	66,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,42	11,41	0,00	0,00	0,02	0,00
281000	Oxidos de boro: Acidos bóricos	2.545,6	2,07	0,61	0,33	1,16	39,10	0,62	1,83	0,52	0,00	0,00	0,15	0,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,22	0,20
282580	Oxidos de antimonio	2.345,2	2,23	0,34	0,06	0,00	7,49	0,31	0,00	0,00	0,00	0,00	9,35	6,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
410429	Los demás cueros y pieles, de bovino o de equino, curtidos o recurtidos, pero sin preparación posterior, incluso divididos (excepto cueros y pieles de bovino, con precurtido vegetal y de otro modo)	8.245,6	0,00	0,30	1,09	2,96	38,40	7,75	0,03	0,14	0,00	0,00	0,04	4,15	78,92	1,16	0,01	0,00	0,00	0,00
440724	Vírola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa, aserrada o desbastada longitudinalmente, etc.	8.397,5	26,34	2,92	0,65	0,01	75,98	3,99	0,00	0,00	0,00	0,00	1,66	0,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
440729	Las demás maderas tropicales, aserradas o desbastadas longitudinalmente, etc. (excepto las comprendidas en los ítem 4407.24. 00.00, 4407.25.00.00 y 4407.26.00.00)	11.452,9	36,66	37,28	2,71	0,09	78,68	4,83	0,00	0,00	0,00	0,00	25,62	30,80	0,00	0,00	0,83	0,27	0,00	0,00
440799	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, etc. (excepto las de coníferas y las tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 del Capítulo 44)	5.338,6	10,11	36,69	3,15	1,55	66,06	3,61	0,00	0,11	0,00	0,00	1,80	3,25	48,99	1,26	2,29	0,43	0,00	0,00
441820	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales, de madera	12.993,5	28,12	6,69	0,00	0,00	30,15	2,35	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50	1,21	0,17	0,00	3,84	0,25	0,00	0,00
441890	Las demás obras y piezas de carpintería de madera, para construcciones (excepto las comprendidas en los ítem 4418.10.00.00, 4418.20.00.00, 4418.30.00.00, 4418.40.00.00 y 4418.50.00)	2.346,2	0,75	0,26	0,00	0,26	0,76	4,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,05	0,06	0,00	0,28	0,04	0,01	0,00
520100	Algodón sin cardar ni peinar	9.743,7	0,00	1,21	0,16	4,47	0,00	0,00	1,69	10,31	0,00	0,00	0,00	0,00	15,78	84,02	0,00	0,00	0,00	0,00

Anexo Estadístico (Cont.)

Sistema Armonizado Subpartida Enmienda 2	Descripción	Exportaciones totales de Bolivia Promedio 1998-2002	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Argentina	Participación de Argentina en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Brasil	Participación de Brasil en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Chile	Participación de Chile en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Colombia	Participación de Colombia en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Cuba	Participación de Cuba en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de México	Participación de México en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Perú	Participación de Perú en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Uruguay	Participación de Uruguay en exportaciones totales de Bolivia	Participación de Bolivia en las importaciones totales de Venezuela	Participación de Venezuela en exportaciones totales de Bolivia
520512	Hilados de algodón de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43)	3.534,3	0,00	0,00	0,00	0,00	2,60	2,40	13,87	62,00	0,00	0,00	0,00	0,00	66,19	28,86	0,00	0,00	6,90	6,29
610510	Camisas de punto, para hombres o niños, de algodón	5.930,0	5,88	5,18	16,46	6,10	5,32	4,80	5,22	1,09	0,00	0,00	0,16	1,69	0,00	0,02	0,38	0,12	0,00	0,00
610910	T shirts v camisetas interiores, de punto, de algodón	5.536,0	0,35	0,60	3,72	1,64	0,42	2,25	1,18	0,54	0,00	0,00	0,01	0,25	0,23	0,01	0,00	0,04	0,01	0,00
611010	Suéteres, "pullovers", "cardigans", chalecos, etc., de lana o pelo fino	3.891,1	1,22	1,34	0,14	0,06	0,54	0,15	0,10	0,01	0,00	0,00	1,73	5,76	0,53	2,27	0,06	0,00	0,42	0,08
611020	Suéteres, "pullovers", "cardigans", chalecos, etc., de algodón	3.259,0	0,00	0,17	1,06	0,78	0,02	0,05	0,14	0,02	0,00	0,00	0,00	0,07	0,01	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
71069110	Plata en bruto, sin alear	5.341,6	0,00	0,00	0,05	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
71069120	Plata en bruto, aleada	3.622,2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
710812	Las demás formas en bruto de oro, para uso no monetario	94.282,0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
711319	Artículos de joyería y sus partes, de los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué) (excepto de plata)	49.510,1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,13	0,00	0,30	0,16	0,00	0,00	0,00	0,01	0,10	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00
711590	Las demás manufacturas de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué), excepto catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	4.942,6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
800110	Estaño en bruto, sin alear	57.149,3	15,72	1,08	62,76	2,09	24,71	2,31	57,90	1,45	0,00	0,00	4,60	0,03	73,70	0,33	0,00	0,00	40,57	1,75
940169	Los demás asientos con armazón de madera, excepto los con relleno	5.224,4	1,77	0,88	0,00	0,00	7,61	0,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,07	0,01	0,01	0,00
940360	Los demás muebles de madera (excepto del tipo de los utilizados en oficinas, cocinas y dormitorios)	4.205,7	2,24	7,36	0,00	0,00	0,55	0,74	0,33	0,00	0,00	0,00	0,02	0,13	0,03	0,01	0,29	0,31	0,01	0,00
940390	Partes de los demás muebles	3.857,2	0,48	1,08	0,00	0,00	0,03	0,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01

Fuente: Secretaría General de la ALADI.